

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2020

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Resolución Número 260

(Septiembre 24 de 2020)

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 4 numeral 21 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a GUETTY MAGNOLLY CAYCEDO CAYCEDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.105.964, en el empleo JEFE DE OFICINA CÓDIGO 006 GRADO 07 – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, con una asignación básica mensual del año 2020 de \$ 7.042.273 y gastos de representación de \$ 2.816.909.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

NICOLÁS FRANCISCO ESTUPIÑAN ALVARADO
Secretario Distrital de Movilidad

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Resolución Número 530

(Septiembre 23 de 2020)

“Por medio de la cual se reconocen a los beneficiarios de las transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos, establecidas en el artículo 2º del Decreto Legislativo 561 del 15 de abril de 2020”

LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital No.037 de 2017

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”, la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 “Por la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”, la Resolución No. 311 del 8 de julio de 2020 “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución N° 064 del 9 de febrero de 2017, en cuanto a la delegación de algunas funciones en materia contractual, ordenación del gasto, designación de los responsables de los proyectos de inversión y delegaciones especiales de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en el marco del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá del Siglo XXI”. expedida por el Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que: “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Que, asimismo, el artículo 70 dispone que: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. (...)”* Igualmente establece que, *“(...) El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”*

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.*

Que el artículo 7 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece como principio de la función administrativa distrital, en su artículo 7o el de la efectividad, en los siguientes términos: *“Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables, del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas Distrital y de la respectiva localidad, “en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes”.*

Que el artículo 10 del Acuerdo citado, establece el principio de coordinación, al señalar que: *“La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas; a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial”.*

Que por otra parte, el Decreto Distrital 037 de 2017 establece en su artículo 2° que *“La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.”*

Que este mismo decreto en su artículo 3 establece que son funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte entre otras la siguiente:

“a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica.

(...)

j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

(...)

o. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas. (...).”

Que el artículo 10 de dicho decreto indica que son funciones asignadas a la Subsecretaría de Gobernanza, entre otras, las siguientes:

“a. Definir las estrategias de intervención de la Secretaría en las localidades para mantener un hilo conductor entre éstas y las dependencias centrales, con el fin de garantizar la eficacia de las metas, la eficiencia en el uso de los recursos y la efectividad de las políticas, planes, programas y proyectos.

b. Realizar la orientación técnica en el proceso de ejecución de los planes, programas y proyectos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para el cumplimiento de su misión como cabeza de sector.

c. Definir los criterios técnicos para coordinar el ejercicio de las funciones a cargo de las dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para mantener la unidad de propósito.

d. Orientar la definición y ejecución de estrategias de participación ciudadana, así como el fortalecimiento y estímulo al control social de las organizaciones frente a la gestión del Sector Cultura, Recreación y Deporte.

(...)

j. Orientar a la entidad en el manejo de relaciones interinstitucionales a nivel, local distrital, nacional e internacional de acuerdo con las políticas institucionales y lineamientos distritales”.

Que como es bien sabido, la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del Coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que la Organización Internacional del Trabajo, en el comunicado de 18 marzo de 2020 sobre el COVID-19 y el mundo trabajo afirmó: *“(...) el Covid-19 tendrá una amplia repercusión en el mercado laboral. Más allá de la inquietud que provoca a corto plazo para la salud de los trabajadores y de sus familias, el virus y la consiguiente crisis económica repercutirán adversamente en el mundo del trabajo en tres aspectos fundamentales, a saber. 1) la cantidad de empleo (tanto en materia de desempleo como de subempleo); 2) la calidad del trabajo (con respecto a los salarios y el acceso a protección social); y 3) los efectos en los grupos específicos más vulnerables frente a las consecuencias adversas en el mercado laboral. (...)”*

Que la Organización Internacional del Trabajo -OIT, en el citado comunicado, insta a los Estados a adoptar medidas urgentes para *“(i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el coronavirus COVID-19; (ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; (iii) estimular la economía y el empleo, y (iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.”*

Que los efectos económicos negativos generados con la pandemia producida por el Coronavirus COVID-19 son de magnitudes impredecibles e incalculables para el desarrollo y ejecución de actividades culturales y demandan la adopción de disposiciones extraordinarias para atender las crecientes necesidades y aliviar las pérdidas económicas y laboral afectada.

Que los artistas, creadores y gestores culturales hacen parte de uno de los sectores de la población más afectada por las restricciones para efectuar reuniones y aglomeraciones, en la medida que limita totalmente la posibilidad para realizar sus actividades promocionales y de presentación ante el público. Es así como muchas de estas personas han tenido que interrumpir la operación de sus actividades, en consecuencia, el derecho al mínimo vital de los artistas, creadores y gestores culturales se encuentra gravemente comprometido.

Que por esta razón es preciso implementar medidas que mitiguen las afectaciones a la subsistencia de los artistas, creadores y gestores culturales que están sufriendo como consecuencia de la emergencia, y así agilizar procesos para la recuperación de sus capacidades sociales, productivas y financieras.

Que en ese orden de ideas los recursos del impuesto nacional al consumo a la telefonía, datos internet y navegación móvil con destino a Cultura, pueden destinarse transitoriamente para contribuir, con transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos a la subsistencia de los artistas, creadores y gestores culturales.

Que por lo anterior se expidió el Decreto Legislativo 561 del 15 de abril de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de cultura en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*

Que el referido Decreto en su artículo 1° establece que los recursos del impuesto nacional al consumo con destino a cultura, de que trata artículo 512-2 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 201 de la Ley 1819 de 2016, girados de la vigencia 2019 que a la fecha expedición de este decreto no se encuentren ni comprometidos ni ejecutados y los que se giren durante la vigencia 2020 por parte del Ministerio de Cultura a los departamentos y el Distrito Capital, deberán destinarse transitoriamente para contribuir a la subsistencia de los artistas, creadores y gestores culturales, que demuestren su estado de vulnerabilidad.

Que de igual manera el artículo 2 establece que los responsables de cultura de los departamentos y Distrito Capital, deberán ordenar transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos a los artistas, creadores y gestores culturales que demuestren su estado de vulnerabilidad.

Que con el fin de establecer los lineamientos para la implementación del Decreto Legislativo 561 de 2020, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución 0630 del 21 de abril del 2020 *“Por la cual se establecen los lineamientos para la implementación del Decreto 561 del 15 de abril de 2020”*, la cual establece en su artículo 2° que: *“Las transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos, establecidas en el artículo 2° del Decreto 561 del 15 de abril de 2020, consisten en el desembolso de tres (3) pagos mensuales de CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000), cada uno, para los artistas, creadores y gestores culturales (ciudadanos colombianos mayores de edad residentes en el país) priorizados, que no sean beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección al Adulto Mayor – Colombia Mayor, BEPS para creadores y gestores culturales, jóvenes en Acción, Ingreso Solidario o de la compensación del impuesto sobre ventas – IVA. Adicionalmente, no serán considerados quienes disfruten de una pensión. (...)”*

Que el artículo 5° de la resolución en mención establece los lineamientos para la asignación de recursos así: a. Pertenencia al sector y condiciones de vulnerabilidad, b. Revisión con programas del Gobierno Nacional, c. Listados departamentales y del Distrito Capital, d. Distribución de los recursos en los territorios, e. Priorización de beneficiario, f. Publicación y comunicación de resultados, g. Entrega de los recursos.

Que para la priorización de los beneficiarios del literal e la resolución cuenta con el Anexo 1 que establece:

“Las variables que asignan puntaje a los postulados en las convocatorias departamentales y del Distrito Capital, son las siguientes: 1. Discapacidad: Si el postulado es una persona con discapacidad, se le asignará veinte (20) puntos. Aquellas personas que no presenten esta condición tendrán un valor igual a cero (0). La persona que manifiesta esta condición debe estar inscrita en el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD. 2. Puntaje Sisbén o Listado Censal: El Sisbén es el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales que, a través de un puntaje, clasifica a la población de acuerdo con sus condiciones socioeconómicas. El Sisbén se utiliza para identificar de manera rápida y objetiva a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad para focalizar la inversión social y garantizar que esta sea asignada a quienes más lo necesitan. La priorización de artistas, creadores y gestores culturales postulados tiene en cuenta el puntaje del Sisbén, el cual puede tener un valor entre cero (0) y cien (100), siendo cero el de mayor vulnerabilidad. En este caso, al puntaje mínimo del SISBEN se le asigna el puntaje máximo de este criterio (puntos). En consecuencia, los puntajes mayores contarán con un valor calculado mediante la aplicación de una regla de tres simple inversa. Este criterio cuenta con un puntaje máximo de veinte (20) puntos. Nota: los postulados que no se encuentren registrados en el SISBEN y que sean beneficiarios en el régimen contributivo, tendrán un puntaje de cinco (5) puntos. En caso de que en la plataforma no se registre información del SISBEN del postulado, no se le asignará puntaje a este criterio. 3. Edad del aspirante: La edad de cada aspirante se establece de acuerdo con la fecha de nacimiento que aparece en el documento de identidad. Para calcular el puntaje que tiene cada persona en esta variable, se identifica cuál es la edad máxima de los artistas, creadores y gestores culturales registrados en cada municipio; el postulado con mayor edad tendrá el puntaje máximo y, en consecuencia, las edades por debajo de la edad máxima contarán con un puntaje calculado aplicando una regla de tres simple directa. Este criterio cuenta con un puntaje máximo de treinta (30) puntos. 4. Ingreso: A los postulados que no reporten estar recibiendo ingresos por relación laboral o contractual vigente, se les asignarán diez (10) puntos. Aquellas personas que no presenten esta condición tendrán un valor igual a cero (0). 5. Ruralidad: A los postulados que reporten ser habitantes de la zona rural, se les asignarán diez (10) puntos. Aquellas personas que no presenten esta condición tendrán un valor igual a cero (0). 6. Manifestaciones del patrimonio cultural: A los postulados que reporten ser creadores (sabedores

o portadores) o gestores de procesos de salvaguardia de las manifestaciones culturales incluidas en la lista representativa de patrimonio cultural inmaterial de la Unesco o del ámbito nacional, se les asignarán diez (10) puntos. Aquellas personas que no presenten esta condición tendrán un valor igual a cero (0)”

Que en la vigencia año 2020, la Secretaría Distrital de Hacienda incorporó en los presupuestos de inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, recursos por concepto del impuesto a la telefonía, datos internet y navegación móvil para cultura en la suma de Mil Trescientos Sesenta y Tres Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Pesos M/Cte (\$1.363.598.000,00), respectivamente, bajo la fuente de financiación “01-Recursos del Distrito – 555- Impuesto al Consumo de Telefonía Móvil”

Que el Ministerio de Cultura determinó la distribución definitiva de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo – INC- a la telefonía móvil para el sector cultura en la vigencia 2020, donde a la Alcaldía de Bogotá Distrito Capital le corresponde recursos por el valor de Ochocientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Diez Pesos Mcte (\$849.473.910), de los cuales el 3% corresponde a la SCRD y el 97% al IDPC.

Que en ese orden de ideas, los recursos del impuesto nacional al consumo a la telefonía, datos internet y navegación móvil con destino a Cultura, asignados al Distrito Capital deben destinarse transitoriamente para contribuir, con transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos, a la subsistencia de los artistas, creadores y gestores culturales que están sufriendo como consecuencia de la emergencia, y así agilizar procesos para la recuperación de sus capacidades sociales, productivas y financieras y que no se encuentren en alguna de las exclusiones dadas por la Resolución 630 de 2020..

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en cumplimiento de su misión y en el marco del Plan Distrital de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para Bogotá 2020-2024” cuenta con el Proyecto de Inversión 7648 “Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial, poblacional y de la participación incidente en Bogotá”, que tiene como objetivo general “Desarrollar una estrategia con enfoque diferencial, poblacional y territorial que fortalezca los procesos de gestión cultural distrital y local, y propicie la participación incidente de la ciudadanía” y tres objetivos específicos: “1. Aumentar el reconocimiento de las dinámicas y necesidades particulares de los territorios y las poblaciones en los procesos de planeación e implementación de planes, programas o proyectos del componente cultural en la administración. 2. Desarrollar estrategias que permitan avanzar en la cualificación y fortalecimiento del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio para incidir en los procesos de planeación e implementación de

política, planes 3. Concertar e implementar procesos para el fortalecimiento, reconocimiento y valoración de los derechos culturales, el reconocimiento y la pervivencia con los grupos étnicos, etarios y sectores sociales.", incluyendo dentro de sus metas "Desarrollar estrategias de reconocimientos y dinamización del componente cultural en los territorios de Bogotá".

Que el 24 de abril de 2020 la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- invitaron a los

artistas, creadores y gestores culturales en el Distrito Capital a participar de la convocatoria que busca conformar un Banco de postulados como posibles beneficiarios al subsidio por valor de \$160.000 pesos por tres meses a que hace referencia la Resolución 0630 del 21 de abril del 2020.

Que el lunes 27 de abril a las 5:00 de la tarde se cerró la convocatoria y la información de los postulados fue la siguiente:

Reporte Inscritos mitigación COVID-19- 27 de abril

Base: Personas Naturales		
Estrato	Número de inscritos	% por estrato
0	47	0,18%
1	2551	9,71%
2	10466	39,82%
3	10818	41,16%
4	2110	8,03%
5	215	0,82%
6	76	0,29%
Total	26283	100,00%

Base: Personas Naturales		
Actividad	Número de inscritos	% por actividad
Circulación	1620	6,26%
Creación	6133	23,71%
Empresarial	1019	3,94%
Exhibición	1931	7,47%
Formación	3965	15,33%
Gestión cultural	3122	12,07%
Investigación	129	0,50%
Representación artística	5937	22,95%
Servicios asociados al deporte	1529	5,91%
Ventas alimentos y bebidas	480	1,86%
Total	25865	100,00%

Base: Personas Naturales		
Sector	Número de inscritos	% por sector
Archivos	64	0,25%
Artes plásticas	1502	5,81%
Artes visuales	1450	5,61%
Artesanías	1149	4,45%
Bibliotecas	58	0,22%
Cine	569	2,20%
Circo	718	2,78%
Danza	2087	8,07%
Deporte	2414	9,34%
Diseño	403	1,56%
Gestión cultural	1232	4,77%
Literatura	171	0,66%
Museos	20	0,08%
Música	8870	34,31%
Oficios tradicionales	481	1,86%
Portador manifestación patrimonio cultural inmaterial	64	0,25%
Publicidad	307	1,19%
Recreación	708	2,74%
Teatro	2327	9,00%
Televisión-radio	1076	4,16%
Video	179	0,69%
Total	25849	100,00%

Que los resultados de la convocatoria fueron enviados al Ministerio de Cultura, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución 0630 de abril de 2020

Que el 22 de mayo de 2020 se firmó el convenio interadministrativo No. 167 de 2020, entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, cuyo objeto es: *Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural que contribuyan a la implementación del Decreto 561 del 15 de abril de 2020, teniendo en cuenta los lineamientos de la Resolución 0630 del 21 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Cultura.*

Que según lo estipulado en el convenio en mención el IDPC aportó la suma de Ochocientos Veintitrés Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Tres Pesos Mcte (\$823.989.693.00) y SCRD se compromete a disponer la suma de Veinticinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Diecisiete Pesos Mcte (\$25.484.217.00), con cargo al proyecto de inversión 7648.

Que el 25 de mayo de 2020 el Ministerio de Cultura envió correo electrónico a la SCRD informando que realizó el siguiente procedimiento:

“Que luego de recibir los resultados de la convocatoria del Distrito Capital se inició el proceso de consolidación y sistematización de las bases de datos, en dicho proceso no se modificaron los datos originales reportados. Gracias a estos se pudo verificar la existencia de 6839 personas registradas en más de una oportunidad en todo el país, así como 603 personas registradas en al menos dos departamentos.

Que posteriormente se solicitó por parte del Ministerio al Departamento Nacional de Planeación y a Colpensiones la validación de las personas reportadas por la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, respecto a los listados de beneficiarios de los programas definidos en el artículo segundo del Decreto 561 de 2020.

Que para desarrollar con rigor técnico el proceso de validación y depuración de la información recibida se solicitó a la Registraduría Nacional del Estado Civil la verificación del estado de las cédulas de ciudadanía, esto permitió identificar un total de 897 datos inconsistentes que corresponde a personas fallecidas y doble cedulación”.

Que una vez realizado el procedimiento el Ministerio de Cultura, envía una base de registros viables que contiene la totalidad de los registros de su convocatoria y los datos adicionales aportados por el Ministerio de Cultura sobre creadores y gestores culturales identificados,

no beneficiarios de anualidad vitalicia de programa BEPS y portadores del patrimonio cultural inmaterial y la base de registros viables que contiene los registros de las personas susceptibles de ser beneficiarios del Decreto 561 de 2020, luego del cruce y la depuración de la información.

Que el 12 de junio de 2020 el Ministerio de Cultura envía un correo electrónico informando que solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social la siguiente información de las personas viables:

- Estado afiliación a pensiones
- Si la persona está pensionada
- La entidad que paga la pensión
- Régimen de afiliación a salud
- Tipo de afiliado a Salud

Que con fecha 2 de julio de 2020 el Ministerio de Cultura da un alcance al correo enviado el 12 de junio de 2020 informando que se realizó una nueva verificación de los listados remitidos y se encontró que, para el distrito, existen personas que disfrutaban por lo menos de una pensión, por lo cual atendiendo lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución 630 de 2020, no podrán ser beneficiarios de las transferencias económicas que trata el Decreto 561 de 2020, de igual manera aquellas personas que aparecen registradas en dos entidades territoriales el Ministerio de Cultura es quien define en cual ente territorial debe ser priorizado.

Que una vez enviada la base de registros viables, la SCRD procedió a aplicar los criterios establecidos en la Resolución 0630 del 21 de abril de 2020, obteniendo de esta manera la lista de 1.768 beneficiarios de las transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos, establecidas en el artículo 2° del Decreto Legislativo 561 del 15 de abril de 2020, de conformidad con el radicado No 20201000172813, documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 562 del 11 de septiembre de 2020 por la suma de Ochocientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Diez Pesos m/cte (\$849.473.910.00) con cargo al proyecto de inversión 7648 - *Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial, poblacional y de la participación incidente en Bogotá*

Que una vez realizado el procedimiento anterior y con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el ordena-

miento, la Secretaría Distrital de Cultura del Distrito Capital de Bogotá expide la presente Resolución para reconocer los beneficiarios de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 561 de 2020 y la Resolución 630 de 2020, emanada del Ministerio de Cultura

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el reconocimiento de los beneficiarios de las transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos, establecidas en el artículo 2º del Decreto Legislativo 561 del 15 de abril de 2020, consisten en el desembolso de tres (3) pagos mensuales de CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000) de conformidad con el siguiente listado:

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
41205088	ETELVINA		SIERRA	FORERO	66.38
32668721	CARMEN	ZENITH	GUARDIOLA	DE CASTILLO	59.88
94191161	RAMIRO		GUZMÁN	AYALA	59.01
383425	ANTONIO		MANCERA	RODRIGUEZ	59.01
77016348	WILFRIDO	RAFAEL	MEBINO	BELENO	58.66
20921295	MARIA	TERESA	MUNOS	BERNAL	58.56
22847034	NEYLA	ROSA	LOPEZ	DE LA CRUZ	58.53
21213222	ROSA	GILMA	GARAVITO	RUIZ	57.99
17056827	PASTOR		HOLGUIN		56.71
80049148	FREDY	NI TENGO	PRIETO	PIÑEROS	56.41
9042538	ALEXANDER		ACOSTA	TORRES	56.37
20333742	EMILIA		NEISA	ROA	55.52
19093752	JAIRO		SUAREZ	PINEDA	55.49
19059675	GENARO		FRANCO	VALENCIA	54.67
41470101	ALICIA		CRUZ	HERNANDEZ	54.10
19212020	LUIS	ALBERTO	PARDO		54.03
19077419	GUILLERMO		VILLA	GARCÍA	53.97
19272476	ROBERTO		CARDONA	CARDONA	53.89
12715793	JUAN	FEDERICO	VILLAMIL	ODUVER	53.62
210599	RAFAEL	ANTONIO	GOMEZ	SUAREZ	53.49
41455873	LUCY	EMILIA	RODRIGUEZ	DE CORREA	53.21
41534886	NELLY		CORZO	MARTINEZ	53.03
2971871	JEREMIAS		HERNANDEZ	LOZANO	52.73
19201786	JESUS	ANTONIO	CONTRERAS	SOLER JESUS	52.62
19297460	HERNANDO		PARRA	RINCÓN	52.26
19226049	PEDRO		RODRIGUEZ		52.11
23488105	ESPERANZA	DEL CARMEN	FORERO	DE FAJARDO	51.96
41655528	DORA	BEATRIZ	GRACIA	DE LOZANO	51.95
1120473872	FATIMA	DE JESUS	URIBE	YEPES	51.94
21075876	BLANCA	MARIA	BUSTOS	MUÑOZ	51.87
1024490174	JUAN	ESTEBAN	MORENO	RAMÍREZ	51.56
39633297	GLADYS	EDILMA	PINEDA	CUERVO	51.30
20407603	MARÍA	ISABEL	NEUTA	TUNJO	51.20
19425734	GERMAN		RODRIGUEZ		51.20
19415781	MIGUEL	ANGEL	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	51.18
19249394	JESUS	DANILO	VIEIRA	BARBUDO	51.17
19348800	NEFTALI	ROSELINO	CASTILLO	CAMPOS	51.10
79116554	JAVIER	ANTONIO	AVENDAÑO	PULIDO	51.06
19337625	HUGO	ERNESTO	ARIZA	SANTOYO	50.99
91262029	JUAN	CARLOS	QUIROGA	CHACÓN	50.97
41778640	MIRYAM		SALAZAR		50.83
41769419	OLGA	CECILIA	ZAMBRANO	DE SALAZAR	50.83
79301300	JAIME		RUEDA	PEDRADA	50.81

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
19413763	BENICIO	ALFONSO	SANTAMARIA	CORREDOR	50,72
41499097	MARINA		RIAÑO	DE PARRA	50,58
19369438	DIDIER	ALFONSO	LUNA	GONZALEZ	50,55
21069917	ANA	PAULINA	CASTANEDA		50,47
19498516	DUVER	ANTONIO	RAYO	ANGULO	50,47
41916435	HOLANDA		JIMENEZ	MONTOYA	50,39
41672827	CARMEN	ROSA	FRANCO	DE LA ROSA	50,36
23492096	ELVIA	MARIA	ORTEGON	SUAREZ	50,28
1026297287	SARA	VIVIANA	VANEGAS	CASTILLO	50,26
51564733	AMANDA		POSADA	ABELLA	50,25
14256373	JOSÉ	INNHLER	AVILEZ	BAHAMON	50,22
79317575	GREGORIO		SUPELANO	HERRERA	50,08
1030612179	JULIAN	SANTIAGO	LOZANO	BERNAL	49,95
16648527	JAIME		GUTIERREZ	JARAMILLO	49,84
19430711	OSCAR		SALAZAR	HOLGUIN	49,69
79355983	MANUEL		TORRES	CUELLAR	49,60
51826541	OLGA	LUCÍA	HUERTAS	BERMÚDEZ	49,47
79326487	GEOVANNY		MENDOZA	ESPITIA	49,39
79510184	HENRY	HERNANDO	JIMENEZ	PIRA	49,27
38252805	MARTHA	IVEN	SAAVEDRA	WILCHEZ	49,20
51836096	SONIA	MARÍA	GARCÍA	HENAO	48,99
28571594	MARIA	DEL CARMEN	FLOREZ	DE JIMENEZ	48,90
3261376	JOSÉ	AVELINO	ZAMUDIO	GALINDO	48,78
51892439	LUZ	MARINA	ÁRBOLEDA	RODRÍGUEZ	48,69
39638774	ALBA	LUCIA	MACHADO	CARDONA	48,58
32716582	NORYS	AMINTA	ROJAS	SANDOVAL	48,58
79428136	LUIS	EDUARDO	JIMENEZ	TRIANA	48,40
7250979	LISIMACO		CAICEDO	RODRIGUEZ	48,23
77036854	ENRIQUE		NEGRETE	MONROY	48,18
79493617	JAIRO	JAIRO	PATARROYO	MARTINEZ	48,02
52031426	DORA	MARIA	HERREBA	SALDARRIAGA	47,98
79353930	RODRIGUEZ	SILVA	LUIS	ENRIQUE	47,92
35506757	MARIA	GABRIELA	MENENDEZ	PLA	47,87
79541456	RAFAEL		HOYOS	NABANJO	47,65
3299310	SEBASTIAN		URIBE	YEPES	47,41
51871780	NHORA	EDITH	BECERRA	GARCIA	47,38
23261940	MARIA	FELISA DEL CARMEN	MUÑOZ	BOHORQUEZ	47,36
52239601	CARMEN	CECILIA	MORENO	RIVAS	47,32
1018502389	LUIS	CARLOS	SANCHEZ	SANDOVAL	47,30
16548948	JULIÁN	HERNANDO	MARÍN	SERRANO	47,17
80512598	JOHN	CARLOS	DURÁN		47,02
6094232	PEDRO		DEL CAMPO	FLOREZ	46,82
79827093	ROBERTO		MUÑOZ	GONZALEZ	46,78

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
14948740	JAVIER		CUERVO	OCAMPO	46,76
76308254	FERNANDO		GOMEZ	HERNANDEZ	46,76
79751617	JOSE	FABIÁN	HINOJOZA	IBARGUEN	46,48
55169266	LUZ	MARINA	SANDOVAL	RUIZ	46,44
79826882	MIGUEL	ÁNGEL	LADINO	CORTÉS	46,40
14958707	JAIME		VIAFARA		46,11
79568299	VICTOR	HUGO	GUERRERO	PINTO	45,93
52260357	INES	MARYORY	POVEDA	OSPINA	45,91
52371555	LUZ	MARINA	GARCIA		45,67
79593083	TOMAS		AMEZQUITA	CANTOR	45,64
52271135	DERLY	ASTRID	CASTILLO	VELASQUEZ	45,56
78727725	OMAR	JOSE	LOPEZ		45,53
79893988	JUAN	CARLOS	SAAVEDRA	VIVAS	45,37
79841663	PAULO	CESAR	LARA	UMBACÍA	45,33
3212176	GUSTAVO	ADOLFO	PÉREZ	QUINCHE	45,33
7504805	ALVARO		ROJAS	BURGOS	45,28
24293569	MARIA	JOSEFINA	LONDOÑO	LOPEZ	45,24
79791836	ALEJANDRO		ACOSTA	SUÁREZ	44,99
38614986	RUTH	SMELLY	RIASCOS	ANGULO	44,89
52836442	KELLY	JOHANNA	PEREZ	ROMERO	44,58
21066721	MARTHA	DELFINA	RODRÍGUEZ	PULIDO	44,41
15035597	BLADIMIRO	NARIÑO	BULA	LOBO	44,37
19099397	JOSE	JOSE	ALARCÓN	MOTTA	44,36
40160308	EUFACIA		HERRERA	GIAGREKUDO	44,36
27520315	OLIMPIA		BARREIRO	ARBOLEDA	44,33
80129159	JOSE	FRANCISCO	CRUZ	VASQUEZ	44,28
1012368760	RICARDO		MATALLANA	RODRÍGUEZ	44,19
52707655	NUBIA	DEL ROSARIO	MONTOYA	HERNANDEZ	44,16
80231941	PEDRO	ANTONIO	PINZÓN	MARÍN	44,12
80156270	JHON	FREDY	BAUTISTA		44,00
80228005	PAUL	ALEXANDER	CASTIBLANCO	MONTES	43,99
22551391	MARIA	FERNANDA	CHAVARRO	NIEBLES	43,95
79748318	JOSE	ORLANDO	RESTREPO	VIUCHE	43,85
52714420	MENLLY	ANGELITO	ALDANA	PRIMICIERO	43,82
1018518596	FRANCISCO	JAVIER	HERNANDEZ	ALVARADO	43,70
19200822	FAUSTO	ALBERTO	VILLA	VILLAMIL	43,69
16246538	OSCAR		CORTES5	CARDONA	43,65
1036626452	JOHN	FABER	OCAMPO	MESA	43,60
52937021	CARMEN	JOHANNA	CANTE	GUZMAN	43,60
79817005	HAROL	ARLEY	CRUZ	HERNANDEZ	43,34
52744133	LINA	JULIETH	PARRA	BELTRÁN	43,34
41771439	MARIA	ELENA	RAMIREZ	ARIAS	43,31
10157575	ROBERTO		SANCHEZ		43,29

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
80220897	OSCAR	SANTIAGO	GARZÓN	DIAZ	43,26
80774939	LUIS	EVELIO	LÓPEZ	RODRÍGUEZ	43,24
80227245	CARLOS	ALBERTO	RUIZ		43,22
41555573	SOCORRO	MARIA	AVILA	HERRERA	43,21
80235223	SAMUEL	DARÍO	ALFONSO		43,11
19195003	JORGE	ELIECER	ISAZA	GANTIVA	43,11
79955045	DANILO		ROA	RUBIANO	43,10
80857724	GABRIEL		LAVERDE	DIAZ	43,09
19190155	GERARDO		PEREZ	PEREZ	43,04
52829129	JENNY	VIVIANA	SANABRIA	PENAGOS	42,95
80830798	CARLOS	ANDRES	MARTINEZ	HERNANDEZ	42,95
4597529	JOSE	FERNANDO	HOYOS	JIMENEZ	42,93
80878736	WILLIAM	ANDRES	ALVAREZ	VELASQUEZ	42,92
1033681373	ROBERTO	CARLOS	VIDAL	HENAO	42,90
35490007	GLORIA		DAZA	MARTINEZ	42,79
80240005	DANNY	LIBARDO	OSORIO	GIL	42,77
80142907	JOHN	ALEXNDER	DIAZ	ORTEGÓN	42,76
12538913	RODOLFO		HERNÁNDEZ	GÓMEZ	42,71
19229474	JESUS	MARIA	NUNCIRA	CERVANTES	42,68
19217316	VICTOR	HUGO	SUAREZ	LOPEZ	42,64
80766321	JUAN	PABLO	RAMIREZ	MARTINEZ	42,63
7524153	JAIME	JAIME	RESTREPO	CHAVARRIA	42,57
19280326	MANUEL	MANUEL	REBOLLEDO	SALGADO	42,53
11790400	JORGE	ARTURO	PEREA	SANTOS	42,32
19161545	RAUL	ALONSO	CACERES	GUAYANA	42,27
19304083	JAIRO	JAIRO	CASILIMAS	GUTIÉRREZ	42,26
80858090	JAIRO	HUMBERTO	ROSALES	ARCE	42,22
1016009199	ANDRES	FELIPE	MARTINEZ	SUAREZ	42,14
79332549	ALFREDO	ALFREDO	ZARATE	MEJIA	42,00
3670467	LUIS	DANIEL	MÁRMOL	OLIVERO	42,00
26339725	NELLY		PEREA	FLORES	41,95
13008928	HUGO	ENRIQUE	ORTEGA	LUNA	41,93
1030555186	EDWIN	LIBARDO	ARDILA	BLANCO	41,88
1010168410	DIANA	KATHERINE	ESPINOSA	ESPINOSA	41,83
19245062	ALBERO		FAJARDO	SANTAMARIA	41,76
19261913	HECTOR	JULIO	GUTIERREZ	VEGA	41,73
1015420326	PEDRO	LEANDRO	ORTEGA	LOAIZA	41,73
19250044	PATRICK	MICHEL	MILDENBERG	ATTARDI	41,66
41679300	ROSALBA		ALMANZA	VALERO	41,63
1022347619	ALEJANDRO		CÁRDENAS	LEAÑO	41,58
8697813	REINALDO	JOSE	HERNÁNDEZ	CAAMAÑO	41,42
2383270	FRANCISCO	PRIMITIVO	CASTRO	HERNANDEZ	41,41
1018427013	MANUEL	FELIPE	SUAREZ	GOMEZ	41,35

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
1032413169	CRISTIAN	CAMILO	CÁRDENAS	SAENZ	41,35
23532325	ROSA	IRIS	CAMACHO	MOSQUERA	41,34
1022383057	MABRIDIS	CEMIR	BOLIVAR	ROJAS	41,33
79373361	FERNANDO		NARANJO	CASTILLO	41,33
79277909	JULIO	CESAR	SANCHEZ	PEREZ	41,29
19279378	GUSTAVO	ANTONIO	RESTREPO	SASTOQUE	41,29
1023877508	CARLOS	JULIO	ALVAREZ	NARANJO	41,28
79508730	WILSON	FLORIAN	TORRES	PLATA	41,23
51727781	MARTHA	ROCIO	RAMIREZ	ALVAREZ	41,17
19318350	PABLO	EMILIO	GAVIRIA	OCHOA	41,15
24327974	SILVIA	MERCEDES	DUQUE	HERNÁNDEZ	41,11
1053323762	JORGE		FORERO		41,11
1033724983	JONATHAN	CAMILO	BARBOSA	MOLINA	41,10
17971184	PABLO	FRANCISCO	MEJIA	ARAUJO	41,09
41737565	NOHRA	ISABEL	PINZON	VALBUENA	41,07
79386743	JOSE	GUILLERMO	BELTRAN	ALDANA	41,01
35328440	ALBA	TERESA	MORENO	NAVARRETE	40,93
77009975	CESAR	AUGUSTO	DURAN	LAGOS	40,89
1016039230	CINDY	ESPERANZA	LOZADA	CAMARGO	40,87
19390734	EDGAR	FERNANDO	OCAMPO	PRIETO	40,86
1033731585	CARLOS	ALBERTO	LOPEZ	RODRIGUEZ	40,85
80360037	JOSE	ALBERTO	BELTRAN	BARRERA	40,80
1018412260	SILVANA		LEDESMA	BUITRAGO	40,75
51565229	LUISA	HELENA	SILVA	REYES	40,75
1045762469	GABRIEL	DAVID	PEÑA	SMITH	40,73
19399956	VICTOR	MANUEL	MOSQUERA	DIAZ	40,72
20145379	ELVIA	CECILIA	MUÑOZ	DE ORTIZ	40,67
70086638	JULIO	EULISES	OCHOA	BERNAL	40,66
1024507511	JUAN	CARLOS	REYES	RODRIGUEZ	40,59
1030610834	JUAN	SEBASTIAN	GOMEZ	TORRES	40,58
41799019	LUZ	MARINA	SANDOVAL	GARCÍA	40,53
52236449	ALBA	MARINA	SEPULVEDA		40,50
51764108	MARGARITA		PIÑEROS	PLAZAS	40,45
11307041	LIBARDO		ORJUELA		40,39
79274360	LUIS	GERARDO	ROSETO	OBANDO LUIS LUIS	40,38
1024532992	LAURA	ANDREA	CASTRO	SANABRIA	40,38
79348834	LUIS	EDUARDO	TRIANA		40,34
1070966954	GABRIEL	SANTIAGO	MELÉNDEZ	CUÉLLAR	40,34
3107928	ISRAEL		ORDÓÑEZ	OLAYA	40,32
41753677	MARÍA	LEONOR	NEIRA	PIÑA	40,31
1032427603	SANTIAGO	JESUS	RINCÓN	RIVERA	40,31
66734146	ELISA		CANGA	RENTERÍA	40,18
19465582	DANIEL		PARRA	GUZMAN	40,18

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
19381538	LUIS	EDUARDO	CORTÉS	LANDAZÁBAL	40,16
1019087766	OSCAR	GIOVANNY	BARBOSA	MORENO	40,15
17970259	LUIS	SALAS	GUTIERREZ	SALAS	40,14
73091561	JESÚS	DE PRAGA	DURÁN	DEL PORTILLO	40,10
26339708	OLGA	MARÍA	PEREA	FLORES	40,08
93343244	ALFONSO	O	HERNÁNDEZ		40,06
1024543841	JEFERMAN	SNEIDER	GIRALDO	MOLINA	40,06
1019039184	VERÓNICA		MARTÍNEZ	GUZMÁN	40,05
49729088	MARINELSY		IGUARÁN	MESTRE	39,99
91222178	RUBEN	DARIO	TARAZONA		39,97
79291783	JOSE	RENE	GUTIERREZ	ORTIZ	39,94
3512	JOSE	ANTONIO	BELTRAN	DIAZ	39,93
19380678	GERMAN		GARCIA	GONZALEZ	39,90
51625101	LUZ	ADRIANA	GONZÁLEZ	ARROYAVE	39,90
13893359	LUÍS	ALFREDO	GÓMEZ	ARENAS	39,86
13011229	HÉCTOR	RENÉ	ROSETO	QUINGALAGUA	39,83
11381576	ALFONSO	ALFONSO	ÁVILA		39,78
91204746	LUIS	ALEJANDRO	VALENZUELA	MORENO	39,72
51550619	ESPERANZA		PEREA	MARTÍNEZ	39,70
51764247	MARIA	ROCIO	MORENO	CARDONA	39,61
8717537	RAMÓN	ANTONIO	SÁNCHEZ	CADENA	39,61
79253606	ALIRIO		CRISTANCHO	RAMIREZ	39,41
6893832	LEONIDAS	LUIS	LORDUY	GÓMEZ	39,37
51705233	DIANA		VANEGAS	CALLE	39,33
23493349	BLANCA	EDITH	PINEDA	VERANO	39,29
1023936891	DANIELA		LUNA	TORRES	39,26
92503389	TOMAS	ANTONIO	BENITEZ	PEREZ	39,24
1018487321	JOAN	ARLEY	SANTOS	ROJAS	39,23
1031138343	RICHARD	HILTON	TORRES	MESA	39,21
19471308	RICARDO		SUAREZ	LOPEZ	39,06
84029881	JOSÉ	ALEJANDRO	ÁLVAREZ	ALMAZO	39,00
79239631	LUIS	HERNANDO	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	38,97
42071033	YOLANDA	DEL PILAR	RAMIREZ	PÉREZ	38,96
1013665761	JORGE	RICARDO	GALEANO	GOMEZ	38,94
79543454	JORGE		TAUTIVA	VARGAS	38,93
3719560	MANUEL	ALFONSO	TOMASES	DE LA HOZ	38,85
80365675	PEDRO	ANTONIO	PEREIRA	RAMOS	38,83
15308064	DAIRO	ALCIDES	RAMOS	VILLAMIZAR	38,81
79668228	WILLIAM		CONDE	CONDE	38,79
73108699	ARNEDIS	ANTONIO	RACERO	ARTEAGA	38,76
17972567	AVELINO	ANTONIO	MEJIA	ARAUJO	38,74
32693875	OVEIDA	ROSA	BENAVIDES	NIEVES	38,72
93359575	JAIME		GUTIERREZ	UPEGUI	38,69

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
51824805	AMALIA	CONSUELO	SANCHEZ	MUNEVAR	38,68
52222218	DEISY		FITZERALD	SALCEDO	38,67
12980113	JOSE	RICARDO	DAVILA	FIGUEROA	38,56
79051675	GIOVAN	ARMANDO	ACOSTA	LOPEZ	38,56
93201775	CARLOS	MARIO	RODRIGUEZ		38,55
79419286	EDINSON	MARTIN	SÁNCHEZ	PATÍÑO	38,53
79379558	CARLOS	ALBERTO	RUEDA	PEDRAZA	38,49
4895548	ARNULFO	CUMBE	CUMBE	TOVAR	38,49
79518858	NELSON	RODRIGO	CASTILLO	ROJAS	38,45
1233489734	EDISON		ALDANA	ACEVEDO	38,42
1016070795	ANDRÉS	RODRÍGUEZ	RODRIGUEZ	GUTIÉRREZ	38,41
51711775	SANDRA		ARDILA	CUESTA	38,40
79295967	CARLOS	JULIO	GONZALEZ	RODRIGUEZ	38,39
10894069	JOHN	JAIRO	BRUN	MARQUEZ	38,38
51911213	DORA	MARCELA	FORERO	ROJAS	38,38
51780865	MARY	SMIHT	MONSALVE	CASTELLANOS	38,31
1033819041	DEISY	KATERINE	AJIACO	TUNJUELO	38,30
79653512	JOHN	JAIRO	ALDANA		38,28
17036290	HECTOR	HERNAN	GARCIA		38,27
85450325	GRAIS		PIÑA	ARRIETA	38,20
1214730633	JUAN	ESTEBAN	GUTIERREZ	BELTRAN	38,14
51753543	YANETH	MARLEN	KARCS	MORA	38,13
15613027	JANIS	YONI	SANCHEZ	MONTERROZA	38,13
8314233	GUILLERMO	LEON	LOPEZ	ORTIZ	38,01
73115671	FELIXNO		VALDES	TORRES	37,98
19189095	MIGUEL	ANTONIO	PACHÓN	BAUTISTA	37,92
79473986	MIGUEL	ANGEL	GUEVARA	PEDROZA	37,89
79388469	JOSÉ	WILLIAM	CAMARGO	CONTRERAS	37,88
80409497	JOSE	NEVARDO	ROA		37,86
79486069	NELSON	ARTURO	VALENCIA	OSORIO	37,85
51866512	LESDY	ENITT	RODRÍGUEZ	SANGUINO	37,85
52144182	OLGA	LUCIA	MURILLO	MURCIA	37,84
1022442940	LUCY	CAROLINA	CASTRO	ROJAS	37,75
79369149	MARK	DAVID	GÓMEZ	FERNÁNDEZ	37,75
79514549	EDWIN		SUAREZ	QUIMBAYO	37,73
1023981945	JULIO	CESAR	VILLEGAS	VALLADARES	37,73
96166602	ALBER	CLEMENTE	VILLANUEVA	DÍAZ	37,72
51809927	LIDA	SOLANGEL	HERNANDEZ	ROMERO	37,68
79381209	WILSON		REY	MORENO	37,67
51728919	ZORAIDA	ESPERAMZA	PARDO	SUÁREZ	37,65
12972623	WALTER	NILSON	ATEHORTÚA	CASTILLO	37,63
85380485	ZUÑIGA	ALMAZO	ORLANDO	ANTONIO	37,63
1022427281	LAURA	DANIELA	ALFONSO	HERNÁNDEZ	37,62

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
17343053	EDUARDO	ALFONSO	HERNÁNDEZ	LIEVANO	37,55
16283323	JAIME	FERNANDO	LUNA	VIDARTE	37,49
73126967	LUIS	JORGE	MONTERROSA	MURILLO	37,48
4683920	JESUS	ALONSO	MONTAÑA	HURTADO	37,43
23314771	HILDA	CORONA	MUÑOZ		37,37
79526400	OSCAR		CAMACHO	CHICO	37,36
24811263	DANNY	IVON	CORTÉS	CASTILLO	37,35
77143982	MARIO	RAUL	MONTERO	ARIAS	37,31
269762	LUIS	ANGEL	BORJAS	GONZALEZ	37,31
1016103409	LAURA	VALENTINA	PALACIO	ACOSTA	37,30
79613381	ROBINSON		ORTIZ	PARRA	37,25
77166477	JUAN	JOSE	MALDONADO	PATOS	37,23
79457999	LUIS	ENRIQUE	ANGARITA	MENDEZ	37,21
79582496	MAURICIO		NEIRA	PARRA	37,20
39783711	MARTHA	LIGIA	GÓMEZ	HENRIQUEZ	37,17
79405172	OSCAR	ENRIQUE	CAÑON	BERNALO	37,14
39668894	MARIA	RUTH	PARRA	AVENDAÑO	37,13
17041737	ROBERTO		REYES	TOLEDO	37,12
52102963	EDDNA	LILIANA	VASQUEZ	JOVES	37,11
52126886	MERCEDES		TORRES	VALENZUELA	37,07
84078594	YONIT		MANRIQUE	MEJIA	37,05
79471279	AGUSTIN		AGREDA		37,04
41321591	TERESA	DEL NIÑO JESUS	VELASQUEZ	ROJAS	36,98
91258598	EFRÁIN	CESAR	MARINO	RINCÓN	36,97
52016633	GLEYDIS	GLEYDIS	ALARCÓN	CASTRO	36,96
79906679	ELVER	EDUARDO	LINARES	SANCHEZ	36,94
51898974	GLORIA	LUCIA	NUÑEZ	GUZMAN	36,93
1023977950	JONATHAN	STEVEN	CARVAJAL	CASTRO	36,86
52171286	LUZ	DARY	GUARNIZO	ABELLO	36,86
80489780	CARLOS		AGUDELO	ÁLVAREZ	36,82
52900187	ELBA	MARGOTH	LASPRILLA	SALAS	36,78
39651462	MARLENE		SANDOVAL	BARON	36,78
14895753	JUAN	CARLOS	DIAZ		36,74
79607480	OMAR	ENRIQUE	MORENO	QUEVEDO	36,74
85467803	ALFONSO	MIGUEL		ESQUEA	36,73
5473622	ALFONSO		HERNÁNDEZ	SOLANO	36,71
79636656	JOSE	EDUARDO	PAEZ	LOPEZ	36,70
79713643	WILLIAM	GERMAN	CHAPARRO	CHAPARRO	36,70
79608958	WILLIAM	ALBERTO	CORTES	ALEMAN	36,68
2282029	BELISARIO	BELISARIO	PALOMINO	PÉREZ	36,68
72161932	EDUIN	JOSE	MONSALVO	PEÑA	36,66
79639111	HUGO	ADOLFO	ARIAS		36,63
52061501	BEATRIZ	AMANDA	GIRALDO	GUTIERREZ	36,56

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
1066725604	GILBERTO	MANUEL	VIDAL	MIRANDA	36,54
79506119	WILSON	OSWALDO	CIFUENTES	GONZALEZ	36,50
63360090	DEISY		FRANCO	PALLARES	36,49
98528767	JORGE	IGNACIO	BERNAL	GONZÁLEZ	36,48
30348718	YARLEY		GOMEZ	QUEBEDO	36,48
79207525	DANIEL	ORLANDO	GUTIERREZ	RAMOS	36,46
80503908	RAUL		BELLO	MENDIVELSO	36,45
79779323	RAUL	OSWALDO	DAZA	CASTELLANOS	36,30
15675302	RAFAEL	UBALDO	LOPEZ	DOMINGUEZ	36,28
18878449	EDGAR	JOSE	FERNANDEZ	RIVERO	36,27
79522738	NAIRO	LUIS	CACERES	NARVAEZ	36,26
21218403	BLANCA	LUZMIDIA	MURCIA	DE BOBADILLA	36,26
84079217	ALDO	ALFONSO	GARCIA	HERNANDEZ	36,26
79577818	NELSON	CARLOS	BICENTY	LUQUEZ	36,25
77033267	HOCHIMINH		VANEGAS	BERMÚDEZ	36,24
79857030	CESAR	AUGUSTO	VIZCAÍNO		36,23
52172690	MARITZA		GIL	CALDERON	36,20
3170585	JOSE	ANGEL	MENDEZ	PRIETO	36,20
79571917	MAURICIO		RODRIGUEZ	RUIZ	36,11
41373279	ROSA	ELVIRA	MILA	CABALLERO	36,07
10386434	OSCAR	NEFTALI	MONTAÑO	VIDAL	36,04
10140627	ALEJANDRO		TAMAYO	SALAZAS	36,03
79561471	FELIPE	HERNANDO	PARADA	CHAPARRO	35,99
79524509	FREDY	ALFONSO	HENRIQUEZ	ARDILA	35,97
17139754	JORGE	ENRIQUE	KRUGER	MUÑOZ	35,95
26417157	MARIA	YANITH	POLANIA	DE RODRIGUEZ	35,95
4683949	CALIXTO		RUIZ	VIDAL	35,91
79556704	NESTOR	ANDRÉS	GONZALEZ	MONCADA	35,91
32860036	MARÍA	CONCEPCIÓN	TEJERA	UTRIA	35,86
52084352	ANGELA	YANETH	MESA	DELGADO	35,83
80005125	WILLIAM	JAIR	BELTRÁN	HOMEZ	35,80
72251234	ALEX	DAVID	SARMIENTO	MUÑOZ	35,78
17120702	HERNANDO		ORDOÑEZ	VOLLALOBOS	35,68
52421015	ANA	MILENA	GIL	TENJO	35,67
5971107	FREDDY	ALEXANDER	LOZANO	UCUARA	35,64
93387159	JUAN	CARLOS	RODRIGUEZ	SANCHEZ	35,62
80374435	YESMIN		MANGA	GARCIA	35,58
1127623598	LUIS	JAIRO	LUIS JAIRO	BERNAL	35,58
79907067	LUCAS		RUIZ	VIDAL	35,57
97471622	WILLIAM	CUPERTINO	PALCHUCAN	ESPAÑA	35,56
79212650	NELSON		TIQUE	PRADA	35,53
17139625	RAFAEL	GUSTAVO	FRANCO	AMAZO	35,51
79657455	FRANCISCO	JOSE	DIAZ		35,50

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
19073128	MARCO	TULIO	PARDO		35,50
52169383	BLANCA	EDY	RODRÍGUEZ	ROMERO	35,49
41366135	BLANCA	MARIA	MOLINA		35,43
79805563	OSCAR	ARMANDO	TORRES	CANGREJO	35,43
17132607	RAFAEL	ANTONIO	GONZÁLEZ	CASTELLANOS	35,43
17144942	JOSE	GUILLERMO	LAVERDE	CASTIBLANCO	35,39
79321723	EDGAR	JOSE	MATALLANA	MEDINA	35,39
52275323	MARIA	JOSE	BERMÚDEZ	LONDOÑO	35,38
19059220	ANGEL	EDUARDO	BERNAL	ESQUIVEL	35,37
80066478	EDUARD	RAUL	ACOSTA	RIAÑO	35,36
52470690	MARIA	ISABEL	ALBA	HERNANDEZ	35,35
76277335	IBER	JOSE	GOMEZ	ALEGRIA	35,27
52646294	CONSTANZA	MARIA	BAENE	NAVARRO	35,26
91292986	JUAN	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	JULIAO	35,20
22565291	KETTY	YESENIA	TAPIAS	FERRER	35,13
12195890	CARLOS	ANDRÉS	STERLING	MARTÍNEZ	35,12
79907120	GILBERTO		MONTAÑO	HURTADO	35,09
41441171	HELDA		TELLEZ	SANABRIA	35,09
65773041	GLORIA	MARIBEL	CALDERÓN	VANEGAS	35,08
88283196	HARVEY	FABIÁN	OJEDA	PINZÓN	35,07
79858601	HÉCTOR	EFRAÍN	MORALES	DUARTE	35,05
41436450	BLANCA	OLIVA	BONILLA	VASQUEZ	35,00
41373720	MARIA	ELOISA	BOCANEGRA	CARDENAS	35,00
19113479	ARGEMIRO	DE JESÚS	COLÓN	MONTERROSA	34,94
79874388	CARLOS	ANDRÉS	ZAPATA	SÁNCHEZ	34,93
79796212	EDWIN	YAIR	MORENO	GARCIA	34,91
17093991	CARLOS	ALFONSO	BARBOSA	ROMERO	34,91
79984782	JUAN	SEBASTIÁN	D'SILVA	ZAMORA	34,90
82391995	JIMMY		BARBOSA	GORDILLO	34,87
79991209	ANGEL	EDUARDO	CASTAÑEDA	SUÁREZ	34,85
19122947	LUIS	ALBERTO	VELASQUEZ	BARBOSA	34,80
17161282	CARLOS	ENRIQUE	NAVARRO	MELO	34,80
91479819	SERGIO	ENRIQUE	ARIAS	AMAYA	34,76
41394655	MARGARITA		GARIBELLO	FONSECA	34,74
80032550	CHARLES	JAVIER	RINCÓN	PARDO	34,72
10388118	LEONARDO		RUIZ	VIDAL	34,72
96192704	FABIAN		PANQUEVA	HERNANDEZ	34,70
79902565	ALEXANDER		SILVA		34,68
79100198	ULPIANO		ROMERO	CAJICA	34,66
19065543	ORLANDO		SALAZAR	MARIN	34,65
19117747	PEDRO	ANTONIO	CUERVO	BARRERA	34,65
52159904	SONIA	DEL PILAR	ROCHA	ARÉVALO	34,63
52873152	ADRIANA	MARIA	APONTE		34,60

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
11813864	ELCIAS		ROA	GUERRERO	34,58
19181710	ALVARO		SANCHEZ	SABOGAL	34,56
7152529	WILSON		RUIDIAZ	BATISTA	34,54
49787686	ANNE	LLIDER	GIL	BATISTA	34,53
10161467	JORGE	LUIS	ALDANA		34,53
80005608	JHONATHAN	DAVID	RUIZ		34,52
79816468	HECTOR		CLAROS	CHAVARRO	34,46
77178667	JULIO	CESAR	LÓPEZ	RODRÍGUEZ	34,44
79838553	JORGE	ENRIQUE	QUESADA	MEDINA	34,43
19146366	JOSE	FRANCISCO	VALENCIA	DOMÍNGUEZ	34,42
484345	ILYA	RONALDO	APONTE	CABRERA	34,33
53073873	MAYERLI		PASOS	ZAMORA	34,32
79977839	JORGE	URIEL	OSORIO	JIMENEZ	34,31
10029919	ANDRÉS	FERNANDO	ZEA	DAVILA	34,27
79841244	YONI	ALEXANDER	DIAZ	MOLINA	34,26
52909813	CLAUDIA	MARCELA	RAMIREZ		34,26
41408307	MARTHA	BEATRIZ	RAMOS	SANCHEZ	34,26
24302071	BERNARDA		CASTILLO	DE MACHADO	34,26
52546133	PAULA	ANDREA	MÉNDEZ	CARDONA	34,26
80007578	DIEGO	FERNANDO	CARDONA	SÁNCHEZ	34,24
72244731	MIGUEL	RAFAEL	BERMUDEZ	RIVERA	34,24
19182149	ALCIGUEL	ANGEL	RUIZ	JASBON	34,23
52316305	ANA	CRISTINA	NARVÁEZ	ARIZA	34,17
6788108	RODRIGO	ANTONIO	FRANCO	ECHAVARRÍA	34,17
80070333	JOHN	PAUL	ZAPATA		34,14
80008179	ENRIQUE	YUBER	SUAREZ		34,13
52424756	PAOLA	ALEXANDRA	GALEANO	ROJAS	34,12
84062802	JOSE	LUIS	RODRIGUEZ	OJEDA	34,09
19235861	JORGE	ENRIQUE	RODRIGUEZ	ESPITIA	34,08
3075976	LUIS	FELIPE	BRAVO	ROJAS	34,06
19106072	LUIS	EDUARDO	CÁRDENAS		34,06
79876519	JOHN	ALEJANDRO	ALZATE	RODRIGUEZ	34,05
19050870	JOSÉ	ENRIQUE	MONZÓN	HERNÁNDEZ	34,05
79792132	IVAN	DAVID	MIRANDA	VARGAS	34,04
10891762	FRANCISCO	ANTONIO	ARROYO	SUAREZ	34,02
4615253	CESAR	RICARDO	GARCIA	PUYO	34,01
52460265	ANGELA	MERCEDES	CERQUERA	ASCENCIO	33,98
52477491	CLAUDIA	PATRICIA	PEÑA	REYES	33,97
80143898	EDWIN	YESID	ALMECIGA	CIFUENTES	33,97
1149463645	EDISSON	RAUL	GIL	SERNA	33,97
51576597	JOSEFINA		RIVERA	DE LOZANO	33,95
19091800	LUIS	ALBERTO	PLATA	GOMEZ	33,90
19055210	MARCO	ANTONIO	LÓPEZ	SALAMANCA	33,89

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
19091121	HERNANDO	HERNANDO	CANO		33,88
41473912	VICTORIA		CASTAÑEDA	ZANABRIA	33,85
19200876	CESAR	AUGUSTO	CABEZAS	DE LOS ANGELES	33,85
41497359	BERENICE	DEL CARMEN	CASTILLO	CAMPOS	33,84
19246006	CARLOS	ARTURO	ROA	CUBILLOS	33,83
16468686	LUIS	CARLOS	MORALES	NAVARRO	33,83
19099443	AUGUSTO		ESCOBAR	PERDIGON	33,81
52493334	LUZ	ADRIANA	QUINTERO	AMAYA	33,80
19131720	JAIRO	ALFONSO	PEREZ	RUEDA	33,77
19213547	JUAN	CARLOS	CUESTA	DOMINGUEZ	33,77
18205178	CARLOS	SEBASTIAN	URIBE	SIERRA	33,76
5637870	ALVARO		CASTELLANOS	CASTELLANOS	33,76
23375410	CARMEN	ROSA	PERAZA	PEÑA	33,76
52760901	INGRID	MARCELA	OBANDO		33,76
52390396	JOHANA	CARMELINA	CAYCEDO	RODRIGUEZ	33,74
17180522	JAIME17		LOZANO	GALANJ	33,74
41552010	NELCY		CASTAÑEDA	QUINTERO	33,73
19122409	ALBERTO	HERNANDO	BEJARARANO	BARBOSA	33,73
80201465	LUIS	EDUARDO	AREVALO	CALEKES	33,72
8307456	JAIRO	DE JESUS	HERREERA	SERNA	33,71
32420086	ANNABELL		MAYA	CORREA	33,71
8284936	JOSE	DAVID	MENDEZ	MOGOLLON	33,69
52507896	CAROLINA		RODRIGUEZ	MÁRQUEZ	33,68
52857961	MAYA	RENATA	MUNEVAR	ORTIZ	33,68
41548898	AMPARO	DEL CARMEN	VALENCIA	DE VARGAS	33,68
15240180	GUILLERMO	FIDEL	NEWBALL	ABRAHAMS	33,65
80728050	JAIRO	ANDRES	BARREIRA	DÍAZ	33,62
3111303	RODRIGO	RODRIGO	MACIAS	MUÑOZ	33,62
19105805	ALFREDO		GOMEZ	BAUTISTA	33,61
19134624	RICARDO		DELGADO	MUÑOZ	33,60
41425339	BETSABE		GARCIA	DE BARROS	33,60
80236500	EDUARDO		OROZCO	AÑASCO	33,60
11250133	MARCO	TULIO	SUAREZ	PEREZ	33,57
19300511	JESUS	VICENTE	VALER	MUÑAZ	33,57
2164043	JOSE	DEL CARMEN	SANCHEZ	ARIZA	33,56
52691185	JOHANNA	CAROLINA	GONZALEZ	ORTIZ	33,56
19060797	JULIO	CESAR	ZAMBRANO	RAMÍREZ	33,55
52950566	MARTHA	ALEJANDRA	VILLALBA	CONTRERAS	33,55
80063592	OSCAR	JAVIER	MAHECHA	RAMÍREZ	33,55
41444786	MARIA	HERMINDA	RAMIREZ	DE MELO	33,55
37728011	MYRIAM	ENITH	IBARRA	VELOZA	33,52
52975073	LUISA	FERNANDA	GUTIÉRREZ	CRUZ	33,51
41519887	YOLANDA		OBANDO	RAMIREZ	33,51

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
41419299	GLORIA	AMPARO	LEAÑO	DE MELO	33,50
19085706	JORGE	X?	VALENCIA	VILLEGAS	33,50
80101435	JORGE	IVAN	MARTINEZ	BAQUERO	33,49
71267956	ANDERSON		BALLESTEROS	ZULUAGA	33,49
51582780	MARLENY		OSPINA	DE GIRALDO	33,49
80845425	DIEGO	FERNANDO	SALAZAR	PIÑEROS	33,48
41559950	JANETH	MARITZA	BAHAMÓN	ACERO	33,48
1023866767	MARIO	DAVID	ZARTO	FLOREZ	33,47
5164709	JOHON	JAIRO	PARRA	BARBOSA	33,46
70031993	BENÍTEZ	TORDECILLA	RAFAEL	EMIRO	33,43
41535928	ANA	LUCIA	VARGAS	CARO	33,43
11372966	HERNANDO		RUIZ	CABALLERO	33,43
79884298	ARSENIO		URIBE	SIERRA	33,41
3019211	MARIO		MORENO	ROJAS	33,41
45371913	YURIS	MILENA	PEREZ	VILLAMIL	33,41
70087038	JOSE	ENRIQUE	OCHOA	BERNAL	33,40
80054691	JOSÉ	RICARDO	PEDRAZA	RAMIREZ	33,39
80737150	JOSE	ALEJANDRO	GIL	GARCIA	33,39
19060836	JOSÉ	ISMAEL	VERÁ	OSORIO	33,38
80897190	OSCAR	ROBERTO	ROLÓN	AYALA	33,38
53161167	JENNY		PINO	BAUTISTA	33,37
19259268	MILCIADES		GAONA	MACIAS	33,37
19260163	HUMBERTO		ROJAS	GARCIA	33,35
19059760	JORGE	ENRIQUE	LATORRE	BAQUERO	33,35
19180959	SANTOS		MORENO	CRUZ	33,34
80245792	MARIO	RICARDO	CORONADO	DÍAZ	33,33
80819526	MANUEL	ORLANDO	SANCHEZ	RIVERA	33,33
19124722	EDGAR		LOZANO	GALAN	33,33
6455326	ALVARO		RODRIGUEZ	GRANADA	33,31
41511436	AMPARO		GUTIÉRREZ	DE VILLAMIL	33,31
4136069	ARGEMIRO		MORENO	MORENO	33,30
19203279	LUIS	EDUARDO	MONDRAGON	HERNANDEZ	33,30
80139607	EDWIN	ALBERTO	DNI	NIÑO	33,29
80772159	DAVID	JULIAN	BARRERO	RUIZ	33,29
19331704	ANANIAS		PRIETO	CRUZ	33,28
41440283	GLORIA	RITA	GOYES	DE RODRIGUEZ	33,28
79955060	DAVID	ORLANDO	PINEDA	ROMERO	33,28
19322017	MARIO		ARBOLEDA	CÁRDENAS	33,28
52986792	ALEJANDRA	ALEJANDRA	PEÑUELA	SIERRA	33,27
12436659	JORGE	LUIS	MONTAÑO	JACOME	33,27
1073674045	HAROLD	DAVID	PAEZ	CHAVEZ	33,26
41460382	MARTHA	EMILIA	TRUJILLO	CANTOR	33,25
32908870	CHAVELY	PAULINA	PONTON	BECERRA	33,25

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
41676561	MARIA	CECILIA	ATUESTA	DE LOPEZ	33,25
41599659	CRISTINA		PENAGOS	OLMOS	33,24
7937634	WISINGTON	JOSE	BALDOVINO	BARRIOS	33,22
19093933	JAIRO		OSPINA	GUEVARA	33,22
19073923	HENRY		POSADA	TORRES	33,20
79977122	EDWIN	FRAY	AGUIRRE	CORREA	33,17
13950661	OLEGARIO		LÓPEZ		33,16
80912610	WILLIAMS	RICARDO	VEGA	REDONDO	33,16
80759145	MANUEL	NICOLÁS	FERREIRA	GARCIA	33,16
19194149	FLAVIANO		FONSECA	SANABRIA	33,15
52708166	ASTRID		ESCALONA	ZAMBRANO	33,14
19184210	ORLANDO		TAMARA	PRIETO	33,14
19207142	YESID	AUGUSTO	PEREZ	PEREZ	33,11
14839075	EDGAR	ANDRES	JIMENEZ	ORTIZ	33,10
1123996686	MIGUEL	ANGEL	SILVA	GONZALEZ	33,10
93239295	DARLEY	SHERIDAN	RODRÍGUEZ	BARRIOS	33,10
28913481	ANA	ROSA	GUTIERREZ	LEON	33,08
37234260	MARIELA		PINEDA	DE ROMERO	33,08
52850126	GLORIA	KATHERINE	RUIZ	MEJIA	33,08
9086136	MIGUEL	IGNACIO	DIAZGRANADOS	MORALES	33,07
14696695	JAVIER	PATRICIO	BONILLA	LERMA	33,06
19089812	EDGAR	ORLANDO	SANCHEZ	FORERO	33,06
52516020	AIDA	DEL PILAR	BECERRA	BECERRA	33,06
1122808666	JORGE	GAMARRA	FONSECA	GAMARRA	33,05
1047230931	YEYFRY	ENRIQUE	VASQUEZ	AMABANTO	33,04
19107095	HALDOR	GORGANTES	CHRISTOPHER	GARCIA	33,04
1000929312	YEFERSON	ANDRÉS	HORTA	CULMA	33,04
41697975	LIGIA	ELIZABETH	DUITAMA	PARADA	33,04
80239156	PEDRO		VEGA	GIRALDO	33,03
1031121197	EDGAR	JULIAN	SANTA		33,02
19089834	SAUL		GUTIERREZ	SILVA	33,01
41457753	MARÍA	OFELIA	APARICIO	DE CANO	33,00
52891655	NATHALIA	X	BENAVIDES	BUELVAS	33,00
1032410443	LEIDY	CATHERINE	FERNÁNDEZ	FLAUTERO	32,93
1016009052	DIEGO	ALEXANDER	AGUILERA	MORA	32,93
19102110	VICTOR	HUGO	CELI	VARGAS	32,93
72294775	ABELARDO	ENRIQUE	JIMENEZ	MORALES	32,93
41465977	MARIA	CRISTINA	GALVEZ	DIEZ	32,92
41775237	OTILIA		GAONA		32,91
12104850	NELSON	OMAR	ORTIZ	ROMERO	32,90
28814260	ELVIRA		MARÍN	BROCHERO	32,90
53012843	LUISA	FERNANDA	GUERRERO	GARCIA	32,89
11333805	JUAN	JACOBO	WIESNER	GRACIA	32,89

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
16597104	ALBERTO		REVELO		32,89
41623260	TERESA		SIERRA	GOMEZ	32,89
19119279	GUSTAVO	ADOLFO	CASTELLAR	ALVIZ	32,88
28823359	MARÍA	ARABELLY	PEÑA	DE ACOSTA	32,87
79818059	IVAN	ANDRES	CALVO	BAQUERO	32,87
80253427	OSCAR	JAVIER	GUTIÉRREZ	ESCOBAR	32,87
41473721	MARÍA	ANGÉLICA	MALLARINO	MADARIAGA	32,87
19104240	JORGE	ELIECER	ALVAREZ	ACERO	32,86
53043110	NORMA	LILIAN	DIAZ	RODRIGUEZ	32,86
6870428	PEDRO	SOLER	PACHECO	ROBLES	32,84
7458927	LUIS	GABRIEL	NARANJO	ARCE	32,84
19207618	CARLOS	ARTURO	SOLANO	PARDO	32,84
52832790	CAROLINA		GONZALEZ	DIAZ	32,83
7300059	HUGO	HERNANDO	PINEDA	PINEDA	32,82
80794958	JULIAN	MARTIN	MOLANO	GALINDO	32,82
53014614	LADY	JENNIFER	TALERO	ESPINOSA	32,80
41530291	CARMEN	CECILIA	CASTIBLANCO	PINILLA	32,80
80088542	DIB	HADRA	HADRA	ARCINIEGAS	32,79
19108862	GERMÁN		AMAYA	GOMEZ	32,79
80091210	DANIEL		LOPEZ	MANRIQUE	32,79
80798212	SERGIO	ROBERTO	SEPULVEDA	RAMIREZ	32,78
35318554	LIGIA	GLADYS	OSPINA	LÓPEZ	32,78
4223481	WILSON		CASTILLO	BAUTISTA	32,77
1031120978	PAOLA	ANDREA	HENAO	ALDANA	32,77
19198402	NELSON	RAFAEL	ZAPATA	GONZÁLEZ	32,75
19118200	RODRIGO		JIMÉNEZ	CORTÉS	32,74
19217672	MARTIN		BAYONA	BAYONA	32,74
1019021073	WENDY	ALEJANDRA	LOZADA	ESCOBAR	32,74
19220235	ALVARO	ENRIQUE	BUITRAGO	ROA	32,74
19360519	JAIME	ANTONIO	CHACÓN	SUAREZ	32,73
1024461372	ANDRES	CAMILO	BADILLO	PALACIO	32,73
1040353958	LEIDER	AVIT	ROMERO	SEÑA	32,73
19115709	NEMESIO		LOPEZ	JIMENEZ	32,72
19121177	JOSÉ	MIGUEL	GUTIÉRREZ	SANCHEZ	32,71
80388363	JAIME	ENRIQUE	RAMÍREZ	MONDRAGON	32,69
52958402	ANA	MARIA	RAMIREZ	JARABA	32,69
19135728	JESÚS	HERNANDO	REYES	LAYTON	32,68
19119948	JOSÉ	NORBERTO	VALERO	DELGADO	32,68
19138271	OSCAR	JAVIER	FERREIRA	VANEGAS	32,67
5637969	JORGE	ENRIQUE	MORENO	PINILLA	32,67
11333844	MARCO	FIDEL	CRUZ		32,66
41662082	MARIA	CECILIA	RIVERA	DE PLAZAS	32,65
1066569266	LUIS	CARLOS	MEJIA	PADILLA	32,65

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
80182149	MARIO	ALBERTO	COLMENARES	DE LAS CASAS	32,65
52898636	DAIANNA		MUTIS	GARCIA	32,64
7526175	RAFAEL	ANTONIO	RODRÍGUEZ	ORTIZ	32,63
80747545	WILSON	JAIR	RODRIGUEZ	MUÑOZ	32,63
1121910792	LINA	MARÍA	LEMUS	SÁNCHEZ	32,63
80032300	ANDRÉS	DARÍO	MUÑOZ	MEDINA	32,62
3223513	LUIS	ANTONIO	SANTAMARIA	GÓMEZ	32,61
19128142	LUIS	FERNANDO	CRUZ	FLOREZ	32,61
6007605	JOSE	GUSTAVO	CARANTON	MOLINA	32,60
1116854355	JULIO	CESAR	PERDOMO		32,59
1061716346	DAVID	RICARDO	MEZA	BROOKS	32,58
32620765	MABEL	LUCIA	BOYANO	JIMENEZ	32,57
41557896	ALICIA	INES	MARTINEZ	DE ARANGO	32,56
80809792	WALTER	ALEXANDER	CAÑÓN	GOMEZ	32,56
52751345	FANNY	FANNY	MARULANDA	GONZALEZ	32,56
80878142	FABER	ANDRES	GARCIA	MARIÑO	32,55
2284102	JOSÉ	OMAR	PEÑA	MOTTA	32,55
52806794	DIANA	ROCIO	ALONSO	MENDEZ	32,54
19197199	TITO	ALBERTO	NUNCIRA	CERVANTES	32,54
19336111	LUIS	ALBERTO	SILVA	AGREDA	32,53
19290288	ALEJANDRO		JAIMES	MOGOLLÓN	32,51
19295354	HERNANDO	JAIR	CARDONA	SOTO	32,51
19335229	CARLOS	HUMBERTO	PÉREZ	DÍAZ	32,50
52973132	MARCELA	EDITH	QUINTERO	CASTAÑEDA	32,49
11427928	DAGOBERTO		RODRÍGUEZ		32,49
19143723	JESÚS	ANTONIO	OSPINA	GONZÁLEZ	32,48
19137024	FIDEL		VILLEGAS	GARZON	32,48
41182920	ROSA	DEL PILAR	JARAMILLO	CHICUNQUE	32,47
41725353	ESTHER		PINILLA	CAICEDO	32,44
19160332	JAIME	RANULFO	MARTINEZ	AGREDA	32,44
19144707	RAUL		SALCEDO	BAUTISTA	32,43
41711215	ANA	CECILIA	MORA	DE PRIETO	32,43
41765005	CRISTINA		HERNÁNDEZ	BECERRA	32,43
20951311	ROSA	ALCIRA	PRIETO	QUITANA	32,41
16946917	WALTER		MURILLO	RIVAS	32,41
19181525	ARMANDI		ESCOBAR	PLAZA	32,40
19172160	CARLOS	ZOILO	BAQUERO	ANGEL	32,40
39521355	AURA	BERTHA	MORALES	GARZON	32,39
80222651	LARRY	JAVIER	VIVEROS	ARABAT	32,39
19468768	JAIME		MENDOZA	SIERRA	32,38
41541284	DORA	ESTHER	DAVID	DE FUNEZ	32,38
2971592	VICTOR	MANUEL	PEREZ	BUITRAGO	32,37
80911806	JORGE	EDWIN	BARAHONA	MOYANO	32,37

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
12534428	MIGUEL	ANTONIO	BUITRAGO	MONROY	32,37
19329796	REINALDO		NIÑO	HERNÁNDEZ	32,37
19181730	JAIRO	ANAXARCO	ORTIZ	LEMONS	32,36
20951146	LUZ	MARINA	GOMEZ	GORDILLO	32,35
19270772	JOSE	DE LOS SANTOS	BOHORQUEZ		32,35
19171158	ALFONSO		GUTIERREZ	ESCOBAR	32,34
41641214	ANA	JULIA	GOMEZ	CAYCEDO	32,32
41593321	NELLY		PARRA	DE REY	32,32
41785145	MARY	LUZ	BARRERA	VIÑALES	32,32
80775144	CRISTIAN	DAVID	VILLAMIL	FANDIÑO	32,31
80160690	YEIR	ANTONIO	CHITIVA	RINCON	32,30
8486892	EDGARDO	EDGARDO	HURTADO	RODRIGUEZ	32,30
41703419	LUZ	MARINA	RAMÍREZ	FAUSTINO	32,29
41560834	CECILIA	ZORAIDA	DUQUE	DE NEGRET	32,29
41631717	CARMENZA		GARZON		32,28
72432190	DONALDO	JAVIER	BARRIOS	ALMANZA	32,27
80035212	OCTAVIO	ANDRÉS	RODRÍGUEZ	FRANCO	32,26
1094662197	WILLIAM	ALEXANDER	ROJAS	SÁNCHEZ	32,26
20468828	BELÉN		ESCOBAR		32,26
8673268	EUSTORGIO	ENRIQUE	GONZALEZ	LOPEZ	32,26
41546801	NORA	MILENA	DRUFOVKA	RESTREPO	32,25
80853206	CAMILO	ARMANDO	CAUSIL	PEÑALOZA	32,25
53179354	DIANA	MARCELA	CHAMORRO	GUALTERO	32,24
41570416	MARIA	LIBIA	RUIZ	MARTINEZ	32,24
11339300	ADOLFO		SANCHEZ	SANCHEZ	32,24
19192451	WILLIAM	RICARDO	SABOGAL	PIÑEROS	32,23
52990391	MARIA DEL	PILAR	DIAZ	REYES	32,23
19303971	MARCO	AURELIO	CARDENAS	JIMENEZ	32,22
41632594	LUZ STELLA	DEL CARMEN	VILLEGAS	DE PACHECO	32,21
19348665	FLORIBERTO		FONSECA	SANABRIA	32,21
39532515	LUZ	STELLA	ORTIZ	MUÑOZ	32,20
19353373	PEDRO	LORENZO	MARQUEZ	CORRO	32,17
1032368476	DIEGO	ENRIQUE	ROJAS	SÁNCHEZ	32,17
51600966	MARIA	INES	RAMIREZ	GUZMAN	32,16
31374227	LUZ	AMPARO	CAICEDO	GARCES	32,16
1130597796	AUSTIN	FLEIMER	GARCIA	ROJAS	32,15
19187384	JOAQUÍN	VICENTE	VERANO	ZABALA	32,15
79142496	LEONARDO		DAMIÁN	LÓPEZ	32,14
19312140	HECTOR	JOSE	AVILA	AVILA	32,14
32485021	MIRIAM	DE LAS VICTORIAS	TELLO	GÓMEZ	32,14
37235959	MARIA	DE LOS ANGELES	DUARTE		32,12
41565590	ELIZABETH		RINCON	ALVAREZ	32,12
1022942572	KAREN	MILENA	LOPEZ	SANCHEZ	32,11

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
4242673	HUGO	CARLOS	GONZÁLEZ	CARREÑO	32,11
1013597123	RAFAEL	EDUARDO	GARZÓN	TRIANA	32,10
19403873	CARLOS		GARZON	BEJARANO	32,10
19270461	ALFREDO		BERNAL	QUEVEDO	32,10
19247999	RAFAEL	ALFONSO	URIBE	FLOREZ	32,09
16208296	GILDARDO	ANTONIO	AGUDELO	CARDONA	32,08
19176216	CARLOS	ALIRIO	CORTÉS	RODRIGUEZ	32,08
19602196	EVELIO	ENRIQUE	BELLIDO	GONZÁLEZ	32,08
43831610	MANUEL	GUILLERMO	CORREAL	GAMBOA	32,08
41673698	GLADYS	VICTORIA	REYES	DE CASTELLAR	32,07
41713765	JULIA	MARTHA	ROZO	HERNANDEZ	32,06
1024489169	JHONNY	ALEXANDER	CASTILLO	CALLEJAS	32,06
19235581	GONZALO		SEGURA	LEAL	32,06
41686296	NORMA	ELSA	GUEVARA	ALARCÓN	32,04
23489003	NELLY	BELARMINA	RIVERA	SÁNCHEZ	32,04
80099786	DAVID	ALEJANDRO	JARAMILLO	TOVAR	32,03
1101445653	LEMYR	JOSÉ	MOGUEA	PÁJARO	32,03
41655155	CLARA	INÉS	PRIETO	SARAVIA	32,03
13893850	JAIRO		MÁRQUEZ	CABARCAS	32,03
28853052	LUZ	ESTELA	JUANIAS		32,03
1022946211	JESUS	ANTONIO	CANDELA	CASTELLANOS	32,01
19268195	JOSE	FRANCISCO	ALBARRACIN	MONTAÑA	32,01
41733742	SOLEDAD		MESA	RUÍZ	32,01
12112362	JAIRO		POLO	ARIAS	31,99
41613336	CLARA	MARIA	CALDAS	VARGAS	31,99
41761366	AURA	MARINA	BELTRAN	DE URREA	31,98
41703981	BLANCA	LEONOR	DE MORENO	RODRÍGUEZ	31,96
1030546913	LEONARDO	ENRIQUE	BARÓN	DIAZ	31,94
3048128	PEDRO		ESCOBAR	ALDANA	31,94
19212095	ALEXIS	HIGINIO	FORERO	VALDERRAMA	31,94
79147334	JOSE	ANCIZAR	GARCIA	RAMIREZ	31,93
79261605	RAUL	RAUL	MORENO	DURAN	31,92
19270980	MARCO	FERNAN	RAYO	ANGULO	31,92
13845626	ANGELMIRO		SALAZAR	RINCON	31,91
1014191908	RAFAEL	ENRIQUE	BARGUIL	LÓPEZ	31,91
19262290	CARLOS	HECTOR	CUERVO	MURCIA	31,91
79140558	GERMAN	RUFINO	SANCHEZ	REYEZ	31,90
52967593	MARÍA	DEL ROSARIO	LARROTA		31,89
80249100	ANDRÉS		HURTADO	ÁLVAREZ	31,89
1024478650	VIVIANA	MARCELA	SALAZAR	PIÑEROS	31,89
1032395925	SANDRA	MILENA	LEÓN	ROJAS	31,86
41596290	MARTHA	DE JESÚS	SUÁREZ	MÉNDEZ	31,85
12202365	CESAR	AUGUSTO	QUITIAN	CELIS	31,85

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
12540731	WILFRIDO	ENRIQUE	CUAO	RIVERA	31,85
79519064	HERNANDO		BECERRA	TIRADO	31,83
1026251323	CRISTIAN	FERNEY	PINTO	LOPEZ	31,83
79117069	SAUL	VICENTE	MARTINEZ	PAEZ	31,83
19393540	LUIS	EDUARDO	PINTO	ROMERO	31,82
60290728	CARMEN	ROSA	PINEDA	JIMENEZ	31,82
41592992	MARÍA DEL	PILAR	GAVIRIA	VILLALBA	31,82
41885166	LUZ	AMANDA	CASTAÑO	DE RODRÍGUEZ	31,82
1050778520	YOLIMAR		BASTIDAS		31,81
1023894426	YEIMY	JISELLA	MORA	PARDO	31,80
41592025	MARÍA	LAURA	GARCÍA	MARULANDA	31,80
1013599904	JUAN	PABLO	PICO	SANTOS	31,79
1022330391	IVAN	CAMILO	ACOSTA	RAMIREZ	31,79
1065866681	UBALDO	JULIO	ROJAS	PARDO	31,79
19268827	CARLOS		LOZANO	PUESTES	31,79
51659723	FRANCIA	LUCERO	MORENO	SUSATAMA	31,78
19349898	JAVIER		GÓMEZ	BURBANO	31,78
19210157	LUIS	JAVIER	HOYOS	ANGULO	31,78
72293155	CARLOS	ANTONIO	GARCIA	LOZANO	31,77
19218681	CARLOS		PACHON	RODRIGUEZ	31,77
19255886	JOSÉ	ALBERTO	ARIAS	JUTINICO	31,75
79144984	HENRY		ALEMÁN	SUÁREZ	31,75
19228411	EDGAR	MANUEL	MARTINEZ	ALVARADO	31,74
1010187567	BRIAN	ESNEIDER	ENCISO	OJEDA	31,74
19215164	CARLOS		JARAMILLO	VEGA	31,74
80176620	JAIME	EDUARDO	SARMIENTO	GUZMÁN	31,74
3177335	DAVID	OOOOO	HOYOS	OSORIO	31,73
21060252	MARIA	ELVIRA	SIMBAQUEVA	CARRILLO	31,72
1013587854	NESTOR	FABIAN	GUAYANA	ALDANA	31,70
19259916	DANIEL	ARMANDO	ORJUELA	DELGADO	31,70
19442786	FERNANDO		CHAPARRO	SAAVEDRA	31,69
5606536	JAIME		BLANCO	SILVA	31,69
53054352	CATALINA		VALENCIA	HERNÁNDEZ	31,68
14964030	MIGUEL	ANGEL	RODRIGUEZ	GUZMAN	31,68
79266430	NESTOR	GERMAN	GOMEZ	CALDERON	31,67
8664695	ALBERTO		PUELLO	VILLARREAL	31,67
19350212	OSCAR	OSWALDO	ACEVEDO	ROVERSI	31,66
79111750	BUANERGES		VALENCIA	JIMÉNEZ	31,66
41643775	MARYLUZ		LATORRE	DE LOZANO	31,64
71745092	ALFREDO	MANUEL	DE LA FE	DIAZ	31,64
19327944	GUILLERMO		RISSO	LANCHEROS	31,64
19378752	TITO	SIMON	BOLIVA	BARRERA	31,63
41692406	LUCIA	STELLA	ARIAS	DE NOVOA	31,61

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
19270472	EFFRAIN		CAJAMARCA	GAMEZ	31,60
19379567	DAVID		CELIS	COBOS	31,59
29808640	BRIGIDA		ROMERO	DE SANTAMARIA	31,59
19236987	JORGE	ARMANDO	SANCHEZ	RODRIGUEZ	31,58
19340972	HECTOR	ARMANDO	RAMÍREZ	MELO	31,58
77005349	LUIS	ALBERTO	MOLINA	CORTES	31,58
53000273	LUCÍA	IRENE	IBÁÑEZ	SALAZAR	31,58
51633160	ROSALBA		MORENO	CALDERON	31,57
11252276	MARIO	ENRIQUE	BELTRAN	MELO	31,56
1030584976	NATHALY		PRIETO	GUTIERREZ	31,56
53048883	ANDREA	CATALINA	RODRIGUEZ	LADINO	31,56
41706793	DORA	MARIA	RODRIGUEZ	ZABALA	31,54
79370987	LUIS	HERNANDO	GONZÁLEZ	FORERO	31,53
80749876	RONAL	JOSÉ	HERREERA	CÁRDENAS	31,52
51635078	MARIA	ESPERANZA	MORENO	DURAN	31,52
1090448360	JOHN	FREDDY	PANQUEVA	ÁLVAREZ	31,51
1022965238	JEFERSON	FABIAN	RAMIREZ	VASQUEZ	31,51
13435542	JOSE DEL CARMEN		GALVIZ		31,51
19271505	EDILBERTO		SIERRA	RODRIGUEZ	31,51
35319290	MARÍA	MIREYA	VELASQUEZ	ACEVEDO	31,51
1022957563	ANDREA	NATHALY	APARICIO	DÍAZ	31,50
15810480	HELMER	IGNACIO	ERAZO	ESPAÑA	31,49
19448124	PABLO	MANUEL	ORTIZ	PALENCIA	31,48
19241823	VALERIANO	EDUARDO	PACHECO	VÁSQUEZ	31,47
20953287	BARBARA		GARZON	CASAS	31,46
84038722	VICTOR	IVAN	MENDOZA	BRITO	31,46
1087110887	MARÍA	LUZMILA	BARREIRO		31,46
80075317	MIGUEL	ÁNGEL	ESCORCIA	ROMERO	31,45
94541498	SANTIAGO		PAREDES	MENDOZA	31,44
79140744	MANUEL	ANTONIO	SIERRA	MOLINA	31,43
79101248	CESAR	AUGUSTO	CASTILLO	ROJAS	31,43
19253054	JAIME	MAURICIO	MONTAÑA	SARMIENTO	31,43
1032400491	WILVER	ANDRÉS	RAMÍREZ	CASASBUENAS	31,41
1024518784	JHON	DIEGO	DOMÍNGUEZ	ACEVEDO	31,41
3229662	DANIEL		ERASO	CASTRO	31,41
19491476	MANUEL	JORGE	ALONSO	FORERO	31,40
19254667	GUSTAVO		RINCON	JIMENEZ	31,40
1018419353	ANGIE	STEFANY	DÍAZ	FRESNO	31,40
20952070	OLGA	CECILIA	MENDOZA	ZULUAGA	31,38
19323244	JESUS	GABRIEL	BELTRAN	CASTIBLANCO	31,37
19335642	OTONIEL		QUINTANA	VARGAS	31,36
51648720	LUZ	DARY	ARISTIZABAL	VALENCIA	31,36
41782450	STELLA		SÁENZ	SÁNCHEZ	31,35

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
80264800	JOSE	IGNACIO	RODRIGUEZ	DELGADO	31,35
41679126	MARÍA	STELLA	HERNÁNDEZ	VELÁSQUEZ	31,35
41721249	ELSA	MARIA	ROA	ORDOÑEZ	31,35
19358048	LUIS	ALVARO	CONTRERAS	ROJAS	31,34
3219743	RAFAEL	ANTONIO	AVILA	LARA	31,34
3010273	LUIS	ERNESTO	RODRIGUEZ	CASTRO	31,33
40756293	DILIA		SUAREZ	RAMIREZ	31,33
51569839	ALEXANDRA	ROCÍO	VÁSQUEZ	ZUÑIGA	31,32
19457912	ORLANDO		CASTAÑEDA	ZABALA	31,31
1030556093	JENNY	CATHERINE	VARGAS	GONZALEZ	31,30
19300817	FERNANDO	FREDDY	ROJAS	MURILLO	31,30
24822943	TERESA		GOMEZ	CHICA	31,30
53041824	SHIRLEY	GIOMAR	GÓMEZ	CASTELLANOS	31,29
79253820	JORGE	ENRIQUE	CORTES	MILLAN	31,28
3229422	DANIEL		BORDA	DE FRANCISCO	31,28
1016013085	DIEGO	ANDRES	CORTES	PEÑA	31,28
12962876	LUIS	EDUARDO	VEGA MIRAND	MIRANDA	31,28
34002517	PAULA	JOHANA	HOYOS	ARBELAEZ	31,27
1065611340	DUGUNAWIN	GONZALO	ARROYO	TORRES	31,27
93285001	HERNANDO		BEDOYA	SALAZAR	31,26
51762930	MARIA	DEL PILAR	RAMÍREZ	ANZOLA	31,25
11429856	JAIRO	ARNOLDO	GARCIA	SIERRA	31,25
11376027	ANTONIO	JOSÉ	RODRÍGUEZ	LASCARRO	31,24
19222309	ALVARO	RAMON	GONZALEZ	GUTIERREZ	31,22
19342321	JESUS	ARTURO	SUESCUN	SANCHEZ	31,22
51567595	GLORIA	STELLA	DUARTE		31,22
1085275799	WILMER	DAVID	LÓPEZ	CASANOVA	31,22
19397087	MARCOS	JOGUAR	QUINTANA	MARTINES	31,22
13435955	ALIRIO		CASTILLO		31,22
19346547	FRANCISCO	ANTONIO	SOTO	CANO	31,22
39709375	GLORIA	INES	GONZALEZ	BRAVO	31,21
13447966	ORLANDO	ORLANDO	POSADA	TORRES	31,21
1143362543	LUIS	EDUARDO	VERGARA	GÓMEZ	31,21
19418542	HENRRY		CUERVO	PIZA	31,20
1055917023	ANA	GABRIELA	DIAZ	VÉLEZ	31,19
1023907191	ERWIN		CASTILLO	TENORIO	31,19
12965102	FRANCISCO	JESUS	VALLEJO		31,19
51602649	LUZ	CARMENZA	MENDIGAÑA	PEDRAZA	31,17
51667321	OMAIRA		BLANCO	VILLALOBOS	31,17
79113568	ALFREDO		VARGAS	MURCIA	31,16
51550716	MARIA	CLAUDIA	NIÑO	HERNANDEZ	31,16
79516191	ARTURO	ELÍAS	OVALLE	RONCANCIO	31,15
79104309	CHELAITENN	GIRMENN	SANTISTEBAN	SANDOVAL	31,14

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
1136910303	ANGIE	LIZETH	DUARTE	OCHOA	31,14
19310365	JORGE	ENRIQUE	ROMERO	GAMBOA	31,13
70078216	JUAN	CARLOS	OCHOA	CARDONA	31,13
1013630755	JHONATAN	STEVEN	SARMIENTO	VELAZCO	31,13
14221930	CARLOS	ARTURO	ROJAS	PINO	31,13
41648491	MARIA	ROSALBA	PAGOTE	CASTAÑEDA	31,12
35320822	ANA	LUCÍA	ROYERT	QUINTERO	31,11
5868215	LUIS	ALBERTO	ALJURE	LIS	31,10
20684979	CLARA	ESPERANZA	ENCISO	CASTRO	31,09
51590998	MARTHA	CAROLINA LEOPOLDINA	BELTRAN	PEREZ	31,09
1022356201	DAIRO	JAVIER	PATÍÑO	MARTINEZ	31,07
80085449	OSCAR	ALEXANDER	GARZON	SANCHEZ	31,06
19455589	HELBER	JAVIER	RUIZ	MURCIA	31,06
1012380839	DIEGO	FERNANDO	CARABALI	VALDES	31,06
1024489364	RUBEN	DARIO	ESTUPIÑAN	RIASCOS	31,05
41780565	STELLA		YOMAYUSA	PADILLA	31,04
1023912246	LIZETH	YERALDIN	RODRIGUEZ	AMAYA	31,00
23560479	MARIELA	LEONOR	ECHEVERRIA	SILVA	31,03
17323242	RAMIRO		CASTRO	REY	31,03
41765460	NUBIA	STELLA	CUBILLOS	RAMIREZ	31,03
19356899	CARLOS	EDUARDO	VARGAS	GARZÓN	31,03
70504632	GABRIEL	JAIME	GONZALEZ	VELEZ	31,02
1014209483	OSCAR	IVAN	DIAZ	NEIRA	31,02
79230817	JORGE	ALBERTO	CABEZAS	CHAVES	31,02
12118310	MOISES		GOMEZ	SALAZAR	31,02
41735122	PATRICIA	STELLA	RAMIREZ	SANCHEZ	31,01
19327943	LUIS	HECTOR	QUIÑONES	RODRIGUEZ	31,01
93115941	JESÚS	MARÍA	HERNÁNDEZ	OLAVE	31,01
19325192	JAIRO	ALBERTO	MALDONADO	VILLAMIZAR	31,00
19429802	CIRO	FERNANDO	MOSCOSO	MOSCOSO	31,00
1130668851	SOCRATES		OLAYA	ESTACIO	31,00
79459659	JAVIER	MATALLANA	RIVERA	MATALLANA	31,00
19266565	RODOLFO		GUTIÉRREZ	GÓMEZ	30,99
41667647	ZOILA		HERNÁNDEZ	CÁCERES	30,99
1033728327	ALESSANDRA		DAZA	CARDOZO	30,98
19360679	RITO	ANTONIO	DIAZ	FONSECA	30,97
79151516	JAIME	MAURICIO	PARDO	TRIVIÑO	30,97
79254638	NELSON		MARIN	NABANJO	30,97
51601696	MYRIAM		CASTIBLANCO	GAITAN	30,96
19363570	ISMAEL		CELY	CORREA	30,94
4164367	RENÉ		CORTÉS	BARAJAS	30,92
5977495	YESID			FLORES	30,92
19342621	PABLO	EMILIO	PEÑARANDA	NUPIA	30,92

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
1129575508	JAMES	ALEXANDER	CAMARGO	DE ALBA	30,91
80261941	PEDRO	JOSE	CHAPARRO	BALLESTEROS	30,91
1032381881	PABLO	ANDRÉS	MARTÍNEZ	SÁNCHEZ	30,91
23188341	CLARY	ISABEL	VERGARA	DE HERNANDEZ	30,91
34972915	CLEODIS	BACILIA	PITALUA	PINEDA	30,91
1020722513	ANDREA		SCHUMACHER	VILLAMIZAR	30,90
1023906084	DAVID	STIVEN	TORRES	VARGAS	30,90
41749167	CARLINA		LEÓN	MONTENEGRO	30,90
1023895039	YEISON	DANIEL	ORTIZ	TORRES	30,89
35406130	CARMEN	ELISA	RODRÍGUEZ	OLAYA	30,89
1023869564	JEIMY	ALEJANDRA	BELLO	BUITRAGO	30,88
3846738	OSCAR	RAFAEL	BENITEZ	PEREZ	30,88
19484319	WILLIAM	ALONSO	PÉREZ	VARGAS	30,88
35462979	MARÍA	CRISTINA	GUERRERO	GUERRERO	30,88
1034315166	LISANDRO	ANTONIO	BRICEÑO	VÁSQUEZ	30,87
19497844	MANUEL		CUELLAR	MOLANO	30,87
19339284	MIGUEL	ANGEL	MALAGON		30,87
19303966	NESTOR	MAURICIO	GARCIA	HERRERA	30,87
7214458	VICTOR	HUGO	ALARCON	RIVEROS	30,87
63283574	MARTHA	EDDA	LEON	SARMIENTO	30,87
39635620	MERY	RUBY	SIERRA	SIERRA	30,87
51620077	MARIA	VICTORIA	TORRES	TORRES	30,85
1014207066	DAVID	MAURICIO	PÉREZ	HERNÁNDEZ	30,85
1136879474	BEATRIZ	HELENA	GARAVITO	VERGARA	30,83
39703416	MARTHA	LUCIA	DIAZ	REYES	30,82
1034308297	JESUS	ALBERTO	FERNANDEZ	BALAGUERA	30,82
19318016	LUIS	ALBERTO	GARCÍA	SOTO	30,81
1013613829	CRISTIAN	YESID	LARROTA	ROJAS	30,80
80364515	LUIS	ALFONSO	REYES		30,80
79230590	CARLOS		PADILLA	SANTACRUZ	30,80
19438472	JOSE	MANRIQUE	PINEDA	MANRIQUE	30,80
19582552	ORLANDO	XXXXXX	MARIN	AMAYA	30,79
8408426	ELKIN	RAMIRO	GAVIRIA	ROJO	30,79
19263824	FRANCISCO	ALBERTO	MOYANO	CASTAÑEDA	30,79
41677201	PATRICIA	DEL PILAR	MALDONADO	VELOZA	30,78
3228106	CARLOS	ALBERTO	JIMÉNEZ	RODRÍGUEZ	30,78
1024531301	YEISON	STEVENS	ORTIZ	ROJAS	30,78
1053780034	JULIANA		ECHEVERRY	RUANO	30,77
33159047	MARIA	DEL ROSARIO	DIAZ	RUIZ	30,76
1013609447	JUAN	CAMILO	MONSALVE	VILLADA	30,75
51675566	AMPARO	MAYDE	OSORIO	MANRIQUE	30,75
19347694	RAFAEL		MONSALVE	DAZA	30,75
51577288	FLOR	YOLANDA	MORENO	DIAZ	30,74

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
79280067	FRANCISCO		CASTRO	LAVERDE	30,73
26861734	JUDITH		PICÓN	MENDOZA	30,73
1032455178	VIVIAN	VICTORIA	OLAYA	RUIZ	30,72
1018412978	HUGO	ALEJANDRO	MATALLANA	ROA	30,72
1069740374	JEISSON	AUGUSTO	CASTELLANOS	SANABRIA	30,72
1019058215	YESSICA	VIVIANA	ALONSO	TERÁN	30,71
1033724233	CARLOS	ARTURO	HUERTAS	CORTES	30,70
19481362	JAIRO	ADOLFO	SERNA	MENDOZA	30,70
19346373	FRANCISCO	JAVIER	PARDO	MORENO	30,69
19322501	SANTIAGO	ALFONSO	BEJARANO	CHAUX	30,69
12549027	HADIEL	ANTONIO	VEGA	PÉREZ	30,69
8742700	EDUARDO	EMILIO	SARMIENTO	MUÑOZ	30,68
19256986	JOSÉ	MARCELO	DEL CASTILLO		30,67
79250272	FABIO		CAPERA	TAPIERO	30,67
1032399833	ANDRÉS	RODOLFO	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	30,67
79141034	VICTOR		MALLARINO	MADARRIAGA	30,66
17699375	CARLOS	HUMBERTO	RIVERA	BOTERO	30,66
12968548	DIEGO	MARCELO	TERAN	ROSETO	30,66
1018414643	LEONARD	HERNAN	JARAMILLO	BURGOS	30,64
1018439081	JULIO	CESAR	PEÑUELA	SÁNCHEZ	30,64
1023902439	ANDRES	PARMENIO	GARZON	URBINA	30,64
1033701283	JHON N	JAIRO	VANEGAS	BARBOSA	30,64
19485306	ARCENIO		ROBELTO	VSLDERBAMA	30,63
19450270	LUIS	CARLOS	MUÑOZ	SARMIENTO	30,63
1022939205	PEDRO	ANTONIO	GARZÓN	OLAYA	30,63
35499664	ESNEDA	DEL CARMEN	BURBANO	CORAL	30,63
19383879	GABRIEL	OSWALDO	COLLAZOS	BARRERO	30,62
19477586	NESTOR	JULIO	CASTRO	MENDEZ	30,62
51663273	MARISOL		ESCOBAR	PRIETO	30,62
19449965	JOSÉ	OMAR	VELASQUEZ	GANTIVA	30,62
13484406	ALEXIS		TOBAR	ALEGRÍA	30,61
79151437	JAIRO	ANTONIO	SUAREZ	ROJAS	30,61
19411550	JOSE	GABRIEL	LOTTA	RUIZ	30,60
19382089	LUIS	ANGEL	PINZON	PIRAJAN	30,60
19449642	HUMBERTO		SALAZAR	LOPEZ	30,60
18760613	HERNANDO	JOSÉ	DÁVILA	AGUILERA	30,59
86000197	LUIS	HERNANDO	RODRÍGUEZ	QUINTERO	30,59
1022962294	CRISTIAN	JAVIER	BELTRÁN	MORENO	30,59
1128437172	HECTOR	ALEXANDER	MARÍN	BEDOYA	30,59
19439990	JORGE	ARTURO	CORTÉS	GOMEZ	30,58
1030580601	JOHAN	NICOLAS	NAVARRO	NIÑO	30,58
4634820	HAROLD	ENRIQUE	GALINDEZ	CHILITO	30,57
1015404066	IVÁN	DARIO	CORREA	CRUZ	30,57

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
1018416590	MARIA	CAMILA	RUEDA	ROJAS	30,57
79281047	JOSELITO		CAMARGO	CAVANZO	30,57
51626099	LUZ	MYRIAM	RUIZ	ASCENCIO	30,57
19291263	FERNANDO		AVENDAÑO	CUBILLOS	30,57
11304287	CLIMACO		ROMERO	VARGAS	30,56
35486405	YOLANDA		FORERO	PERILLA	30,56
345382	JOAQUÍN	RICARDO	VARONA	ANGULO	30,56
19462988	OMAR	JOSE	MUÑOZ	CORREDOR	30,55
19130684	LUIS	FRANCISCO	LIEVANO	QUIMBAY	30,55
80267931	JOSE	ORLANDO	CURVO	FORERO	30,55
1030594187	CESAR	ALBERTO	MARQUINEZ	ANGULO	30,55
19263873	EDGAR		CAMARGO	LÓPEZ	30,54
41792066	MÓNICA	XXXXXXXXXX	NEGRET	MONTAÑO	30,54
1015435128	KAREN	JULIETH	HURTADO	MOSQUERA	30,54
51561960	GRACIELA	AMPARO	MORALES	RODRIGUEZ	30,53
88173745	JOSE	GONZALO	PRATO	RODRIGUEZ	30,53
79108921	MARCO	ISMAEL	BARACALDO	HEREDIA	30,53
1016058842	WILLIAM	STEVEN	LONDOÑO	RONCANCIO	30,52
8726414	GERARDO	ANTONIO	POLO	RUIZ	30,51
19413405	LUIS	CARLOS	PÉREZ	VARGAS	30,51
19441668	JULIO	CÉSAR	RUÍZ	HERNÁNDEZ	30,51
21057629	SOL	YALILE	GOMEZ	SARMIENTO	30,50
1024565338	CRISTIAN	LEONARDO	SALAZAR	PIÑEROS	30,50
31303773	MARÍA	CRISTINA	CARDONA	OSORIO	30,48
1049612085	FABIAN	ARNULFO	VARGAS	RODRIGUEZ	30,48
11788449	ÁNGEL	AUGUSTO	CONTO	OBREGÓN	30,47
70114901	CARLOS	ENRIQUE	VELASQUEZ	VILLA	30,47
19320434	DIÓGENES	DARIO	MARTÍNEZ	GARZÓN	30,47
1942536	JESÚS	ANTONIO	GALEANO	MARTÍNEZ	30,47
1102840776	JHONATAN		PAVA	BEDOYA	30,47
92510359	DIONISIO	RAFAEL	BERTEL	PATERNINA	30,46
1136909658	JIMMY		MEDINA		30,46
1022353076	HARRISON	ALBERTO	GALINDO	BUITRAGO	30,46
1019065991	ÁNGELA	MARÍA	HERNÁNDEZ	BARRERÁ	30,45
19497743	LUIS	FERNANDO	GUZMAN	MONTENEGRO	30,45
19477021	JULIO	CESAR	MORA	PALACIO	30,44
8680891	IGNACIO		HIJUELOS	RODRIGUEZ	30,44
1014195516	GILBERTO	ANDRES	DAZA	SIERRA	30,43
13008575	JULIO	HERNANDO	BENAVIDES	CABRERA	30,43
1026557398	CATALINA		MORA	FERNÁNDEZ	30,43
41747670	VILMA	ESPERANZA	CASTILLO	CORREA	30,42
77151833	ISMAEL	ENRIQUE	VILLA	ARDILA	30,41
1015430244	NESTOR	CAMILO	NESTOR	DIAZ	30,41

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
19404216	ORLANDO		ROZO	ROJAS	30,40
51753926	GLORIA		CARDONA	HERNANDEZ	30,40
79371480	LUIS	HERNÁN	CARDONA	BENAVIDES	30,40
1107052781	NATHALIE		RANGEL	CORREA	30,40
79434049	CARLOS	CAMILO	TORRES	GARCÍA	30,39
19487236	JIMMY	ALBERTO	LEMUS	SÁNCHEZ	30,39
1013600638	DIANA	CAROLINA	RODRIGUEZ	BRITO	30,39
17314319	ABSTIN	ALFONSO	CAVIEDES	PRIETO	30,39
1019027880	JORGE	HERNÁN	CUERVO	MONROY	30,38
19337855	RAFAEL	ENRIQUE	FLÓREZ	OTERO	30,37
19296796	ANTONIO		TIETBOHL	PATÍÑO	30,37
1030550683	VERÓNICA	DEL CARMEN	ESCOBAR	ROJAS	30,37
19290070	IVÁN		CANO	MEJÍA	30,37
60296816	YOLANDA		GÓMEZ	SUÁREZ	30,36
8682766	MIGUEL	DARIO	MELO	DIAZ	30,36
77008165	OTMAR	RAFAEL	AMAYA	OVALLE	30,36
51567191	CARMEN	ELINA	CUBILLOS	ALAYON	30,35
51602592	NELLY	AURORA	PARDO	SABOGAL	30,35
1012348061	JEISON	EDUARDO	ROMERO	ROMERO	30,35
19316230	HECTOR	REYNALDO	TELLO	MORENO	30,35
19342815	PEDRO	ALFONSO	ÁLVAREZ	FORERO	30,35
1022419474	GIOVANN	HUMBERTO	RAMIREZ	NEIRA	30,35
12964730	JULIAN	JAVIER	GUERRERO	ERASO	30,35
19435430	CESAR	AUGUSTO	TRIANA	RODRIGUEZ	30,34
19282181	JORGE	ARMANDO	RODRIGUEZ	BARRAGAN	30,34
51625899	FLOR	ÁNGELA	PEREA	GARCÍA	30,34
19473468	MAURICIO	TADEO	VALERO	MAYORGA	30,34
11791940	GLAUÇO	ANTONIO	ORTIZ	CUESTA	30,32
51555441	HILDA	AURORA	LOZANO	DE ARIZA	30,32
79318012	ORLANDO		ORTIZ	RIVERA	30,31
19320024	SADY	FERNANDO	URICOECHEA	MORALES	30,31
41684114	CLARA	INÉS	ARIZA	MONEDERO	30,31
21031002	MARIA	PILAR	URREGO	AMAYA	30,31
39685024	OLGA	MARIA	VEGA	GOMEZ	30,30
65711848	MARGOTH		MUÑOZ	TELLEZ	30,30
1036621586	JUAN	FERNANDO	CUADROS	LONDOÑO	30,30
79339522	HÉCTOR	ORLANDO	RODRÍGUEZ	MAHECHA	30,29
79296897	PEDRO	PABLO	OCHOA	FLOREZ	30,29
19489406	ALBERTO		JIMENEZ	RANGEL	30,29
1015410653	RAÚL	YESID	MOJICA	CARABALLO	30,28
79425748	JORGE	ORLANDO	GONZALEZ	RUIZ	30,28
41739366	MARIA	DEL PILAR	SANDOVAL	GARCÍA	30,27
19280763	GERMÁN	ANTONIO	ARIAS	REYES	30,27

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
12112097	CARLOS	ALBERTO	JIMENEZ	HERNANDEZ	30,27
84031128	JOSE	GREGORIO	SUAREX		30,26
28954051	LUCINDA		SALINAS	VALERO	30,26
19285613	JAIRO		ROJAS	MERCHAN	30,26
79308924	CESAR	AUGUSTO	GARCIA	VERA	30,25
35501294	HILDA	NORIS	PEREZ	DIAZ	30,25
17331445	MARIO	FERNANDO	URBANO	CASTILLO	30,25
1014201036	SONIA	STEPHANY	INFANTE	LÓPEZ	30,24
1020739986	MARIANA		SCHRADER	PARÍS	30,24
19363683	GEDEÓN		NOQUERA	MAYORGA	30,24
79325902	ORLANDO		ALVARADO	DIAZ	30,24
19484385	EDGAR	EMILIO	ESTRADA	PÉREZ	30,23
80243372	RAFAEL	ANTONIO	SANABRIA	AVELLA	30,22
1020741026	JAIRO	ALBERTO	RODRIGUEZ		30,21
19360963	SALOMON		CASTELLANOS	PAEZ	30,21
51580388	BELVA		BARRERA	MARTINEZ	30,21
79048386	RICARDO	EDGAR	SARMIENTO	BELTRAN	30,21
14236071	DIEGO	GABRIEL	PALENCIA		30,21
18935121	EDGAR		ROBLES	FLOREZ	30,20
19444208	HUMBERTO	DEL CARMEN	BASTOS	PALOMINO	30,20
52818155	MÓNICA	PATRICIA	COTES	CHACÓN	30,19
1019106577	LEIDY	TATIANA	GUIZADO	PEÑUELA	30,17
79325868	GILDARDO		MOLANO		30,16
51649414	SANDRA	GEORGINA	MATHEUS	MURCIA	30,16
1003827436	CESAR	IVAN	CUELLAR	PASTRANA	30,16
19331628	BERNARDO	ALFREDO	SOLANO	CAMELO	30,14
4275967	LUIS	GUILLERMO	VALERO	VARGAS	30,14
19436676	JOSE	ALVARO	PATARROYO	FANDIÑO	30,14
79416130	HENRY 79416130	HENRY	CASTEL BLANCO 79416130	NIÑO 79416130	30,14
19337610	WILSON	JAVIER	ARIZA	SANTOYO	30,14
19324444	GUILLERMO	ALBERTO	MORA	CIFUENTES	30,13
41765045	CARMEN	ROSA	JIMENEZ	SALCEDO	30,13
71616142	LUIS	FERNANDO	ÁLVAREZ	CASAS	30,13
19430105	RICARDO		PARDO	RODRIGUEZ	30,13
79041048	JORGE	ENRIQUE	ESCOBAR	ESCOBAR	30,12
2999807	LUIS	FRANCISCO	VALDERRAMA	ZÚÑIGA	30,11
5013935	WALFRAN	ENRIQUE	MARTINEZ	PONTON	30,11
51820416	MARIA	TERESA	PEDRAZA	SANABRIA	30,11
19441269	JAIRO		ROMERO	BERNAL	30,11
19466728	CÉSAR	JAMES	ALBANCAND	TUNTAQUIMBA	30,11
19486091	RAUL		GONZALEZ	LANCHEROS	30,10
79119886	JOSE	ROBERTO	GARZÓN	CORREA	30,10
19469237	DIEGO	HERNÁN	BELTRÁN	ESGUERRA	30,10

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
19446403	LUIS	EMILIO	AVELLANEDA	DELGADILLOLUIS	30,09
6765813	NAPOLEON		PIBACHICAN	BERNAL	30,09
79255902	EDGAR	HERNANDO	RUBIANO	TOVAR	30,09
51656072	ASTRID	ESPERANZA	BUSTOS	SÁNCHEZ	30,09
85200884	MANUEL	FRANCISCO	ARRIETA	CAÑAS	30,09
10240479	ALBEIRO	DE JESUS	QUINTERO	MONTOYA	30,09
1023890542	ANGIE	JULIETH	WILCHES	PARADA	30,09
1015429701	DANIELA	ALEJANDRA	PINILLA	ABRIL	30,08
51683145	LUZ	ANGELA	LEIVA	FLOREZ	30,08
19484467	GONZALO		BALLEN	HERNANDEZ	30,08
19497356	ALVARO	HERNANDO	ORTIZ	MUÑOZ	30,07
79286129	INAEI		PARDO	VARGAS	30,07
79234940	HENRY	ALBERTO	RAMOS	ZABALA	30,06
79234633	MARIO	FRANCISCO	ALBA	CABIATIVA	30,06
51564509	VILMA		RAMIREZ	MEDINA	30,06
1085095664	JHON	JAIR	CELSA	MOZO	30,06
19338972	MIGUEL	ANGEL	SALAZAR	MAYORGA	30,05
12978624	VICTOR	FABIAN	ERASO	CASTRO	30,04
19347767	SALOMÓN		VEGA	OVIEDO	30,04
1140826158	STEPHANIE	PAOLA	MAURY	NAVARRO	30,04
19249053	FRANCISCO	JAVIER	GALEANO	REALPE	30,04
19349128	RAFAEL	ALVARO	BARBOSA	GARCIA	30,03
1013663781	YURI	ALEXANDRA	GARCÍA	DIAZ	30,02
49736315	DOLORES	GEORGINA	MOJICA	BARRIOS	30,02
79274460	LUIS	ALBERTO	PATRON	GOMEZ	30,01
40016255	NOHORA	ELVIA	ARAQUE	SOTO	30,00
51668754	YOLANDA		GONZÁLEZ	ALONSO	30,00
51663595	ROCIO		BUITRAGO	FAJARDO	30,00
1033717866	JEISSON	DANIEL	HERNANDEZ	ARIAS	30,00
19353442	JOSE	BENJAMIN	BERMUDEZ	QUINTERO	29,98
19426765	GUSTAVO ENRIQUE	ENRIQUE	MORALES	SALAMANCA GUSTAVO	29,98
19362088	HOMERO		CUTA		29,97
19489131	JULIO	OSWALDO	PAVEZ	GARZON	29,97
19483890	HERIBERTO		NIÑO	GARCIA	29,97
1014240596	LORENA		DAMIÁN	CÁRDENAS	29,97
1018432332	CARLOS	ANDRES	BAUTISTA	BUITRAGO	29,97
1122783332	AURA	MILENA	CHINDOY	JAMIOY	29,97
79259215	JUAN	MANUEL	ALDANA	REY	29,96
19374927	RAUL	FERNANDO	SOTO	PRECIADO RAÚL	29,95
19435166	RODRIGO		MONROY	WALTEROS	29,95
1030631882	MARILLY	JULIETH	BARRAGÁN	LEAL	29,94
19367233	GONZALO	ALEXANDER	VELASQUEZ	VELASQUEZ	29,94
79286748	JOSE	ALFREDO	DURAN		29,94

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
51773895	NANCY	FABIOLA	MEDINA	ZAPATA	29,93
1136882186	DIEGO	ALEJANDRO	CORREA	GARCIA	29,93
80263489	ALFREDO		SUÁREZ	FONSECA	29,93
19355930	JOSE	LUIS	RIVERA	GARCIA	29,92
79267539	MAURICIO		GRANADOS	BARRERA	29,92
19405673	GERMÁN		GARZÓN	PEÑUELA	29,92
19360994	FERNANDO		CUELLAR	PEREA	29,91
1075667687	HENRY	EDUARDO	RODRIGUEZ	SALAZAR	29,91
1013638424	DERLY	KATERINE	VALENCIA	LÓPEZ	29,90
1030571564	JHONATAN	MAURICIO	TORRES	SALAZAR	29,89
19468132	EDGAR	ERNESTO	PRIETO	TORRES	29,89
23943663	FLOR	DE MARIA	RODRÍGUEZ	FONSECA	29,89
6715292	GERMÁN	NELSON	VILLARREAL	CARREÑO	29,88
19437320	JAVIER	FRANCISCO	GARAVITO	CHAPARRO	29,88
79344543	FRANCISCO	JAIME	GONZALEZ	MALAGON	29,87
19372439	OSCAR		CASTILLO	LUENGAS	29,86
19375959	RICARDO	ANTONIO	DUQUE	GONZÁLEZ	29,86
51587408	ADA	VICTORIA	MORGANTE	COMBARIZA	29,86
79252392	JOSE	DIONICIO	MORENO	ARIAS	29,86
39714139	LIGIA	ELCY	QUIROGA	AVILA	29,85
1121909960	ERIKA	GISELA	AGUIRRE	MEDINA	29,85
79000729	LUIS	CARLOS	GUTIERREZ	SANCHEZ	29,84
59662409	EDITH		BETANCOURT	PIEDRAHITA	29,83
79273162	GERMAN	ALBERTO	CASTAÑEDA		29,83
79259150	HERNANDO		LUNA	LENIS	29,83
17323134	YESID	LIBARDO	ROJAS		29,81
19498312	LUIS	EDUARDO	GRIJALBA	GIRALDO	29,81
73085732	WILLIAM		FORTICH	PALENCIA	29,81
17328862	FERNANDO		MUÑOZ	PEDRAZA	29,81
79120684	ARTURO		CORRALES	SAMPAYO	29,81
10245957	JOSE	IGNACIO	RINCON	CARDONA	29,81
23349991	ROSA		JAIME	JIMENEZ	29,80
17354392	ARNUBAL		SUANCHÁ	ALAPE	29,80
79347682	FABIO	RODRIGO	ARDILA	GUTIERREZ	29,80
19406829	JESÚS	EDUARDO	RODRÍGUEZ	MESA	29,80
51875792	NELBA	AMPARO	SANCHEZ	SANCHEZ	29,80
1023001731	JOSUE	ROMARIO	QUINTANA	SANCHEZ	29,80
11407590	JOSE	DEMETRIO	HERNANDEZ	BAQUERO	29,80
19458067	HERNANDO	ALONSO	JIMÉNEZ	GALINDO	29,80
79232439	LUÍS	EDUARDO	MARROQUÍN	FIERRO	29,79
19381907	ALEJANDRO		RIVERA	SANCHEZ	29,79
19381767	GBRIEL		VERJAN	GARZON	29,78
35487842	DIANA	CRISTINA	CASTILLO	SOTO	29,78

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
51816888	DORIS	MARLENE	MORENO	NIETO	29,78
79414465	DIOGENES	DIOGENES	CAICEDO	MESIAS	29,78
51576937	MARIA	ISABEL	CORTES	GOMEZ	29,77
14239705	CARLOS	EDUARDO	MORENO	MENDEZ	29,77
19385854	JUAN	CARLOS	MOYANO	ORTIZ	29,77
1013661891	KALED	FERNANDO	TAFUR	TRONCOSO	29,77
17974287	ARNOLDO	DE JESÚS	CONTRERAS	MORA	29,76
13890253	BENJAMÍN	JULIAN	MALDONADO	PEDRAZA	29,76
19381885	LUIS	EDUARDO	CUERVO	HERRERA	29,76
13790846	SEGUNDO	QUERUBIN	VERANO	QUIROGA	29,74
51729805	GISELA		LOZANO	ROZO	29,74
14259211	JORGE	ENRIQUE	SEMANATE	CALDERÓN	29,74
19490717	MARCO	AURELIO	RODRÍGUEZ	CARRILLO	29,74
1026285164	ANDRES	CAMILO	ROJAS	SANCHEZ	29,74
19480233	OMAR	ENRIQUE	GUIO	BECERRA	29,74
79404174	CARLOS	ALBERTO	MARTÍNEZ	GUAUTA	29,74
1023004617	ROBINSON	DANIEL	POVEDA	RAMÍREZ	29,73
86045980	MELQUICEDEC		VACCA	MORA	29,73
51567479	ELCY	MIREYA	LINARES	XXXX	29,72
27227265	GILMA	SORAYA	BOLAÑOS	ORTEGA	29,72
51733390	CLAUDIA	MARY	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	29,71
1121212517	PEDRO	ALEXANDER	ARTEAGA	SIERRA	29,71
1006070280	IVAN	ANDRES	IBAGUE	SOACHE	29,71
80265965	DUBAN	ELIAS	GOMEZ		29,70
92502480	VICTOR	MANUEL	BERRIO	MOGUEA	29,70
80251200	ADUAR	ADUAR	ALZATE	ALZATE	29,69
8429490	ALBERTO	LUIS	URREGO	ELJACH	29,69
79347165	CARLOS	ARTURO	VILLAMARÍN	RINCÓN	29,69
79452401	PEDRO	ANTONIO	CASTRO	PATÍÑO	29,69
91422322	RENET		SALAS	MADERA	29,68
1020806528	BAYRON	JAIR	LOZADA	TRIANA	29,68
51731983	ROSALBA		RODRIGUEZ	RONCANCIO	29,66
24810219	ENITH		DÍAZ	VALLEJO	29,66
19496063	JOSE	ENRIQUE	MAHECHA		29,66
3153863	LUCAS	PIOQUINTO	PEÑUELA	PEDRAZA	29,66
93287733	ORLANDO		CASTRO	SALINAS	29,65
39682969	RUTH	TATIANA	VILLOTA	MONTENEGRO	29,65
19393005	ALBERTO	DE JESÚS	LÓPEZ DE MESA	ESCORCIA	29,65
19405084	JOSÉ	AUGUSTO	BETANCUR	CHAVARRO	29,64
19485380	YIMI	RICARDO	MUÑERON	GUERRA	29,64
80408879	WILLIAM	GERMAN	CANTOR	DIAZ	29,64
71943124	JOSUÉ		MORENO	CABRERA	29,64
79277373	LUIS	GUILLERMO	CRISTANCHO	CAVIATIVA	29,63

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
41791789	GABRIELA		RODRÍGUEZ	PARADA	29,63
1069749005	IVAN	CAMILO	REYES	FERRIN	29,62
1020759284	CARLOS	IVAN	MEDELLIN	PEÑA	29,62
1073173836	YEISON	CAMILO	OVALLE	LOPEZ	29,61
41795634	ELSA	LILY	ROJAD	MORALES	29,61
1126430221	BLADIMIR		JAIMES	GÓMEZ	29,60
19405902	HÉCTOR	JOSE	GARCÍA	VARGAS	29,60
21246476	GLORIA	LUZ ESTELLA	URIBE	SIERRA	29,59
2995828	MARIO	ORLANDO	BARBOSA		29,59
79342588	OSCAR	ENRIQUE	PARADA	AGUILERA	29,58
79268028	LUIS	CARLOS	VERA	CASTAÑEDA	29,58
19400452	LUIS	FRANCISCO	REY	ORJUELA	29,57
51663162	LILIANA		TAVERA	TAVERA	29,57
79293861	LUIS	EVELIO	QUINTERO	ESPINOSA	29,56
79304444	GERMAN		MORALES	MORA	29,56
79305962	JUAN	CARLOS	ORTIZ	MEJIA	29,56
17701236	DANIEL		SALAZAR	PERDOMO	29,55
79273789	MIGUEL	ANGEL	SUPELANO	SUPELANO	29,55
4297188	GUMERCINDO		LOPEZ	GRANADOS	29,54
19421090	ANDRÉS	CAMARGO	CAMARGO	BERNAL	29,53
3184525	MIGUEL	ANTONIO	ENRIQUEZ	MEDINA	29,53
79284607	ELMER	AUGUSTO	AVILA	OLARTE	29,53
19416668	PABLO	EDUARDO	LÓPEZ	PUERTO	29,52
19430548	JOSÉ	MAURICIO	BOTERO	BOTERO	29,52
79449687	JAIRO	ALBERTO	PÉREZ	DÍAZ	29,52
3099016	JORGE	HERNANDO	ORJUELA	LINARES	29,52
51794406	NOHORA	CRISTINA	VARGAS	MARTÍNEZ	29,51
11378307	JORGE	AMIDO	FERNANDEZ	VARON	29,51
1013622949	CRISTIAN	DAVID	SARMIENTO	LEÓN	29,51
79396209	WILLIAM	ALBERTO	SIERRA	MOSQUERA	29,50
19436792	HELMUNTH	ALIRIO	MARTINEZ	DELGADO	29,50
1059449135	CARLOS	EDUARDO	MONTAÑO	RUIZ	29,50
1031154569	ESNEYDER	STIVEN	BAQUERO		29,50
79367099	LUIS	FABIAN	GIRALDO	QUINTERO	29,49
1085326294	VICTOR	CAMILO	AROS	BASTIDAS	29,49
39758496	MARTHA	DUBER	CHACON	FANCO	29,49
51587409	FABIOLA		MORGANTE	COMBARIZA	29,49
31163219	MONICA		PALMA	DORADO	29,49
19448515	JORGE	ENRIQUE	SANCHEZ	VELASQUEZ	29,49
19424481	GABRIEL		VANOY	QUIENTERO	29,48
28131952	MARIA	STELLA	ROJAS	NEIRA	29,48
1100546238	RUBÉN	DARÍO	IRIARTE	LÓPEZ	29,48
1032444796	CAMILO	ENRIQUE	ARDILA	CELY	29,47

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
51613568	MARÍA	CRISTINA	DIAZ	SALGADO	29,47
39699902	GLORIA	MERCEDES	SALGADO	ROZO	29,46
51895512	BARBARA	PATRICIA	VARGAS	MONTENEGRO	29,46
1024573986	SERGIO	ALEJANDRO	ORTIZ	ROJAS	29,45
79303713	HUMBERTO		RODRIGUEZ	QUINTERO	29,45
12971478	RICARDO	ANTONIO	ROSALES	CASTRO	29,44
91422515	ORLANDO		QUESADA	CAMARGO	29,44
79287531	MIGUEL	ANTONIO	PULIDO	TORRES	29,44
79329066	RAUL	ANTONIO	SIERRA	PINEDA	29,44
79292767	HERMES		FORERO	CORTÉS	29,43
39692730	ALEXANDRA	EMPERATRIZ	LOPEZ		29,43
80270902	MIGUEL		BELTRÁN	CRUZ	29,41
79237331	MIGUEL	ARTURO	PUNTES	CARDENAS	29,40
1022371277	OSCAR		CLAVIJO	HERRERA	29,40
20644275	ROSA	ESPERANZA	VASQUEZ	ACOSTA	29,40
79319879	MANUEL	ALFONSO	BALLESTEROS	LÓPEZ	29,40
51777370	PATRICIA		SILVA	BOHÓRQUEZ	29,40
51592846	ESTER		GONZALEZ	LOPEZ	29,40
19426703	ALVARO		BAYONA	BORRERO	29,39
8740717	MARCO	ANTONIO	HACKLING	RODRÍGUEZ	29,39
77151485	LIBARDO	ENRIQUE	HERRERA	CHIQUELLO	29,39
19440836	LUIS EDUARDO	DIMITRY	GONZALEZ	RAMIREZ	29,38
51663851	MARTHA	PATRICIA	CUFÍÑO	DUEÑAS	29,38
74845155	MARCO	TULIO	VARELA	CARDENAS	29,38
1026586457	KAREN	SOFIA	PINEDA	BARRERA	29,38
19436525	JAIME		LARA	RAMIREZ	29,38
1026277287	DANIEL		RODRÍGUEZ	VIVAS	29,37
1026588455	VALENTINA		ROJAS	RODRIGUEZ	29,37
1056688761	DAVID	FELIPE	RAMIREZ	BERNAL	29,36
1032464427	JUAN	CAMILO	HIDALGO	CUARTAD	29,36
51661152	YOLANDA		RODRIGUEZ	SANGUINO	29,36
1065636632	TEYRUNGUMU	APOLINAR	TORRES	ZALABATA	29,36
51796425	CONSUELO		AGUDELO	CÁRDENAS	29,36
79367354	OSCAR	FERNANDO	HERRERA	PACHECO	29,36
60304808	MARTHA	ONEIDA	RUIZ	BETANCUR	29,36
4113108	EDILBERTO		ECHEVERRIA	SILVA	29,35
91212073	RAUL		QUIÑONEZ	SANCHEZ	29,35
51854866	LUZ	MARINA	CUMBE	TOVAR	29,35
79399089	OSCAR		SARRIA	REINA	29,35
23943461	CARMEN	YOLANDA	RIVERA	ACEVEDO	29,34
79297227	OSWALDO	AUGUSTO	OCHOA	CHOQUE	29,34
39531456	YOLANDA		RIAÑO	GOMEZ	29,33
10592230	RODRIGO		SANCHEZ	TULCAN	29,33

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
1118563239	YURIBEL		MORALES	CELY	29,33
18388106	ERNESTO	ALIRIO	SÁNCHEZ	OSMA	29,33
4948818	JESUS	ANTONIO	MURCIA	ENDO	29,32
51778655	GLORIA	MARCELA	VALENCIA	RODRÍGUEZ	29,32
1014256160	EDUAR	ELIAS	SARMIENTO	CUMPLIDO	29,31
1022974182	KAREN	VIVIANA	GOMEZ	CUCALÓN	29,31
79118122	JAIRO	TADEO	PACHON	GUZMAN	29,31
51779728	OLGA	LUCÍA	VARGAS	GARAVITO	29,31
1033783287	DIDIER	ALFONSO	GIRALDO	TRIANA	29,31
79365292	PASTOR	HERNANDO	RUBIANO	PINZÓN	29,30
10268062	GUSTAVO		CARDONA	SALGADO	29,30
19443388	DANIEL	ANTONIO	ESPINOSA	ESCALLÓN	29,30
19473965	SIMEÓN		NOGUERA	MAYORGA	29,29
79286582	JUAN	DE JESU'S	MANRIQUE	SILVA	29,29
39689113	LYDA	MIREYA	FONSECA	MORA	29,29
79305109	GUILLERMO	ANTONIO	GUILLERMO ANTONIO	SOTO CARRILLO	29,29
1024559232	LUIS	ALEJANDRO	SALAZAR	PARRA	29,29
51872886	MARTHA	CECILIA	CALDERÓN	LÓPEZ	29,28
1147688049	BRAYAN	CAMILO	PIÑA	ROBLEDO	29,28
84028850	JORGE	ANTONIO	CANTILLO	VERGEL	29,28
1082998139	YONI	ALBERTO	ESPAÑA	NIETO	29,27
1102720363	ANDERSON	FABIAN	GARCIA	QUINTERO	29,27
16755213	MANUEL	JOSE	BURITCA	IDROBO	29,26
39685996	MARTA	PATRICIA	RIVEROS	FIGUEROA	29,26
1013656081	BRAYAN	EDUARDO	VALENCIA	LÓPEZ	29,26
1010218997	LADY	VIVIANA	VERA	CUELLAR	29,26
79658086	GERMAN		ROZO	PRIETO	29,26
1026278668	ANDRÉS	FELIPE	MEJÍA	MADRIGAL	29,25
29811162	PATRICIA	RUTH	CASTAÑEDA	AGUDELO	29,25
18202043	JOSE	ANTONIO	MARTINEZ	CASTELLANOS	29,24
19441527	HERNÁN	JOSÉ	CÁRDENAS	ALVARADO	29,24
79120980	JOHN	FREDY	ABELINO	QUIROGA	29,24
8216954	LUIS	OSCAR	AGUDELO	MARQUEZ	29,23
1016047280	MIGUEL	CHARLE	CHITIVA	RINCON	29,23
19443046	CARLOS	DANIEL	GARZON	VARGAS	29,23
1075298534	JUAN	DAVID	MEDINA	CHARRY	29,22
1030645098	NERD	ANDERSON	CARABALLO	YATE	29,21
1112475661	LEONELA		MOSQUERA	MURILLO	29,21
79050194	WILSON	SANTIAGO	PEÑA	HERNÁNDEZ	29,19
19452611	GUSTAVO	ADOLFO	GARZÓN	HOYOS	29,18
14256883	JAIRO		OSPINA	CUBILLOS	29,18
19456354	EDUARDO		HARTMANN	MANRIQUE	29,18
51923445	OLGA	LUCIA	MARTÍN	GARCÍA	29,18

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
19473930	URIEL		ARIZA	URBINA	29,17
79631602	WILFREDO	MARTIN	MORALES	ROJAS	29,17
1032486701	DAVID	LEONARDO	MATIZ	FLOREZ	29,17
79401795	CARLOS	HERNANDO	RODRIGUEZ	RABELO	29,16
51766144	CLAUDIA	MONICA	ROMERO	HINCAPIE	29,16
79152955	ANDRES		MEDINA	VAUGHAN	29,16
1026572557	SONIA	LORENA	RODRIGUEZ	HILARION	29,16
19474102	JOSÉ	JOAQUÍN	BETANCOURTH	MOLINA	29,16
2999800	JOSE	LUIS	PARDO	BEJARANO	29,15
79345413	JOSE	LUIS	CADENA	CHALA	29,15
1018453749	CARMEN	MARIA	CARO	GONZÁLEZ	29,15
68286493	MARTHA	CECILIA	PARALES		29,15
1012457854	GERALDINE		TESILLO	ALBINO	29,14
1020773492	MATEO		CABRALES	YANGUAS	29,14
51781066	YOLANDA		HERNÁNDEZ	CÁRDENAS	29,14
13476337	JUAN	CARLOS	CONTRERAS	ROZO	29,13
51647030	DORA	INES	ROJAS	PINEDA	29,13
5884281	RICARDO		QUINTERO	SOLANO	29,13
1049937558	GUILLERMO		VALENCIA	ALVAREZ	29,12
80273411	ALVARO		LOZANO	TAFUR	29,12
11310493	JORGE	RICARDO	GONZALEZ	VILLA	29,12
19456391	ALFONSO		GRAU	PARRA	29,11
79497016	JORGE	ORLANDO	BAUTISTA	CAMPOS	29,11
1000124257	ANGIE	KATERIN	MEDINA	BAQUERO	29,10
51658545	LUISA	PATRICIA	DIAZ	MENDOZA	29,10
1015435146	MARIO	ALEJANDRO	LEWIS	PEÑA	29,10
19459753	ALVÉNIS		LÓPEZ	PINTO	29,09
79324380	FLORENTINO		RODRIGUEZ		29,09
19467000	WILLIAM	ERNESTO	ONOA	BUITRAGO	29,09
1032486148	DIANA	ROCIO	PINZON	CORREDOR	29,09
1012388584	ERICK	DANIEL	BARRERA	SERRANO	29,08
5886277	ALFONSO		BENITES	ACOSTA	29,08
72147037	RICARDO	RAFAEL	ÁVILA	MOLA	29,08
79126115	LUIS	ADOLFO	PEREZ	ARENAS	29,08
19466004	JOSE	ARTURO	CORTES	GARAY	29,08
79343524	HUGO	ALFREDO	CUBILLOS	CARREÑO	29,08
79654618	CARLOS	GUSTAVO	CONTENTO	MONTES	29,06
1000149673	GABRIEL	ANTONIO	ZAMBRANO	RUBIO	29,06
1022983403	JUAN	DANIEL	SANCHEZ	SILVA	29,05
1044923206	ÓSCAR	DAVID	MUÑOZ	BETANCOURT	29,05
51742021	ESMERALDA		DUARTE	CHALA	29,04
79345088	JAIRO	ANTONIO	MURILLO	FULA	29,04
80364479	ROQUELINO		TAPIERO	MOTAÑA	29,03

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
78696180	JANIO	MANUEL	CORONADO	VERGARA	29,03
79203171	NOEL	DE JESUS	OSPINA	MORALES	29,03
77143755	SEVERIANO		GUTIERREZ	ARGOTE	29,03
79470019	JUAN	FERNANDO	RAMOS	POSADA	29,02
51781574	GLORIA	BEATRIZ	CRUZ		29,02
8407705	JOSÉ	OTONIEL	JARAMILLO	JARAMILLO	29,02
28392942	MARIA	TIRSA	PACHECO	OVIEDO	29,01
19479611	JAIRO	HERNANDO	CHAVES	BASTIDAS	29,00
77013659	JORGE	NAIN	RUIZ	DITTA	29,00
79335994	NESTOR	ALFONSO	ROJAS	BARBOZA	29,00
79122338	CARLOS	MAURICIO	GÓMEZ	ORTIZ	29,00
51658517	BÁRBARA	STUARD	PEREA	ARCE	28,99
1023922561	KEVIN	EDUARDO	PARADA	RAMIREZ	28,99
31958274	ANA	ELISA	NAGLES	TIQUE	28,98
79396549	JORGE	ALFREDO	SANCHEZ	GUERRERO	28,98
19440782	LUIS	ALFONSO	CAMACHO	BELLO	28,97
51754085	LUZ	MYRIAM	FORERO	CAMARGO	28,97
51737415	GLORIA		DELGADO	ENCISO	28,97
79355774	RAFAEL		UTRIA	MÉNDEZ	28,97
79308286	JOSÉ	MANUEL	VEGA	DURÁN	28,96
19475678	MAURICIO	ALBERTO	SALAS	SALCEDO	28,96
3553816	EDGAR		BARACALDO	RODRÍGUEZ	28,95
1094581180	HANNER	EDUARDO	ALVAREZ	ISCALA	28,95
19487991	EDGAR	ENRIQUE	MORA	CRUZ	28,94
39683129	LIZ	JACQUELINE	OSORIO	OLARTE	28,94
1020779416	SEBASTIAN	FELIPE	CAMPOS	SIERRA	28,94
51785032	MARIA	ROSA	SANABRIA	PARADA	28,94
39702934	AIDA	ALEJANDRA	CAIPA	RUIZ	28,93
20074080	LIGIA		CHICACAUSA	DE LÓPEZ	28,93
19476990	WILLIAM		OSPINA	RAMÍREZ	28,93
19483754	JOSE	FERNANDO	ZUÑIGA	TABARES	28,93
12560183	JUAN	CARLOS	PEREZ	ALMANZA	28,93
51708145	MARÍA	CONSUELO	MARTÍNEZ	CAMACHO	28,92
92506234	EDGAR	BERNARDO	VILORIA	DE LA OSSA	28,92
19476185	JUAN	CARLOS	DELGADO	SUÁREZ	28,92
79327950	JORGE	ALEXANDER	RODRIGUEZ	GARCIA	28,92
14241032	CARLOS	ARTURO	BAHENA	ECHEVERRY	28,92
51680364	ROSALBA		VELASCO		28,91
39640683	REGINA		PIERNAGORDA	BUITRAGO	28,91
19495687	FRANK	PIERRE	SÁNCHEZ	BAUTISTA	28,91
79338832	FERNANDO		BLANCO	PEREIRA	28,90
51661153	OLGA	MARLENY	RODRIGUEZ	SANGUINO	28,89
51692097	NORMA	CLEMENTINA	DONATO	MUÑOZ	28,89

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
79325234	ERWIN	SERGIO	RAMIREZ	NIETO	28,88
79403926	ISRAEL		SUAREZ	CARRASCO	28,87
79298759	MARCO	ANTONIO	TINJACA	SEDANO	28,87
39685028	ALBA	ALEXANDRA	RUBIO	RAMIREZ	28,86
79352660	EDGAR	EDGAR	PERALTA	PEREZ	28,86
79419436	LEONDENIS		CARDONA	GARCÍA	28,86
10271999	ROBERTO	ANTONIO	NIETO	NARVÁEZ	28,86
19490156	YURY	STEYNER	GARCIA	HERNANDEZ	28,85
35517780	MARÍA	LEÓN	ARIAS	CANO	28,83
91222737	JOSE	DARIO	OSORIO	ARISTIZABAL	28,83
79277098	LUIS	EDUARDO	GARZON	CUELLAR	28,83
1019086015	JEISSON	ALFONSO	TIQUE	CAÑON	28,83
79121822	FREDY	ELMER	VARGAS	PAEZ	28,82
19490153	ENRIQUE		POVEDA	GÓMEZ	28,82
79353067	JUAN	CARLOS	MORELO	ZARATE	28,81
1026293839	CRISTIAN	CAMILO	FRANCO	GONZALEZ	28,81
79433043	WILLIAM	JOSÉ	CÁRDENAS	ALVARADO	28,80
35504974	MARÍA	JULIETA	LIMAS		28,80
79276071	JUAN	CARLOS	ACOSTA	MUÑOZ	28,79
79391859	NELSON	ARNUBIO	GRANADOS	MARTIN	28,79
1023928775	EDWIN	SAMIR	ROCHA	ORTIZ	28,78
51754037	MARTHA	YOLANDA	SANDOVAL	GOMEZ	28,78
39709788	MARTHA	GLADYS	ÁNGEL	TACHA	28,77
79407231	ADELMO	RAMIRO	GÓMEZ	RAMOS	28,77
24234370	BLANCA	ELISA	GORONEL	LOOEZ	28,77
92512995	LINCER	ALDO	PUENTES	ANAYA	28,77
16732666	WILLIAM		ANDRADE	HERRERA	28,77
19499896	JUAN	CARLOS	CÁRDENAS	MEZA	28,77
35507327	CARMEN	JULIA	PARDO	MANCIPE	28,76
79377536	FERNANDO	ANTONIO	SUÁREZ	LUGO	28,76
51826591	MARIA	JESÚS	LÓPEZ	GARZÓN	28,76
79397208	ABELARDO		SÁNCHEZ	CHAPARRO	28,76
12521353	JESÚS	MIGUEL	VIDES	CANO	28,76
19499667	CARLOS	MANUEL	LARA	CORREDOR	28,76
51828136	BLANCA	IRENE	SUÁREZ	GARAVITO	28,76
51853429	OLGA	INES	MUÑOZ	SERRATO	28,75
51665303	CLAUDIA	ROCIO	ROJAS	BERNAL	28,75
12557030	ÁLVARO	LUIS	CASTRILLON	POMARES	28,75
79370005	JUAN	CARLOS	SANDOVAL	PARRA	28,74
79500226	MIGUEL	RICARDO	GUERRERO	GELPUD	28,74
17333079	JOSE	FERNANDO	BUSTOS	RAMIREZ	28,73
51677422	MIRYAN	MERCEDES	MALDONADO	RODRÍGUEZ	28,73
79263254	ERNESTO		BARAYA	CHAVARRIAGA	28,73

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
19499919	GONZALO		TORRES	CASTRO	28,72
79280523	NORMA	CONSTANZA	CERVERA	CASTAÑEDA	28,72
1088016526	EMMANUEL		JARAMILLO		28,72
1026579126	SLEYDI		CONTRERAS	FORIGUA	28,72
1022991073	KAREN	YINETH	DIAZ	MARTÍNEZ	28,72
51881674	DIANA		QUINTERO	ECHEVERRY	28,72
79128924	EDGAR	ENRIQUE	FAJARDO	MACIAS	28,71
79268410	JORGE	ARTURO	RÍOS	VEGA	28,70
40019343	GLADYS	GLADYS	VARGAS	RODRÍGUEZ	28,69
12123354	MIGUEL	FERNANDO	CANTILLO	ANDRADE	28,69
80428316	PAULINO		BALLESTEROS	GONZÁLEZ	28,69
51677352	ANA	CRISTINA DEL SOCORRO	BOTERO	CADAVID	28,69
18920292	SAUL	DAVID	RUBIANO	LARA	28,69
28816932	MARITZA		BELTRÁN	PATÍÑO	28,69
79123768	MIGUEL	ANGEL	QUINCHE	SILVA	28,68
72309039	HERNAN	ENRIQUE	ALVAREZ	CASTRO	28,68
79266714	FABIO		RUBIANO	ORJUELA	28,68
12126474	CARLOS	HUMBERTO JUAN	SERRATO	AZAATH	28,67
71681682	YONY	ALBINO	LONDOÑO	URIBE	28,67
17006038	LUIS	ALBERTO	GARCIA	GUEVARA	28,67
93340888	RENE		GARZON	RAMIREZ	28,66
1030669691	NATALIA	VALENTINA	GONZÁLEZ	PENAGOS	28,66
80433036	WILLIAM	EUSEBIO	GARCIA	VERA	28,66
77015853	RAFAEL	ANTONIO	OROZCO	DAVID	28,66
51916600	JUDITH		CRISTANCHO	BARBOSA	28,65
79542799	MEDARDO		PARRA	MÉNDEZ	28,65
1018501452	ANDRES	FELIPE	RIVILLAS	CASTELLANOS	28,65
978412	ADOLFO	ENRIQUE	CASTRO	PEINADO	28,65
79275151	JULIO	CÉSAR	RAMOS	MONGUI	28,65
79291619	RAUL		GARCIA	RODRIGUEZ	28,65
7543631	LUIS	FERNANDO	CARDONA	OSORIO	28,64
1010067955	DANIEL	ESTEBAN	FORERO	RINCON	28,64
51703804	ZOILA	CECILIA	AMAT	GARCIA	28,64
79283779	OMAR	LENIN	CASTILLO	GARZÓN	28,63
79273419	EFREN	MARIA	TORO	RODRIGUEZ	28,62
79328745	BAYARDO		ARDILA	CRUZ	28,62
79389741	EDGAR		MURILLO	HERNÁNDEZ	28,62
79128736	OSCAR	FREDY	AVILAN	SALAZAR	28,61
24041194	MARIA	CRISTINA	ROBELTO	PACHON	28,61
79369581	GERMAN	ALEJANDRO	CHAVES	PERDOMO	28,60
160176	JULIO	CÉSAR	ARNEDO	PADILLA	28,60
79042361	OMAR	MAURICIO	MORENO	BERNAL	28,60
78292396	ALFREDO	MANUEL	LÓPEZ	PÉREZ	28,59

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
1023956275	MARIA	CAMILA	TORRES	ARIAS	28,59
1050554061	DEINER	JOSE	PEREZ	ROJAS	28,59
79422076	MICHEL	ANTONIO	RODRIGUEZ	GONZALEZ	28,58
4252211	ERNESTO		ESTUPIÑAN	MANRIQUE	28,58
51714070	MERIDA		GARCIA	SANABRIA	28,57
39779378	MARTHA	CECILIA	VÁSQUEZ	CALDAS	28,57
16725474	CARLOS		AGUDELO	PLATA	28,57
79416073	HENRY		CAVANZO	GOMEZ	28,57
3209699	JULIO	HERNÁN	CORREAL	TRIANA	28,57
91229331	RAFAEL		ROJAS	NEIRA	28,57
51703344	ADRIANA	CRISTINA	GÓMEZ	TORRES	28,57
79278188	WILLIAM	ARMANDO	ALBANCANDO	TUNTAQUIMBA	28,57
1080363835	MAYRA	ALEJANDRA	RODRIGUEZ	HURTADO	28,56
79279623	ULISES	PABLO	COLMENARESS	ACUÑA	28,56
1022393279	DAVID	ESTEBAN	BAUTISTA	ESPITIA	28,56
79545829	RAMIRO	HERNANDO	CRUZ	CASTRO	28,56
71634431	JUAN	JOSÉ	AGUIRRE	MOLINA	28,56
51851936	LIGIA		CORTÉS GG	GÓMEZ	28,56
30348200	YOLIMA		SÁNCHEZ A	TRIANA	28,56
79490289	ADOLFO		AYALA	ROJAS	28,56
1010214972	ROSA	ANGÉLICA	GARCÍA	AVENDAÑO	28,55
91226961	ANGEL	DE JESÚS	PICO	MALAYER	28,55
2976843	YURY	HERNANDO	FORERO	CASAS	28,55
35508099	CLAUDIA	PATRICIA	GUZMAN	SANTOS	28,55
79047831	LUIS	ALBERTO	SOSA	GARCÍA	28,55
79366607	JORGE	EDUARDO	MEJÍA	QUINTERO	28,55
36376581	MAGDA	LUCÍA	SONS	PÉREZ	28,54
79608182	CARLOS	HUMBERTO	SÁNCHEZ		28,54
1125229440	MARIA	ANDREA	MORENO	AGUDELO	28,53
78106433	OMAR ELÍAS	ELÍAS	OVIDO	DÍAZ	28,53
51758750	LILIANA		CERÓN	GUERRERO	28,53
51713573	MARÍA	CRISTINA	GALINDO	TORRES	28,53
79384751	ANGEL	ARNOLZON	FONTANILLA	GAITAN	28,53
1026580725	MAYERLY		MONTAÑO	MINA	28,53
60315170	LUZ	DARY	BELTRÁN	ÁLVAREZ	28,52
80410592	FELIPE		VILLEGAS	CORTÉS	28,52
79292891	JOHNNY	ALBERTO	ALZATE	MARIN	28,52
91293986	JUAN	FERNANDO	RODRIGUEZ	JULIAO	28,52
51812349	MARÍA	NUBIA	JIMÉNEZ	ESPINOSA	28,51
1024560338	JHON	FABER	CAICEDO	SALAZAR	28,51
51938623	LUZ	MARINA	SALCEDO	DE LA OSSA	28,51
79293949	FRANK		BELTRAN	YEPES	28,51
79734742	MAO		ZUMAETA	RODRIGUEZ	28,51

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
79286607	HENRY	DE JESÚS	RIVERA	MARTIN	28,51
51741215	RITA	JULIA	PINILLA	GOMEZ	28,50
80354805	RENE	ALEJANDRO	ORTIZ	PUENTES	28,50
51829642	OLGA	ROCIO	ALVAREZ	GOMEZ	28,49
11408115	HÉCTOR	FABIO	HERNÁNDEZ	BAQUERO	28,48
80274730	GABRIEL	GABRIEL	VALDERRAMA	PEREZ	28,48
73554966	LARRY	JOSE	RUBIO	MONDOL	28,48
79308779	MANUEL	ANTONIO	GÓMEZ	GUTIÉRREZ	28,47
1023935534	KEVIN	FELIPE	CHAURRA	ZAMORA	28,46
20472355	ROSA	MABEL	CONTRERAS	GARCIA	28,46
35507269	YADIRA	EMILZE	RINCON	RINCON	28,46
79298342	JOSÉ	WILLIAMS	MEJÍA	CANTOR	28,46
79312736	JUAN	CARLOS	CHAVES	GARCÍA	28,46
79845902	JHANS		ESPITIA	SALINAS	28,46
96329376	JOSE	WILLIAM	CRIOLLO		28,46
1073702235	DIANA	MARYELI	BOHÓRQUEZ	VANEGAS	28,46
51733720	SILVIA		ROMAN	HERRERA	28,46
79597869	GERMAN	ALEJANDRO	RAMOS	AYURE	28,46
79430875	WILLIAM		MORENO	ALVAREZ	28,45
79483330	MILTON	ANTONIO	MESA	TRUJILLO	28,45
9288888	LUIS	HERNANDO	ZAMBRANO	CASTILLO	28,45
87431262	MARCIAL	OMAR	REYES	QUIÑONES	28,44
79590932	JOSE	HERNANDO	JAIMES	GRANADOS	28,44
1013673440	YUZARA	YARIDZA	VALDERRAMA	GORDILLO	28,44
51821705	SONIA	PATRICIA	ZAMBRANO	RODRIGUEZ	28,43
80266737	HERNANDO		MONTENEGRO	SANDOVAL	28,43
4561478	JOSÉ	ALBERTO	CARDEÑO	HERNÁNDEZ	28,43
6374184	LUCIANO	ANTONIO	GONZALEZ	GRISALEZ	28,43
79382823	LUIS		CHAPARRO	HERREÑO	28,43
79380809	WILLIAM	IGNACIO	PINZON	VARGAS	28,42
79399932	ANTONIO	JOSÉ	DÍEZ	JIMÉNEZ	28,42
5796417	RICARDO		GOMEZ	GUTIERREZ	28,41
51817212	CLAUDIA		GONZALEZ	MICHAELS	28,41
73112020	JUAN	CARLOS	SIERRA	MANOTAS	28,41
9286417	RICHARD	DE JESÚS	ARNEDO	FRANCO	28,41
79294126	LUIS	EDUARDO	BUSTOS	CHAMUCERO	28,41
79422259	EDWARD	OSWALDO	GARCES	MOLANO	28,40
51990033	ESMERALDA		BAENA	MARTINEZ	28,40
79431989	JUAN	RAMON	BERNAL	DEL CAIRO	28,39
79244634	HECTOR	ARNULFO	ROSETO	OBANDO	28,39
93292452	AFRANIO		BARRERO	MARTINEZ	28,39
79312876	GERMÁN		FORERO	FORERO	28,39
79048910	JUAN	BERNARDO	RAMIREZ	CASTILLO	28,38

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
51878795	LUZ	DARY	LEÓN	QUINTERO LU	28,37
1016072239	JOHNATAN	STEVEN	RUBIO	FERNÁNDEZ	28,37
17953971	FRANCISCO	DE JESUS	MENDOZA	FERNANDEZ	28,37
1016073288	KIMBERLY		VILLALBA	JAIMES	28,37
79322179	CÉSAR	FERNANDO	ORTEGON	ORTEGON	28,36
79299771	ROMMEL	AUGUSTO	BORRAY	GUECHA	28,36
7125136	ALBERTO		CÁCERES	RIVEROS	28,36
31471728	LUCERO		CORTES	MENDEZ	28,36
12233730	DIDIER		PEÑA	BETANCOUR	28,35
51755502	MARÍA	CONSUELO	AGUILERA	BARBOSA	28,35
16823824	FREDY	ROMEIRO	CAMPO	CHICANGANA	28,34
91258698	FELIPE	ALFONSO	VANEGAS	REYES	28,34
39690008	MARIA	ROSARIO	ACUÑA	CUBIDES	28,34
6478965	JOSÉ	HUMBERTO	GARCÍA	CASTRO	28,34
79317357	FREDY		RIVEROS	MORALES	28,34
80365536	ALVARO		PATARROYO	CASTILLO	28,33
79429584	RAUL	ANTONIO	BOGOYA	ARIAS	28,33
19053965	REMIGIO		SERRANO	COVALEDA	28,33
51966811	MARTHA	ESPERANZA	PEREDES	GUERRERO	28,33
51721017	MARIA	JOSEFA	TABARES	CAMPOS	28,33
15670019	ERMES	TOMÁS	ARGUMEDO	CARDOZO	28,32
3140456	LUIS	ENRIQUE	HERRERA	GUTIÉRREZ	28,32
51715313					28,32
2991060	CARLOS	EDUARDO	ENRIQUEZ	VERGARA	28,32
16452820	GILBERTO		ESCOBAR	CHIAPPE	28,31
80115130	FRANCISCO	EVARISTO	GUTIERTEZ	HERNANDEZ	28,31
79418464	JOSE	GUILLERMO	MESA	GALINDO	28,30
3170511	GABRIEL		GAITÁN	ROZO	28,30
79584939	RICHAR	GUIOVANI	BENAVIDES	CEBALLOS	28,30
79362378	HÉCTOR	GILBERTO	BELTRÁN	PARRADO	28,30
3090433	NEMESIO		CRUZ	CARDENAS	28,30
51995837	LUZ	MILA	VALDES	ARDILA	28,29
9532967	NELSON	HERNAN	CADENA	VARGAS	28,29
39755433	FLOR	STELLA	MORENO	LOPEZ	28,29
79184269	JUAN	CARLOS	PARDO	ROMERO	28,29
51763824	MYRIAM	PATRICIA	BOHORQUEZ	PÉREZ	28,29
79158321	MATEO	RAMIRO	CARDONA	VALLEJO	28,28
4059449	SALVADOR		JAIME	JIMENEZ	28,28
51722913	AURA	MARCELA	CLAVIJO	ACUNA	28,27
13954879	CARLOS	ARTURO	CABALLERO	CAVANZO	28,27
51985311	CLARA	ESPERANZA	CONDE	CHAVES	28,26
35502752	ANA	MARIA	KAMPER	MERIZALDE	28,26
79456855	EDVER	ARTURO	RODRÍGUEZ	GARZÓN	28,26

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
79312570	JUAN	CARLOS	CARVAJAL	CORREA	28,26
42881557	ALEANDRA		ZULETA	PIEDRAHITA	28,26
261771	ARMANDO		QUINTANA	MARTINEZ	28,25
38262786	LAURA	YESENIA	NARANJO	DIAZ	28,25
39539936	EMILIA		ROJAS	GARZON	28,25
63308422	MARTHA	LILIANA	RUIZ	ORDUZ	28,25
79316029	GERMÁN		BALLEN	RODRÍGUEZ	28,25
98341090	LUIS	FERNANDO	VELASCO	MORA	28,24
79312243	JAVIER	FERNANDO	SAENZ	PENAGOS	28,24
9041795	EDIL		MENDOZA	QUESSEP	28,23
1026583482	MARÍA	JOSE	CONTRERAS	FORIGUA	28,23
10176581	EVERALDO		RIVAS	BERNAL	28,23
12982482	JAIRO	ALVARO	ROSALES	CASTRO	28,22
51852844	LIDA		FORERO	VELÁSQUEZ	28,22
79237332	CARLOS	FERNANDO	MEDINA	AVILA	28,22
51731407	SOL	MARÍA PATRICIA	ESPINOSA	ESCALLÓN	28,22
79048976	LUIS	CARLOS	VALDES	RUIZ	28,22
35509408	LUZ	DARY	PRADA	PRECIADO	28,22
79460386	TEODOLFO		CORTES	ROCHA	28,21
91425076	ENNIO	DANIS	GIRÓN	TÉLLEZ	28,21
51941874	GLORIA	ISABEL	TABARES	ARANGO	28,21
4104336	LUIS	RODRIGO	CRISTANCHO	OCHOA	28,21
79320299	MAURICIO		GIRAL	PINEDA	28,20
85460967	WILLIAM	GREGORIO	PIÑA	ARRIETA	28,20
79449532	FABIO	RICARDO	TELLEZ	CHOQUE	28,19
79322696	GERMAN	DE JESUS	PALACIOS	MARIN	28,19
1016078336	BRALLAN	STIVEN	CORREDOR	MARTINEZ	28,19
79414084	FREDDY		BELTRAN	GOMEZ	28,18
79321516	ANDRÉS		MARTÍNEZ	GARCÍA	28,18
79321989	GUSTAVO	HUMBERTO	DULCEY	ORDOÑEZ	28,18
79326622	ALEXEI	FELIPE	RIVERA	GOMEZ	28,17
79208160	FERNANDO	EMILIO	PÁEZ	ROBAYO	28,17
80267466	JULIO	ROBERTO	VALDERRAMA	PEÑA	28,17
51753551	MARÍA DEL	PILAR	ORTIZ	ARÉVALO	28,17
88219527	ALEXANDER		BETANCUR	MORA	28,17
84038267	ALFREDO	ENRIQUE	GUERRA	ACOSTA	28,17
7545329	GERARDO	ANTONIO	LOPEZ	QUINTERO	28,17
93358976	RODRIGO		BARRIOS	CONDE	28,17
51742697	NANCY		GONZALEZ	MEJIA	28,16
79457394	JUAN	CARLOS	BETANCOURT	LOZANO	28,16
18463084	ROBERTO	ANTONIO	MARÍN	CIFUENTES	28,16
1023944794	JULIETH	CAROLINA	HERNANDEZ	SÁNCHEZ	28,16
13171448	JUAN	CARLOS	ARDILA	REY	28,16

Cédula de ciudadanía	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Puntaje total
51772054	DIANA	MYRTIAN FLORINDA	RODRIGUEZ	GONZALEZ	28,15
80366445	CARLOS	ALBERTO	GOMEZ	CARO	28,15
51871070	ANADELINA	A	AMADO	NIÑO	28,15
79331785	LUIS	CARLOS	BENAVIDES	SANCHÉZ	28,14
79325774	GABRIEL		BALLESTEROS	GARNICA	28,13856

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor que se origine para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 562 del 11 de septiembre de 2020 por la suma de Ochocientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Diez Pesos m/cte (\$849.473.910) con cargo al proyecto de inversión 7648 - Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial, poblacional y de la participación incidente en Bogotá, expedido por el responsable del presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Asuntos Locales y Participación la creación de los terceros beneficiarios para los trámites financieros requeridos con el fin de hacer el desembolso.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa informar al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizar los trámites correspondientes para el desembolso de las transferencias monetarias no condicionadas a cada uno de los beneficiarios reconocidos en el artículo primero del presente acto administrativo, en tres cuotas mensuales iguales por valor de CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000), para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido del presente acto administrativo a los beneficiarios mediante la publicación en la página web de la entidad y a la Dirección de Asuntos Locales y Participación de esta Secretaría para lo de su competencia y seguimiento respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones, publicar en la página web oficial de la entidad el contenido de la presente Resolución, así como a la Dirección de Gestión Corporativa realizar la publicación en la Gaceta Distrital y en Régimen Legal de Bogotá

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos de la vía administrativa en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

MARÍA DEL PILAR ORDOÑEZ MÉNDEZ

Subsecretaria de Gobernanza

Resolución Número 562 (Septiembre 28 de 2020)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente las Resoluciones No. 464 del 8 de septiembre de 2020, No. 465 del 8 de septiembre de 2020 y No. 466 del 8 de septiembre de 2020”

LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997, el Acuerdo Distrital N° 257 de 2006 y el Decreto Distrital N° 037 de 2017, Resoluciones internas números 064 de 2017 y 311 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 233 de 2019, que tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos entre el Fondo de Desarrollo Local de Suba y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la promoción y fortalecimiento de iniciativas de interés cultural y artístico en la Localidad de Suba a través del Programa Distrital de Estímulos"*.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte mediante Resolución 240 del 22 de mayo del 2020, ordenó la apertura de Convocatorias Públicas para tres (3) becas en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020 de la Secretaría Distrital de Cultura,

Recreación y Deporte y el Fondo de Desarrollo Local de Suba, a saber:

La “**BECA INICIATIVAS QUE PROMUEVAN PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN SUBA**” tiene por objeto, apoyar la realización de propuestas encaminadas a la ampliación y fortalecimiento de capacidades a partir de apuestas pedagógicas virtuales, que desde el arte y la cultura propendan de manera innovadora y creativa tanto al fortalecimiento de procesos de formación, como al desarrollo humano de la población de la localidad de Suba. Para el efecto se tienen previsto treinta (30) estímulos por la suma de \$20.000.000 amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 406 del 02 de julio del 2020, Concepto- “Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C”, por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$600.000.000), el cual reemplaza el N° 333 del 16 de mayo de 2020, en el marco de la armonización presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Recursos Financieros, Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

La “**BECA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE SUBA**” tiene por objeto, fomentar el desarrollo de eventos virtuales en la localidad de Suba que promuevan las diversas expresiones artísticas y culturales de las comunidades que la habitan a través de herramientas digitales y de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), implementando estrategias creativas e innovadoras para su circulación. Para el efecto, se tienen previstos veintidós (22) estímulos por la suma de \$15.000.000 amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 407 del 02 de julio del 2020, Concepto- “Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C”, por valor de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$330.000.000), el cual reemplaza el N° 334 del 16 de mayo de 2020, en el marco de la armonización presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Recursos Financieros, Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

La “**BECA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON ENFOQUE POBLACIONAL EN LA LOCALIDAD DE SUBA**” tiene por objeto; incentivar y visibilizar el desarrollo de eventos artísticos y culturales virtuales con enfoque diferencial a través de herramientas digitales y de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), que promuevan el efectivo ejercicio de los derechos culturales, la participación activa y el fortalecimiento

de los diferentes grupos poblacionales (sectores sociales, grupos etarios y grupos étnicos) tanto en la zona urbana como rural de la localidad de Suba. Para el efecto, se tienen previstos nueve (9) estímulos por la suma de \$15.000.000 amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 408 del 02 de julio del 2020, Concepto- “Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C”, por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$135.000.000), el cual reemplaza el N° 335 del 16 de mayo de 2020, en el marco de la armonización presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Recursos Financieros, Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, en cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Convenio Interadministrativo No. 233 de 2019, la SCRД contrató los servicios profesionales de Jaime Enrique Barragán Antonio, con el objeto de apoyar la implementación de las acciones relacionadas con el Programa Distrital de Estímulos en el marco de citado Convenio, mediante el contrato No. 206 de 2020, con la finalidad de desarrollar integralmente las diferentes acciones administrativas de seguimiento a los ganadores de las Convocatorias ofertadas con ocasión del mencionado convenio, y establecer con claridad la trazabilidad de la ejecución de las actividades propuestas por los participantes del PDE 2020, en virtud del principio de transparencia.

Que la Subsecretaría de Gobernanza de la SCRД expidió las Resoluciones No. 464 del 8 de septiembre de 2020 “*Por medio de la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: “Beca Iniciativas que promuevan procesos de formación Artística y Cultural en Suba” en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020 y el Convenio Interadministrativo 233 de 2019 celebrado con el Fondo de Desarrollo Local de Suba, y se ordena el desembolso de los estímulos económicos*”; No. 465 del 8 de septiembre de 2020 “*Por medio de la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: “Beca para la realización de eventos Artísticos y Culturales con Enfoque Poblacional en la Localidad de Suba” en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020 y el Convenio Interadministrativo 233 de 2019 celebrado con el Fondo de Desarrollo Local de Suba, y se ordena el desembolso de los estímulos económicos*”; y No. 466 del 8 de septiembre de 2020 “*Por medio de la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: “Beca para la realización de eventos Artísticos y*

Culturales en la Localidad de Suba” en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020 y el Convenio Interadministrativo 233 de 2019 celebrado con el Fondo de Desarrollo Local de Suba, y se ordena el desembolso de los estímulos económicos”.

Que en el Artículo Quinto de la Resolución No. 464 de 2020, se determinó que el seguimiento a la ejecución de los deberes de los ganadores corresponderá a Yamile Ramírez, Profesional Especializado de la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y/o la persona que designe la Ordenadora del Gasto y a Gloria Astrid Rodríguez Baquero del Fondo de Desarrollo Local de Suba para lo de sus respectivas competencias.

Que en el Artículo Sexto de las Resoluciones con No. 465 y 466 de 2020 respectivamente, se determinó que el seguimiento a la ejecución de los deberes de los ganadores corresponderá a Yamile Ramírez, Profesional Especializado de la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y/o a quien designe la ordenadora del gasto y a Gloria Astrid Rodríguez Baquero del Fondo de Desarrollo Local de Suba para lo de sus respectivas competencias.

Que, en este orden, y de conformidad al objeto de su contratación en apoyo a la gestión administrativa de la SCRD, se hace necesario designar como encargado por parte de la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte para el seguimiento a la ejecución de los deberes de los ganadores de las Becas ofertadas con ocasión del Convenio Interadministrativo No. 233 de 2019 a Jaime Enrique Barragán Antonio, en ejecución de sus obligaciones contractuales.

Que conforme a la Resolución 311 de 8 de julio del 2020, por la cual se modifica y adiciona la Resolución N° 064 del 9 de febrero de 2017, el Secretario de Despacho delegó en varios servidores públicos del nivel directivo, la responsabilidad y ordenación del gasto de los proyectos de inversión del actual Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá del Siglo XXI”, en el que se ordena, entre otras, delegar a la Subsecretaría de Gobernanza la ordenación del gasto, así como la expedición de los actos administrativos que estén asociados a reconocimientos económicos, pagos, apropiación de recursos, etc., del Proyecto de Inversión No. 7650 denominado “Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C.” de responsabilidad de la Dirección de Fomento.

Que, en consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Quinto de la Resolución No. 464 de 8 de septiembre de 2020, respecto a la designación de la persona encargada por la SCRD para el seguimiento a la ejecución de los deberes de los ganadores de las Becas ofertadas con ocasión del Convenio Interadministrativo No. 233 de 2019, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO QUINTO: El seguimiento a la ejecución de los deberes de los ganadores corresponderá a Jaime Enrique Barragán Antonio, contratista de la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y/o la persona que designe la Ordenadora del Gasto y a Gloria Astrid Rodríguez Baquero del Fondo de Desarrollo Local de Suba para lo de sus respectivas competencias.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Sexto de la Resoluciones No. 465 de 8 de septiembre de 2020 y No. 466 del 8 de septiembre de 2020 respectivamente, respecto a la designación de la persona encargada por la SCRD para el seguimiento a la ejecución de los deberes de los ganadores de las Becas ofertadas con ocasión del Convenio Interadministrativo No. 233 de 2019, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEXTO: El seguimiento a la ejecución de los deberes de los ganadores corresponderá a Jaime Enrique Barragán Antonio, contratista de la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y/o la persona que designe la Ordenadora del Gasto y a Gloria Astrid Rodríguez Baquero del Fondo de Desarrollo Local de Suba para lo de sus respectivas competencias.”

ARTÍCULO TERCERO: Los demás aspectos contemplados en la Resoluciones No. 464 del 8 de septiembre de 2020, No. 465 del 8 de septiembre de 2020 y No. 466 del 8 de septiembre de 2020, continúan vigentes y sin modificaciones adicionales a las efectuadas mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a Yamile Ramírez, Profesional Especializado de la Dirección de Fomento, a Jaime Enrique Barragán Antonio, contratista de la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte; al Grupo Interno de Recursos Financieros, a la Dirección de Fomento, a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así como a Gloria Astrid Rodríguez Baquero y, al Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS) para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución en el micrositio de convocatorias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en el Régimen Legal de Bogotá y en la Gaceta Distrital.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra este no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR ORDÓÑEZ MÉNDEZ
Subsecretaria de Gobernanza

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución Número 844 **(Septiembre 14 de 2020)**

“Por la cual se convoca a los representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural del Distrito Capital a formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.”

LA PERSONERA DE BOGOTÁ, D.C.,
En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial, las conferidas por el Título VI del Decreto Ley 1421 de 1993, por el Decreto Distrital 336 de 2009 modificado por el Decreto 451 de 2011 y por el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D. C., aprobado en la sesión 143 del 10 de mayo de 2011, y modificado parcialmente en las sesiones: 159 del 23 de noviembre de 2013, 162 del 6 de mayo de 2014, 166 del 2 de diciembre del 2014 y 179 del 2 de mayo de 2017, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 142 de 1994 en su Artículo 101.5 estableció dentro de las reglas del régimen de estratificación que antes de iniciar los estudios conducentes a la adopción,

el alcalde deberá conformar un Comité permanente de estratificación socioeconómica que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.

El Parágrafo 1º del Artículo 6º de la Ley 732 de 2002, determina que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito, de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación y define el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités.

El Artículo 1º del Decreto Distrital 336 de 2009 "Por el cual se modifica la conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", modificado por el Artículo 1º del Decreto Distrital 451 de 2011, señala:

Conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. Conformase el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, con voz y voto, así:

Un número máximo de seis (6) representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica y Gas Combustible, de los cuales mínimo un/a (1) representante por cada uno de éstos servicios, participación que se determinará de acuerdo con el mayor nivel de facturación en el año inmediatamente anterior a su conformación, según las cifras certificadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Representantes de la comunidad, en un número igual al de los/as representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, pertenecientes a grupos no organizados o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito Capital.

Parágrafo 1º.- La Secretaría Técnica del Comité verificará y certificará las empresas comercializadoras de servicios públicos Domiciliarios en Bogotá, que tendrán la representación en el Comité.

Parágrafo 2º. Los/as representantes legales de cada una de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios que integren el Comité, designarán al/la delegado/a ante éste mediante comunicación escrita, en la cual informarán a la Secretaría Técnica sobre la respectiva designación.

Cada miembro de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios será designado/a para períodos de dos (2) años y podrá ser redesignado/a o removido/a en cualquier tiempo, previa comunicación expresa y escrita a la Secretaría Técnica del Comité.

El Artículo 2° del Decreto Distrital 336 de 2009, establece:

La Personería de Bogotá adelantará la convocatoria y el proceso de selección de los representantes de la comunidad, los cuales serán elegidos para períodos de dos (2) años, sin posibilidad de ser reelegidos para los dos (2) períodos siguientes, de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, adoptado por el Departamento Nacional de Planeación.

En todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas).

Parágrafo. Si como resultado de la convocatoria realizada por el Personero de Bogotá no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del Personero de Bogotá a la Secretaría Técnica del Comité. En este caso, el Comité desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta que se dé una nueva convocatoria del Personero Distrital, y se elijan los representantes de la comunidad faltantes.

Si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, tendrán derecho a ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas, de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

El Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Depar-

tamento Nacional de Planeación, fue adoptado en el Distrito Capital mediante Acta de Sesión del Comité No. 143 del 10 de mayo de 2011, y modificado parcialmente en las sesiones: 159 del 23 de noviembre de 2013, 162 del 6 de mayo de 2014, 166 del 2 de diciembre del 2014 y 179 del 2 de mayo de 2017.

De acuerdo con consulta elevada por parte de la Personería Delegada para los Sectores Planeación y Movilidad, a la Secretaría Técnica del Comité Permanente, se informa con oficio 2-2020-41279 calendado 10 de septiembre de 2020, que se mantiene en cuatro (4), el número de empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios en Bogotá, representativas ante el Comité de conformidad con lo establecido en el Decreto 336 de 2009, modificado por el Decreto 451 de 2011.

La Personería de Bogotá, D.C., debe velar porque se mantenga la paridad numérica de los representantes. A la fecha, la representación de los usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, está siendo representada por los siguientes ciudadanos:

María Isabel Gómez Gómez, identificada con la Cédula de Ciudadanía 52.538.548 de Bogotá, designada como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad rural (*de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas*), mediante Resolución 240 del 8 de abril de 2019, aclarada con la Resolución 606 del 14 de julio de 2020, quien funge en dicha función hasta el 1º de octubre de 2020.

Mireya Pulido Sanabria, identificada con la Cédula de Ciudadanía 24.162.885 de Tibaná (Boyacá), designada como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana, mediante Resolución 415 del 23 de julio de 2019, quien realizará dicha función hasta el 29 de julio de 2021.

Jorge Ancízar Amaya Gaona, identificado con la Cédula de Ciudadanía 4.061.625 de Boyacá (Boyacá), designado como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana, mediante Resolución 740 del 18 de diciembre de 2019, quien realizará dicha función hasta el 13 de julio de 2022.

Natalia Sánchez Robayo, identificada con la Cédula de Ciudadanía 1.015.410.327 de Bogotá, designada como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana, mediante Resolución 740 del 18 de diciembre de

2019, quien realizará dicha función hasta el 13 de julio de 2022.

Como es de conocimiento público, el mundo viene enfrentando una pandemia, por causa del Coronavirus Covid-19, por lo que, en nuestro país, el Gobierno Central, en cabeza del Señor Presidente de la República, mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020.

Mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, dispuso el señor presidente, ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020.

Posteriormente, mediante Decreto 593 del 24 de abril de 2020, ordenó, nuevamente, el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020.

Por medio del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 se continuó con la orden de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de mayo de 2020, prorrogado por el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 31 de mayo de 2020.

Por el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 se declara por el término de 30 días el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

El Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, modificado y prorrogado por los Decretos 847 del 14 de junio de 2020 y 878 del 25 de junio de 2020, respectivamente, dispuso continuar con el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 1º de junio de 2020, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 15 de julio de 2020.

Mediante el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 1º de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 1º de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus covid-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limitó la

libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el decreto.

Por el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público y se decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable que regiría en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 1º de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 1º de octubre de 2020 y deroga el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020.

En el ámbito distrital, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 193 del 26 de agosto de 2020 *“Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de coronavirus sars-cov-2 (covid-19) en el periodo transitorio de nueva realidad”*, el cual rige desde su publicación y derogó el Artículo 12 del Decreto Distrital 126 de 2020, el Artículo 5º del Decreto Distrital 143 de 2020, modificado por el Artículo 1º del Decreto Distrital 164 de 2020, el Artículo 1º y 10º del Decreto Distrital 169 de 2020, modificado por el Artículo 2º del Decreto Distrital 179 de 2020 y el Decreto Distrital 186 de 2020.

De conformidad con lo expresado por el Ministerio de Salud y Protección Social, a la fecha no existen medidas farmacológicas, como la vacuna, tratamiento alguno o los medicamentos antivirales que permitan combatir con efectividad el Coronavirus Covid-19, por lo que se requiere adoptar medidas no farmacológicas, que tengan un impacto importante en la disminución del riesgo de transmisión del coronavirus Covid-19 de humano a humano dentro de las cuales se encuentra la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que han sido recomendadas por la Organización Mundial de la Salud -OMS-.

Con el fin de materializar los principios de la función pública, en aplicación de los sanos criterios que deben observar las instituciones para hacer menos onerosos los recursos humanos y públicos, esta entidad encuentra viable realizar un proceso de convocatoria virtual que le permita conformar un listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural que, de acuerdo con la necesidad de proveer al Comité Permanente de nuevos representantes de la comunidad y su representatividad, puedan ser seleccionados ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital.

Esta decisión tiene pleno fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en virtud de la facultad que le asiste a la Personería de Bogotá, D.C., de impulsar los procesos de convocatoria y sin que observe disposición en contrario para adelantar el referido proceso de convocatoria de manera virtual.

En todo caso el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital establece que “... *tendrán derecho a ser miembros del Comité los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones...*”, cumpliendo con la exigibilidad que haya, al menos, un representante de la comunidad rural.

Es así como, el listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural, que se conforme a partir del proceso de convocatoria virtual, le permitirá a la Personería de Bogotá D.C., cumplir con sus obligaciones legales y seleccionar en estricto orden de representatividad nuevos representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios que entren a reemplazar, en los siguientes casos:

- i. A quienes su periodo de ejercicio venció,
- ii. A quienes su periodo de ejercicio vencerá en los años 2021 y 2022
- iii. A quienes, por alguna causa diferente a las antes enunciadas, dejen de formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica para el periodo que se extiende hasta el año 2022.

De acuerdo con el Artículo 49 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad. Norma concordante con el Artículo 95 ídem, que dispone en su numeral 2º, que todas las personas deben obrar conforme al principio de seguridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Ante la situación actual, esas disposiciones deben leerse conjuntamente con el Artículo 2º de la Carta Política, que establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en su Artículo 5º que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce

efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho. Igualmente, en su artículo 10º indica como deber de las personas frente a ese derecho fundamental de propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad, actuar que debe ser solidario ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas.

Las referidas normas constitucionales y legales deben ser observadas estrictamente en la situación actual y en razón a que la Organización Mundial de la Salud, tiene evidencia que el Covid-19, se transmite de persona a persona, por lo que se recomendó que los países adaptaran respuestas a esta situación, a fin de prevenir y detener la transmisión de la propagación del virus.

En consideración de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid -19 y con el fin de cumplir con sus obligaciones, la Personería de Bogotá D.C. estima oportuno, procedente y legalmente válido realizar una convocatoria virtual, con el fin de adelantar el proceso de selección para conformar el listado de representantes urbanos y rurales de usuarios de servicios públicos domiciliarios pertenecientes a la comunidad urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.. Con el trámite propuesto, se logra garantizar la conformación y la paridad numérica del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, al tiempo que se garantizan las condiciones de salud y vida de los interesados, al hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y con miras a que este proceso se adelante con diligencia, conforme lo prevé el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A través del procedimiento de convocatoria virtual que se inicia con la presente resolución, la Personería de Bogotá, D.C., da cumplimiento a las funciones que le asisten en relación con el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, en el marco de los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud, del Gobierno Nacional y de la Administración Distrital.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. Dar apertura al proceso de convocatoria virtual para conformar un listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y del área rural del Distrito Capital que, de acuerdo con su representatividad, puedan ser seleccionados para el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2021 y el 31 de

diciembre del año 2022, para ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C..

El orden de designación dependerá de la necesidad de proveer nuevos representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y del área rural, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., tendiente a garantizar oportunamente la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que forman parte del mismo.

El listado tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. Por lo anterior, la Personería de Bogotá D.C. dará inicio a un nuevo proceso de convocatoria para disponer de un nuevo listado a partir del 1º de enero de 2023.

Los representantes de la comunidad que entren a formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., tendrán derecho a ser miembros del mismo por un período de dos (2) años, contados desde la realización efectiva de la primera sesión del Comité Permanente, en la cual participen, sin que puedan ser reelegidos para los dos períodos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS REPRESENTANTES A SELECCIONAR. Los aspirantes podrán postularse en representación de la comunidad no organizada o de organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito Capital. Así mismo, podrán pertenecer al área urbana o rural.

Si como resultado de la convocatoria no se presentaren o no se pudieren seleccionar los representantes de la comunidad que permitan conseguir la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, la Personería de Bogotá, D.C., certificará la respectiva situación al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., para que pueda seguir sesionando, con los representantes de la comunidad en ejercicio. Ante esta eventualidad, la Personería de Bogotá, D.C., gestionará lo pertinente, a fin de dar inicio a un nuevo proceso de convocatoria, tendiente a garantizar la paridad numérica de los miembros del Comité.

Si se presentaren aspirantes en un número superior al que se busca seleccionar, tendrán derecho a ser seleccionados como miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, quienes acrediten la mayor representatividad de la comunidad no organizada o de la organización u organizaciones a la(s) que pertenezcan, atendiendo los criterios de selección definidos en la presente Resolución

y a la necesidad de proveer nuevos representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y/o del área rural, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C..

La comunidad rural que forma parte del Comité Permanente deberá tener al menos un representante que pertenezca a la comunidad rural (*de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas*); no obstante, este número puede ser superior.

ARTÍCULO TERCERO: CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para poder ser miembro como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios que pertenezca a la comunidad urbana o rural (*de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas*), pertenecientes a grupos no organizados o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito Capital ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., el aspirante tendrá que:

1. Cumplir debidamente con todos los requisitos mínimos de que trata el Artículo 4º de la presente resolución.
2. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad que se relacionan en el Artículo 5º de este acto administrativo.
3. No tener ninguna restricción para el ejercicio de la función, entre ellas la de haber formado parte del Comité Permanente dentro de los dos (2) períodos anteriores, o cuatro (4) años previos a la fecha de inicio de la función, en el evento de ser seleccionado para tales efectos.
4. Contar con la mayor representatividad materializada en el número de personas de la comunidad no organizada o el número de personas de la organización que apoyen su postulación y que se registren en el “FORMULARIO 2 - APOYO A LOS ASPIRANTES CONVOCATORIA COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN”, dentro del plazo establecido en esta convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS MÍNIMOS. Para ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, cada aspirante deberá:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser residente permanente del Distrito Capital.
3. Tener hasta último grado de primaria.
4. Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado por una Empresa que opere en el Distrito Capital.

ARTÍCULO QUINTO: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. Estarán incurso en causales de incompatibilidad e inhabilidad para ser miembro del Comité en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, según lo establecido en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.:

1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos o quienes dispongan de algún vínculo laboral o de representación legal de las asociaciones de usuarios que presten servicios públicos domiciliarios (pequeños prestadores, menos de 2500 suscriptores) que operen en Distrito Capital, o tengan parentesco con alguno de ellos.
2. Quienes tengan deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos que preste servicio en Bogotá, D.C.
3. Quienes sean servidores públicos.
4. Quienes participen como candidatos en campañas para cargos de elección popular, en la circunscripción de Bogotá D.C., para corporaciones públicas.
5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos o funciones públicas.

ARTÍCULO SEXTO: FASES DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria se desarrollará de manera virtual y en dos fases. Se hará uso de formularios virtuales que estarán dispuestos en la página web de la Personería de Bogotá, D.C., ubicado en el enlace <https://www.personeriabogota.gov.co/convocatorias-a-usuarios-y-grupos-de-interes/comite-de-estratificacion> y mediante correo institucional dispuesto para esta convocatoria conv_estratificacion@personeriabogota.gov.co. Este mecanismo se adopta acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y con el propósito de evitar riesgos de contagio a cada una de las partes intervinientes en el proceso de convocatoria, por el contacto indirecto con superficies inanimadas que puedan ser generadoras del Covid-19.

PRIMERA FASE DE LA CONVOCATORIA: INSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN. Corresponde a la etapa en la cual el aspirante se inscribe para participar en la convocatoria, diligenciando para el efecto el “FORMULARIO 1 - INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES CONVOCATORIA COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN”, aportando todos los datos personales requeridos en este formulario y enviando a través del correo electrónico conv_estratificacion@personeriabogota.gov.co, la totalidad de la

documentación exigida que se relaciona en el artículo octavo de este acto administrativo, con la cual soporta su inscripción y acreditan los requisitos mínimos que la avalan.

Tanto la inscripción como el envío de los documentos, se realizará durante el periodo comprendido entre el lunes 5 de octubre de 2020 a las 08:00 a.m., y hasta el día viernes 6 de noviembre de 2020 hasta las 5:00 p.m., únicamente.

Ahora bien, al aspirante que se le realice observaciones, ya sea de sus datos personales y/o de la documentación aportada en su inscripción y que se encuentre en el listado publicado por esta Personería Distrital, el día martes 17 de noviembre de 2020, y con miras a perfeccionar su inscripción, debe realizar la subsanación remitiendo lo requerido al correo electrónico conv_estratificacion@personeriabogota.gov.co, entre el día miércoles 18 de noviembre de 2020 a partir de las 08:00 a.m. y hasta el día viernes 20 de noviembre de 2020 hasta las 5:00 p.m., únicamente.

No podrá ser tenido como aspirante, ni incluido en la lista a conformar como aspirante inscrito, ni seleccionado para formar parte del Comité Permanente, aquel aspirante cuya información personal y la documentación pertinente, no haya sido incluida en la plataforma virtual y remitida al correo electrónico conv_estratificacion@personeriabogota.gov.co, de manera íntegra, en los plazos establecidos y ya señalados en forma clara.

SEGUNDA FASE DE LA CONVOCATORIA: APOYO A LOS ASPIRANTES. Corresponde a la etapa en la cual la Personería de Bogotá, D.C., recibirá virtualmente mediante el “FORMULARIO 2 - APOYO A LOS ASPIRANTES CONVOCATORIA COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN”, los

respaldos y/o apoyos a los ciudadanos aspirantes a formar parte del listado de representantes urbanos y rurales de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. Esta etapa estará habilitada entre el día martes 24 de noviembre de 2020 a partir de las 08:00 a.m. y hasta el día viernes 18 de diciembre de 2020 hasta las 5:00 p.m., únicamente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS FORMULARIOS. Con la presente resolución se adoptan dos formularios virtuales en la página web de la Personería de Bogotá, D.C., denominado <https://www.personeriabogota.gov.co/convocatorias-a-usuarios-y-grupos-de-interes/comite-de-estratificacion>, con los cuales se desarrollan las dos fases descritas en el artículo sexto.

Los formularios que se adoptan son:

“FORMULARIO 1 - INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES CONVOCATORIA COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN”.

El formulario se dispone para que el aspirante se inscriba y registre sus datos personales con el fin de participar en la convocatoria, diligenciando para el efecto el “FORMULARIO 1 - INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES CONVOCATORIA COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN”, aportando todos los datos personales requeridos en este formulario y adjuntando la documentación exigida que acreditan los requisitos mínimos, para el efecto en el correo conv_estratificacion@personeriabogota.gov.co, entendiéndose que será perfeccionada la inscripción, una vez diligenciado el formulario y aportada la documentación al correo mencionado, entre los días lunes 5 de octubre de 2020 a las 08:00 am. y hasta el día viernes 6 de noviembre de 2020 hasta las 05:00 pm, únicamente.

En el evento que el aspirante pertenezca a alguna organización comunitaria, cívica, académica y social del Distrito Capital, deberá informarlo en el Formulario 1 diligenciando los campos correspondientes y enviar a través del correo electrónico conv_estratificacion@personeriabogota.gov.co, copia del documento que lo acredita como miembro de la misma, el cual debe ser expedido y firmado por el representante de la organización en papel membreteado. El documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días hábiles. Este documento únicamente se entiende que lo acredita como miembro de la organización, pero no perse, para el aval de los miembros que pertenezcan a dicha organización.

“FORMULARIO 2 - APOYO A LOS ASPIRANTES CONVOCATORIA COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN”

El ciudadano que desee apoyar a un aspirante, deberá diligenciar este formulario completamente. El formulario captura sus datos personales y relaciona los aspirantes inscritos para que el ciudadano elija el de su preferencia y envíe la información.

La Personería de Bogotá, D.C., verificará la información. En caso de evidenciar duplicidades o información incompleta, imprecisa, inconsistente o falsa, procederá a invalidar el apoyo realizado a través de este formulario.

Se debe tener en cuenta que:

1. Cada ciudadano podrá respaldar solo a un (1) aspirante. De constatar que un ciudadano respaldó a

más de una persona, anulará cada registro donde haya consignado sus datos personales.

2. Los datos personales incluidos en los formularios virtuales, serán de uso exclusivo para el proceso de la convocatoria, en armonía con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, “*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*”, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

ARTÍCULO OCTAVO: DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

Después del diligenciamiento del “FORMULARIO 1 - INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES CONVOCATORIA COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN” y a través del correo electrónico conv_estratificacion@personeriabogota.gov.co, cada aspirante debe enviar la información que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos. La documentación exigida es la siguiente:

1. Copia digital del documento de identidad que acredite la mayoría de edad.
2. Copia digital del certificado expedido por la respectiva entidad educativa, donde se demuestre tener hasta último grado de educación básica primaria. En caso de haber cursado niveles superiores de educación formal, podrá aportarse certificado o diploma respectivo.
3. Copia de una factura correspondiente a un servicio público domiciliario de su lugar de residencia.
4. Si se inscribió como representante de una organización comunitaria, cívica, académica y social, copia del documento que lo acredita como miembro, el cual debe ser expedido y firmado por el representante de la organización en papel membreteado. El documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días hábiles. Este documento únicamente se entiende que lo acredita como miembro de la organización, pero no será extensivo per se (por si solo) al aval de los miembros que pertenezcan a dicha organización.

ARTÍCULO NOVENO: PLAZOS. Para conformar el listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y del área rural del Distrito Capital que, de acuerdo con su representatividad y la necesidad, puedan ser seleccionados para formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., se establecen los siguientes plazos:

ACTIVIDAD	FECHA	
	Desde	Hasta
Inscripción virtual de aspirantes en el "FORMULARIO 1 - INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES CONVOCATORIA COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN", ubicado en la dirección virtual: https://www.personeriabogota.gov.co/convocatorias-a-usuarios-y-grupos-de-interes/comite-de-estratificacion y envío de la documentación exigida a través del correo electrónico conv_estratificacion@personeriabogota.gov.co .	lunes 5 de octubre de 2020 a partir de las 08:00 a.m.	viernes 6 de noviembre de 2020 hasta las 5:00 p.m.
Verificación del llenado de los requisitos mínimos por parte de la Personería de Bogotá, D.C.	lunes 9 de noviembre de 2020	viernes 13 de noviembre de 2020
Publicación del acta de observaciones resultante de la verificación del llenado de los requisitos mínimos de los aspirantes inscritos, en la dirección virtual: https://www.personeriabogota.gov.co/convocatorias-a-usuarios-y-grupos-de-interes/comite-de-estratificacion .	martes 17 de noviembre de 2020 a las 5 p.m.	
Plazo para subsanar los datos personales y la documentación previamente aportada en la inscripción, enviando lo pertinente a través del correo electrónico conv_estratificacion@personeriabogota.gov.co , acorde con el acta de observaciones publicada el 17 de noviembre de 2020.	miércoles 18 de noviembre de 2020 a partir de las 08:00 a.m.	viernes 20 de noviembre de 2020 hasta las 5:00 p.m.
Publicación de los aspirantes debidamente inscritos, en la dirección virtual: https://www.personeriabogota.gov.co/convocatorias-a-usuarios-y-grupos-de-interes/comite-de-estratificacion .	lunes 23 de noviembre de 2020 a las 5 p.m.	
Recibo Virtual de apoyos por aspirante, en el "FORMULARIO 2 - APOYO A LOS ASPIRANTES CONVOCATORIA COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN", ubicado en la dirección virtual: https://www.personeriabogota.gov.co/convocatorias-a-usuarios-y-grupos-de-interes/comite-de-estratificacion .	martes 24 de noviembre de 2020 a partir de las 08:00 a.m.	viernes 18 de diciembre de 2020 hasta las 5:00 p.m.
Clausura de recibo virtual de apoyos por aspirante.	viernes 18 de diciembre de 2020 a las 5:00 p.m.	
Publicación del listado conformado, en la dirección virtual: https://www.personeriabogota.gov.co/convocatorias-a-usuarios-y-grupos-de-interes/comite-de-estratificacion .	lunes 28 de diciembre de 2020 a las 5 p.m.	

ARTÍCULO DÉCIMO: SUBSANACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIAMENTE APORTADA CON SU INSCRIPCIÓN.

Los aspirantes a quienes se les realice observaciones ya sea de sus datos personales y/o de la documentación aportada podrán subsanar sus datos personales y la documentación, dentro del plazo establecido en el artículo anterior, esto es a partir del miércoles 18 de noviembre de 2020 a partir de las 08:00 a.m. y hasta el día viernes 20 de noviembre de 2020 hasta las 5:00 p.m. únicamente.

Como ya se indicó no podrá ser incluido en la lista de inscritos ni seleccionado para formar parte del Comité Permanente, el aspirante que oportunamente no haya diligenciado el "FORMULARIO 1 - INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES CONVOCATORIA COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN" y remitido la documentación a través del correo electrónico conv_estratificacion@personeriabogota.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICIDAD DEL PROCESO. El proceso de convocatoria se divulgará en la página web de la Entidad, en la dirección virtual <https://www.personeriabogota.gov.co/convocatorias-a-usuarios-y-grupos-de-interes/comite-de-estratificacion>.

a-usuarios-y-grupos-de-interes/comite-de-estratificacion, y a través de los medios pertinentes que permitan cumplir con los principios de publicidad, libre concurrencia y participación de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SOBRE LA DECISIÓN. Conformada la lista, mediante decisión motivada será adoptada por el Despacho de la señora Personera de Bogotá, D.C., la que se notificará virtualmente a los aspirantes seleccionados, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso que internamente realizará la Personería Delegada para los Sectores Planeación y Movilidad.

Una vez en firme el acto administrativo correspondiente, se informará sobre los resultados al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital. Así mismo, se comunicará oportunamente lo pertinente al(los) seleccionado(s), para que ante la Secretaría Técnica del Comité Permanente haga(n) entrega de la documentación personal necesaria para dar inicio a su función.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

ROSALBA JAZMÍN CABRALES ROMERO

Personera de Bogotá, D.C. (E)

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Resolución Número 4308 (Septiembre 28 de 2020)

Por la cual se establece el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Personal de la Caja de la Vivienda Popular.

LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, establecen que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 debe existir una Comisión de Personal, la cual establece su propio reglamento de funcionamiento y elige de su seno a un presidente.

Que en cumplimiento de la citada normativa, el Director (a) General de la Caja de Vivienda Popular, mediante Resolución N° 062 del 13 de enero de 2020, designó al Director (a) de Gestión Corporativa y CID (Cargo de Libre nombramiento y remoción) y al Subdirector (a) Financiero (a) (Cargo de Libre nombramiento y remoción) como representantes de la entidad ante la Comisión de Personal.

Que como resultado del proceso de elección llevado a cabo el dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), fueron elegidas por votación directa de los empleados públicos con derechos de carrera, las funcionarias Sandra Patricia Leguizamón Alarcón y Tuly

Martha Morón Barros, como representantes principales de los empleados ante la Comisión de Personal pero, en razón a que la señora Morón Barros se encuentra desempeñando mediante comisión de servicios el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Secretaria Ejecutiva, adscrito a la Dirección General de la entidad, fue necesario solicitar concepto al Director Jurídico de la Entidad frente al tema, quien mediante memorando N° 2020IE5985, mencionó:

“Como bien lo menciona, de acuerdo con el criterio de la Comisión Nacional del Servicio Civil, los servidores de carrera que se encuentren desempeñando en comisión o en encargo empleos de libre nombramiento y remoción a de periodo, NO pueden aspirar a ser elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, en la planta de personal donde se encuentra vinculado con derechos de carrera, ni en la planta de personal de la entidad donde está comisionado, por cuanto la naturaleza del empleo que se desempeña en comisión o en encargo (libre nombramiento y remoción o periodo) no corresponde a ninguna de las categorías que señala la normatividad para ser elegido representante de los empleados en la Comisión de Personal (de carrera a provisionales).

(...)

Adicionalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 1228 de 2005, corresponde al suplente elegido en tercer lugar suplir la vacancia definitiva del representante principal en la Comisión de Personal en cumplimiento del precepto que a la letra reza "(...) Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales quien asumirá dicha calidad hasta el final del periodo", por tal razón el funcionario Luis Napoleón Burgos Bernal quien obtuvo el tercer lugar en la elección entrará a suplir a la funcionaria en mención hasta el final del periodo. (...)"

Que de acuerdo con lo anterior, Director de la Caja de la Vivienda Popular mediante Resolución N° 2755 del 25 de junio de 2020, modificó el artículo 1° de la Resolución 062 del 13 de enero de 2020.

Que una vez conformada la Comisión de Personal de la Caja de Vivienda Popular, es necesario que se adopte su reglamento interno.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO 1 **Disposiciones generales**

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente acto administrativo adopta el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Personal de la Caja de la Vivienda Popular.

ARTÍCULO 2. Naturaleza de la Comisión de Personal. La Comisión de Personal es un órgano de asesoría y coordinación en materia de empleo público y carrera administrativa que actúa al interior de la Caja de la Vivienda Popular.

CAPÍTULO 2

Conformación y funciones de los integrantes de la Comisión de Personal

ARTÍCULO 3. Conformación de la Comisión de Personal. La Comisión de Personal está conformada por dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador de la Caja de la Vivienda Popular y dos (2) representantes de los empleados de carrera, elegidos por votación directa de los empleados públicos de la entidad.

Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección. El proceso de selección deberá seguir lo dispuesto en el [Decreto 1083 de 2015](#).

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente. La comisión elige de su seno a un presidente e indicará el tiempo de su permanencia, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta.

El Subdirector Administrativo será el Secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto.

ARTÍCULO 4. Suplentes. En caso de faltas temporales o absolutas de los representantes de los empleados en la comisión de personal, actuará como representante suplente quien haya tenido la segunda mayor votación. En caso de ausencia de éste, actuará el siguiente.

En caso de falta temporal de los representantes de la Administración, el Director General de la entidad deberá designar su remplazo. Si la falta es absoluta, el Director General deberá designar un nuevo representante.

En caso de ausencia del presidente de la comisión en una sesión determinada, los miembros de la comisión designarán un presidente ad-hoc para la respectiva sesión.

En caso de ausencia de la secretaría de la comisión en una sesión determinada, los miembros designarán un secretario ad-hoc para la respectiva sesión.

ARTÍCULO 5. Funciones de la Comisión de Personal. La Comisión de personal cumplirá con las funciones establecidas en el artículo 16 de la [Ley 909 de 2004](#):

- a. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- b. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas.
- c. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- d. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- e. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- f. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- g. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta Ley.
- h. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
- i. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del

clima organizacional. j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 6. Funciones relacionadas con los concursos. Además de las funciones referidas en el artículo precedente, en relación con los concursos, la comisión de personal cumplirá las siguientes funciones:

1. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de una o varias personas de lista de elegibles. Lo anterior, en el evento en que haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:
 - 1.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
 - 1.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
 - 1.3. No superó las pruebas del concurso.
 - 1.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
 - 1.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
 - 1.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.
2. Aportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil las pruebas que considere necesarias para que decida sobre la exclusión o no del participante de la lista de elegibles.
3. Podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil dejar sin efecto, de forma total o parcial, un proceso de selección, cuando evidencie la ocurrencia de un hecho o acto irregular. La solicitud deberá presentarla dentro de los tres (3) días siguientes a su ocurrencia.
4. Dentro de este término, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil dejar sin efecto en forma total el concurso o procesos de selección, cuando detecte en la convocatoria errores u omisiones relacionados con el empleo objeto del concurso o con la entidad o con las pruebas o los instrumentos de selección, que afecten de manera grave el proceso.

ARTÍCULO 7. Funciones relacionadas con la supresión de empleos. Además de las funciones referidas en los artículos precedentes, la Comisión de Personal cumplirá con las siguientes funciones:

1. Conocer y decidir en primera instancia sobre las reclamaciones que formulen los ex empleados de carrera de (la entidad) que consideren vulnerado el derecho preferencial a ser incorporados en empleos iguales o equivalentes de la nueva planta de personal, por efecto de la incorporación. La reclamación deberá formularse de conformidad con lo dispuesto en el [Decreto 1083 de 2015](#).
2. Las demás funciones que le sean asignadas por la ley, decretos y reglamentos.

ARTÍCULO 8. Funciones relacionadas con los programas de bienestar social y capacitación. Además de las funciones referidas en los artículos precedentes, la comisión de personal cumplirá las siguientes funciones:

1. Colaborar en la formulación, ejecución y evaluación de los programas de Bienestar Social.
2. Participar en la elaboración del Plan Anual de formación, capacitación y estímulos y en su seguimiento.

ARTÍCULO 9. Funciones del presidente de la Comisión de Personal. Son funciones del Presidente de la Comisión de Personal:

1. Presidir, instalar y dirigir las reuniones de la comisión.
2. Representar a la comisión cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones de la comisión. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por la Comisión de Personal.
4. Delegar en los otros miembros de la Comisión algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda a la Comisión decidir y debatir.
6. Guardar absoluta reserva sobre los asuntos tratados y decididos por la Comisión de Personal.
7. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes de la Comisión de Personal.
8. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 10. Funciones del Secretario de la Comisión de Personal. Son funciones del Secretario de la comisión de personal:

1. Redactar las actas de las reuniones, llevar su control y custodia en estricto orden y rigurosidad.
2. Mantener actualizado y ordenado correctamente el archivo de la Comisión.
3. Guardar absoluta reserva sobre las deliberaciones y decisiones de la
4. Comisión.
5. Citar a las reuniones, previo acuerdo con el presidente de la Comisión.
6. Establecer el orden del día, previo acuerdo con el presidente de la comisión.
7. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento de la comisión.
8. Participar en las reuniones de la comisión, con voz y sin voto.
9. Guardar absoluta reserva de las deliberaciones y decisiones de la comisión.
10. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 11. Obligaciones de los comisionados. Los integrantes de la Comisión de Personal tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida la Comisión.
4. Guardar absoluta reserva sobre las deliberaciones y decisiones de la Comisión.
5. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Los comisionados pueden delegar en su presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

ARTÍCULO 12. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los miembros de la comisión de personal están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro de la Comisión advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente de la Comisión, quien deberá decidir el impedimento. De

aceptarlo, designará su reemplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el miembro de la comisión no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, que deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente de la comisión, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes de la comisión.

Cuando el impedimento o recusación recaiga en uno de los representantes de los servidores públicos, será reemplazado por su suplente.

CAPÍTULO 3 **Reuniones y funcionamiento**

ARTÍCULO 13. Reuniones de la Comisión de Personal. La Comisión de Personal se reunirá de forma ordinaria por lo menos una vez al mes. También se reunirá de forma extraordinaria por solicitud de alguno de sus miembros cuando circunstancias especiales lo ameriten.

El desarrollo de las reuniones ordinarias o extraordinarias podrá efectuarse de manera presencial o virtual, esta última a través del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones que garanticen la participación efectiva de los participantes.

ARTÍCULO 14. Citación a las reuniones de la comisión de personal. Las reuniones ordinarias serán convocadas por cualquiera de los integrantes de la Comisión o por la Secretaria Técnica con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles, las cuales se llevarán a cabo el tercer jueves de cada mes en horario de 2:00 pm a 4:00 pm.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos un (1) día hábil. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

La citación a las reuniones debe ser previamente coordinada con el presidente (a) de la comisión.

ARTÍCULO 15. Invitados a las reuniones de la Comisión de Personal. Cuando lo considere pertinente según los temas a tratar en el orden del día, el presidente (a) de la comisión de personal, podrá invitar a servidores públicos de la entidad o particulares, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados. Los invitados no tienen poder de decisión.

El (la) Asesor (a) de Control Interno de la entidad será invitado para que conozca de los casos de empate.

ARTÍCULO 16. Desarrollo de las reuniones de la Comisión de Personal. Las reuniones de la Comisión de Personal serán instaladas por su presidente (a).

En cada reunión de Comisión de Personal sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en la sesión anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno de la Comisión.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta anterior en lo correspondiente a los compromisos establecidos previamente y se verificará su cumplimiento.

ARTÍCULO 17. Quórum y mayorías. La Comisión de Personal sesionará y deliberará con la totalidad de sus miembros principales y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta. Al inicio de las reuniones, el Secretario (a) debe verificar la existencia del quórum para deliberar.

ARTÍCULO 18. Decisiones de la Comisión de Personal. Las decisiones de la Comisión se adoptarán mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros de la comisión, sin perjuicio que, en casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado. En caso de presentarse empate se repetirá la votación y de persistir, el Jefe de la Oficina de Control Interno lo dirimirá.

Las decisiones de la Comisión deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 19. Actas de las reuniones de la Comisión de Personal. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas, los compromisos establecidos y su término para cumplirlos y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría Técnica deberá cumplir con los siguientes términos para proyectar,

socializar y adelantar los trámites de suscripción de las actas de las sesiones de la Comisión de Personal, así:

- a. **Proyección:** La Secretaría Técnica contará con un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la realización de las sesiones a que haya lugar, para proyectar el acta correspondiente.
- b. **Socialización:** La Secretaría Técnica deberá socializar mediante correo electrónico institucional a los integrantes de la Comisión de Personal de la Caja de la Vivienda Popular, el proyecto de acta para comentarios, observaciones y/o sugerencias el día cuarto (4) hábil siguiente a la realización de cada sesión.
- c. Los integrantes de la Comisión de Personal contarán con dos (2) días hábil, una vez socializado el proyecto de acta, para realizar los comentarios, observaciones y/o sugerencias.
- d. **Aprobación:** Vencidos los plazos indicados en el literal b y una vez realizados los ajustes y precisiones solicitadas por los integrantes de la Comisión de Personal, la Secretaría Técnica mediante correo electrónico institucional, informará sobre su aprobación.
- e. **Suscripción:** La Secretaría Técnica del Comité contará con dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de cada acta, para realizar los trámites pertinentes para su suscripción.

Las actas, serán suscritas por los integrantes de la Comisión de Personal y a la misma se anexará un listado de asistencia de los participantes el cual hará parte integral de la misma.

CAPÍTULO 4

Capacitación a los representantes de los empleados

ARTÍCULO 20. Capacitación a los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.18 del Decreto 1083 de 2015, los representantes de los empleados podrán participar en las capacitaciones que requieran para el ejercicio de sus funciones ante la Comisión, ofertadas por las instituciones públicas para tal fin.

ARTÍCULO 21. Permisos a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal. La Entidad otorgará a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal los permisos remunerados que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y para que asistan a las capacitaciones establecidas en el artículo 2.2.14.2.18 del Decreto 1083 de 2015.

Varios

ARTÍCULO 22. Terminación y archivo de los asuntos que conozca la Comisión de Personal. Cuando la Comisión de Personal sea informada por un ex empleado que acudió a la Jurisdicción Contencioso Administrativa por los mismos hechos que originaron su reclamación ante la comisión, habrá lugar a la terminación y archivo de la actuación administrativa y los antecedentes se remitirán de oficio al Tribunal respectivo dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación.

ARTÍCULO 23. Modificación del reglamento. Este reglamento podrá ser reformado por acuerdo de la Comisión de Personal mediante acto administrativo, a iniciativa de cualquiera de sus miembros, y aprobado en un debate.

ARTÍCULO 24. Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

SANDRA PATRICIA LEGUIZAMÓN ALARCÓN

(Comisionada Presidenta – Representante de los empleados)

MARÍA MERCEDES MEDINA OROZCO

(Comisionada – Representante de la Administración)

LUCÍA DEL PILAR BOHÓRQUEZ AVENDAÑO

(Comisionada – Representante de la Administración)

LUIS NAPOLEÓN BURGOS BERNAL

(Comisionado – Representante de los empleados)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
-UAECD-

Resolución Número 0797

(Septiembre 29 de 2020)

“Por la cual se designa al Defensor del Ciudadano en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y se dictan otras disposiciones”.

EL DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, en ejercicio de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las contenidas en el numeral 14 del artículo 21 del Acuerdo 003 de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la UAECDD, el Decreto Distrital 206 del 21 de septiembre de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado “(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (...)”.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones* (...)”.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998¹ dispone que: “*La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política* (...)”.

Que el Artículo 59 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006² transformó el Departamento Administrativo de Catastro Distrital en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECDD, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que conforme con el artículo 63 del citado acuerdo, Catastro Distrital es una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del sector descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el literal d) del artículo 48 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 6 del Acuerdo Distrital 638 de 2016³, establece que es función básica de la Secretaría General del Distrito Capital “d). *Formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la atención y prestación de los servicios a la ciudadana y al ciudadano en su calidad de usuarios de los mismos en el Distrito Capital. Para tal fin la Secretaría General reglamentará lo referente al defensor del ciudadano en cada una de las entidades u organismos distritales conforme a las normas legales y reglamentarias.*”

¹ Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones

² Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones

³ Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 257 de 2006, se crea el Sector Administrativo de Gestión Jurídica, la Secretaría Jurídica Distrital, se modifican las funciones de la Secretaría General, y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 7 de la Ley 1437 de 2011⁴ define los deberes de las autoridades en la atención al público frente a las personas que ante ellas acuden y en relación con los asuntos que tramiten.

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011⁵ dispone que la estrategia de lucha contra la corrupción de cada entidad debe contemplar, entre otras “(...) *las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. (...)*”

Que el artículo 76 de la citada ley, establece que: “*Todas las entidades públicas deberán contar con un espacio en su página web principal para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad, y de los cuales tengan conocimiento, así como sugerencias que permitan realizar modificaciones a la manera como se presta el servicio público. (...)*”.

Que mediante la Resolución 754 del 2 de mayo de 2016 de la UAECD, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 392 de 2015 “*Por medio del cual se reglamenta la figura del Defensor de la Ciudadanía en las entidades y organismos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, se designó como Defensor del Ciudadano en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital al Gerente Comercial y de Atención al Usuario.

Que el Decreto Distrital 847 de 2019⁶, derogó el Decreto 392 de 2015, determinando en el artículo 13 que: *en todas las entidades y organismos del Distrito se deberá implementar la figura del Defensor de la Ciudadanía, a través de la designación de un servidor público del más alto nivel dentro de la estructura jerárquica de la entidad perteneciente a un área misional o estratégica, realizada por el representante legal.*

Que el parágrafo 1° de la citada disposición, señala que *se entenderá servidor público del más alto nivel aquel que ocupe un cargo directivo o asesor.*

Que el Parágrafo 3° del artículo en cita, señala que *el representante legal definirá los lineamientos al interior de cada entidad y organismo del Distrito, con el fin de garantizar la implementación de la figura de Defensor de la Ciudadanía en materia presupuestal, técnica, de talento humano, entre otras. Adicionalmente, hará seguimiento a través del consejo directivo o la instancia*

⁴ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

⁵ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública

⁶ “Por medio del cual se establecen y unifican lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía y de implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y se dictan otras disposiciones”

que considere pertinente para la verificación de las obligaciones asignadas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — Designar como Defensor(a) de la Ciudadanía en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital al (la) Gerente de Infraestructura de Datos Espaciales IDECA.

ARTÍCULO SEGUNDO. — El Defensor(a) de la Ciudadanía ejercerá las siguientes funciones:

1. Velar porque la entidad cumpla con las disposiciones normativas referentes al servicio a la ciudadanía.
2. Formular recomendaciones al Representante Legal de la entidad para facilitar la interacción entre la entidad y la ciudadanía, contribuyendo a fortalecer la confianza en la administración.
3. Analizar el consolidado de las peticiones que presente la ciudadanía sobre la prestación de trámites y servicios, con base en el informe que sobre el particular elabore la Gerencia Comercial y de Atención al Usuario o quien haga sus veces, e identificar las problemáticas que deban ser resueltas por la entidad.
4. Diseñar e implementar estrategias de promoción de derechos y deberes de la ciudadanía, así como de los canales de interacción con la administración distrital disponibles, dirigidos a servidores públicos y ciudadanía en general.
5. Promover la utilización de diferentes canales de servicio a la ciudadanía, su integración y la utilización de Tecnologías de Información y Comunicaciones para mejorar la experiencia de los ciudadanos.
6. Elaborar y presentar los informes relacionados con las funciones del Defensor de la Ciudadanía que requiera la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y la Veeduría Distrital.
7. Las demás que se requieran para el ejercicio eficiente de las funciones asignadas.

ARTÍCULO TERCERO. — En el desarrollo de las funciones de que trata el artículo 2 de la presente resolución, el Defensor(a) de la Ciudadanía de la UAECD tendrá las siguientes obligaciones:

1. Liderar, gestionar y coordinar la adopción de los lineamientos en materia del servicio a la ciudadanía y coadyuvar en la implementación de la política pública Distrital de servicio a la Ciudadanía

en la UAECD, para lo cual deberá preparar los actos administrativos que sean necesarios, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 847 de 2019 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

2. Garantizar la adopción de los lineamientos del Manual de Servicio a la Ciudadanía del Distrito Capital expedidos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

3. Adoptar e implementar el Manual Operativo del Defensor a la Ciudadanía una vez sea expedido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

4. Presentar ante la Dirección aquellas controversias relacionadas con el servicio a la ciudadanía que no se hayan resuelto y que a su juicio ameriten el análisis y la decisión de una instancia superior.

5. Presentar un informe bimensual al Comité Directivo, de la gestión objeto de la designación, que contenga el registro de la totalidad de los requerimientos, quejas o reclamaciones presentadas, así como un archivo de las mismas durante el periodo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. — Comunicar la designación efectuada mediante el presente acto administrativo al (la) Gerente de Infraestructura de Datos Espaciales-IDECA, al Gerente de Gestión Corporativa y a la Gerente Comercial y de Atención al Usuario de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. — La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual deberá efectuarse en la página web de la entidad y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 754 de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

LUIS JAVIER CLEVES GONZÁLEZ
DIRECTOR (E)

ACUERDO LOCAL DE 2020

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CHAPINERO

Acuerdo Local Número 003 de 2020

“Por medio el cual se modifica el Reglamento de la Junta Administradora Local de Chapinero contenido en el Acuerdo Local 001 de 2020.”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CHAPINERO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 76: Acuerdos Locales, y Distritales
En ejercicio de las atribuciones legales que le confieren la Constitución Nacional en los artículos 322, 323, y 324, el acto legislativo 001 de 2003, en concordancia con los artículos 12 y 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículos 132 y 194 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 617 de 2000 y por la Ley 1551 de 2012

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 132 de la Ley 136 de 1994, es función de las Juntas Administradoras, “el expedir su Reglamento Interno en el cual se determinen sus sesiones y en general el régimen de su organización y funcionamiento”.

Que en el numeral 24 del artículo 12º del decreto Ley 1421 de 1993, establece como función del Honorable Concejo de Bogotá D.C., el “darse su propio Reglamento”, norma aplicada por extensión al ser la JAL un cuerpo colegido.

Que actualmente el Reglamento Interno de la Junta Administradora Local lo constituye el Acuerdo Local N°. 001 del 2020, el cual faculta a la corporación por la mayoría para modificar, reformar o derogar su propio reglamento.

Que la Junta Administradora Local de Chapinero, debe contar con un reglamento interno que sirva como herramienta de organización, que facilite el funcionamiento eficiente de la Corporación y garantice los derechos y el cumplimiento de los deberes de cada uno de sus integrantes.

ACUERDA:

CAPITULO I.

NATURALEZA Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 1º. OBJETO. El presente tiene como objeto organizar el funcionamiento interno de la Junta Administradora Local de Chapinero.

ARTÍCULO 2º. NATURALEZA, PERIODO Y CONFORMACIÓN. La Junta Administradora Local de Chapinero es una Corporación político-administrativa de elección popular y ejerce sus atribuciones como suprema autoridad de la localidad, su periodo constitucional es de cuatro años y está integrada por siete integrantes llamados ediles y/o Edilesas.

ARTÍCULO 3º. PRINCIPIOS GENERALES. La Junta Administradora Local de Chapinero como instancia representativa de nuestra democracia en el ámbito de la Localidad, tiene como compromiso fundamental el

desarrollar sus actuaciones y procedimientos públicos y se regirá por los principios constitucionales y legales de moralidad, igualdad, buena fe, transparencia, publicidad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, responsabilidad, economía, celeridad, coordinación y complementariedad.

ARTÍCULO 4°. AUTONOMÍA. La Junta Administradora Local de Chapinero tiene autonomía en materia normativa, de vigilancia en el ejercicio propio de sus funciones en la localidad y en la gestión de los asuntos propios de su territorio.

ARTÍCULO 5°. ATRIBUCIONES. De conformidad con el artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, las atribuciones de la Junta Administradora Local de Chapinero son las siguientes:

1. Adoptar el plan de desarrollo local en concordancia con el plan general de desarrollo económico y social de obras públicas y el plan general de ordenamiento físico del Distrito, previa audiencia de las organizaciones sociales, cívicas y populares de la localidad.
2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios distritales en su localidad y las inversiones que en ella se realicen con recursos públicos.
3. Presentar proyectos de inversión ante las autoridades nacionales y distritales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión.
4. Aprobar el presupuesto anual del respectivo Fondo de Desarrollo, previo concepto favorable del Concejo Distrital de Política Económica y Fiscal y de conformidad con los programas y proyectos del plan de desarrollo local. El ochenta por ciento (80%) de las apropiaciones no podrá ser inferior al monto de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales y el veinte por ciento (20%) restantes de las apropiaciones no podrá ser inferior al monto de doscientos
5. (200) salarios mínimos mensuales legales. No podrán hacer apropiaciones para la iniciación de nuevas obras mientras no estén terminadas las que se hubieren iniciado en la respectiva localidad para el mismo servicio.
6. Cumplir las funciones que, en materia de servicios públicos, construcción de obras y ejercicio de atribuciones administrativas les asigne la ley y les deleguen las autoridades nacionales y distritales.
7. Preservar y hacer respetar el espacio público. En virtud de esta atribución podrán reglamentar su uso para la realización de actos culturales, depor-

tivos, recreacionales o de mercados temporales y ordenar el cobro de derechos por tal concepto, que el respectivo Fondo de Desarrollo destinará al mejoramiento del espacio público de la localidad, de acuerdo con los parámetros que fije el Concejo Distrital.

8. Promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en el manejo y control de los asuntos públicos.
9. Presentar al Concejo Distrital proyectos de acuerdo relacionados con la localidad que no sean de la iniciativa privativa del Alcalde/sa Mayor.
10. Vigilar la ejecución de los contratos en la localidad y formular ante las autoridades competentes las recomendaciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de esos contratos. En ejercicio de esta función Los y/o las Ediles/as podrán solicitar y obtener los informes y demás documentos que requieran.
11. Promover las campañas necesarias para la protección y recuperación de los recursos y del medio ambiente en la localidad.
12. Solicitar informes a las autoridades distritales, quienes deben expedirlos dentro de los diez (10) días siguientes. Su omisión injustificada constituye causal de mala conducta.
13. Participar en la elaboración del Plan General de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.
14. Ejercer la veeduría que proceda sobre los elementos, maquinaria y demás bienes que la Administración Distrital destine a la localidad.
15. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la Ley, los Acuerdos Distritales y los decretos de la Alcaldía Mayor.

PARÁGRAFO 1. La Junta Administradora Local de Chapinero ejerce las funciones y competencias especialmente en materia normativa y de control político, establecidas en la Constitución Política, en el Estatuto Orgánico para Bogotá, D.C., en las leyes especiales y en el régimen legal ordinario aplicable a los municipios y distritos, en todo aquello que no contradiga el régimen especial vigente para Bogotá, D.C.

PARÁGRAFO 2. Además de las anteriores será responsabilidad de la Junta Administradora Local de Chapinero atender a la organización comunal, sus sugerencias y peticiones para beneficio de los territorios.

ARTÍCULO 6°. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS. En materia administrativa, la Junta Administradora Local

tendrá funciones de carácter normativo. Igualmente le corresponde mismo deberá vigilar, controlar y ejercer el control político a la gestión que cumplen las autoridades locales. Elaborar la terna de la cual el Alcalde/sa Mayor nombra al Alcalde/sa Local. Así mismo deberá vigilar, controlar y ejercer el control político a la gestión que cumplen las autoridades locales.

ARTÍCULO 7°. REGLAS DE LA MAYORÍA Y DE LA MINORÍA. Los Acuerdos que emanan de la Junta Administradora Local reflejan la voluntad de las mayorías y de las minorías, por tanto, deben consultar en todo momento la justicia y el bien común.

ARTÍCULO 8°. FUENTES DE INTERPRETACIÓN. Cuando en el presente reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos similares o procedimientos semejantes; y de manera especial, se consultará el reglamento interno del Concejo de Bogotá D.C, el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 5ta de 1992, Ley 136 de 1993 modificada por la Ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO 9°. DOMICILIO. La Junta Administradora Local de Chapinero tendrá su domicilio para cumplir con sus atribuciones en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede ubicada en la carrera 13 No. 54-74 Pisos 4 y 5, Torre B; pero podrá instalarse en otros lugares que ella misma aprobará en sesión ordinaria, extraordinaria o de comisión cuando las circunstancias así lo requieran siempre y cuando dicho lugar se encuentre dentro de la localidad.

CAPITULO II. DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 10°. ESTRUCTURA: La Junta Administradora Local de Chapinero tendrá como estructura básica para ejercer el control político y la función normativa que legalmente le corresponde, la Plenaria, la Mesa Directiva y las Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 11°. LA PLENARIA. La Plenaria de la Junta Administradora Local está conformada por la totalidad de (7) siete cabildantes. La Plenaria elige la Mesa Directiva de la Corporación y de las comisiones permanentes. Conocerá los proyectos de acuerdo que se presenten en segundo debate y podrá hacerlo también en primer debate, cuando se trate de materias que no estén contempladas como responsabilidad de alguna de las comisiones permanentes y realizar los debates de control político.

ARTÍCULO 12°. LA MESA DIRECTIVA. Es el órgano de dirección y administración de la Corporación. Estará integrada por una Presidencia, una Primer Vicepresidencia y una Segunda Vicepresidencia elegidas de forma individual para un período fijo de seis (6) meses

y Se ratificarán en las sesiones ordinarias del mes de septiembre o se elegirán de nuevo cual sea el caso. podrá ser reelegida según la voluntad de la JAL hasta por un periodo consecutivo.

PARÁGRAFO PRIMERO. INTEGRACIÓN Y ELECCIÓN DE MESAS DIRECTIVAS. La Mesa Directiva de la Corporación se elegirá dentro de los primeros diez (10) días calendario en las primeras sesiones ordinarias del mes de marzo y septiembre de cada anualidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las minorías ENTIENDA-SE MUJERES PUEBLOS INDIGENAS AFRODECENDENTES ROOM Y POBLACION LGBTI tendrán participación en las Mesas Directivas de la Corporación, conforme a lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: Las bancadas declaradas en oposición política o en independencia del gobierno tendrán participación en las Mesas Directivas de la Corporación, conforme lo dispuesto por la Constitución y la ley, mientras se mantengan en la condición de ser oposición al gobierno o en independencia.

PARAGRAFO CUARTO: La Junta Administradora Local garantizará que su mesa directiva esté compuesta por personas pertenecientes a cada uno de los géneros a los cuales pertenecen los miembros de la corporación. Los ediles y edilesas podrán no asumir el puesto en la mesa directiva que les corresponde en virtud de su género si deciden no hacerlo.

ARTÍCULO 13°. COMISIONES PERMANENTES. Las comisiones permanentes cumplen funciones especializadas y específicas conforme lo disponga la Junta Administradora Local y los/as integrantes de la Corporación podrán integrarlas. Cada comisión estará conformada por una presidencia y una secretaria elegidas para un periodo igual al de la mesa directiva de la corporación.

ARTÍCULO 14°. PRIMERA SESIÓN ORDINARIA. La primera sesión ordinaria será presidida por el Edil y/o Edilesa que haya asumido la función de la presidencia provisional en la sesión de posesión. El Alcalde o Alcaldesa Local declarará instalada la Junta Administradora y si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no lo hace, la presidencia provisional procederá a declararla legalmente instalada.

PARÁGRAFO. La sesión de posesión será presidida de manera provisional por la Edilesa y/o el Edil más votado de la bancada más votada.

ARTÍCULO 15°. PROCESO DE ELECCIÓN. Se procederá a la elección individual de la Presidencia y de las dos (2) Vicepresidencias por votación, la cual se hará de la siguiente manera:

1. Se abre y se cierra la inscripción de las / los postulantes.
2. El presidente provisional designa una comisión de escrutinio de dos personas, y cada Edil y/o Edilesa votará escribiendo en una papeleta y/o a viva voz mencionará el nombre y el apellido del cabildante que desea para presidir la Junta Administradora Local.
3. La comisión escrutadora llevará el conteo de la votación, las numerarán y las contarán en voz alta.
4. Se procederá al conteo de los votos, separando los correspondientes a cada candidato/a y los votos en blanco si los hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si el número de votos fuese mayor que el de las y/o los cabildantes asistentes, la presidencia declarará la nulidad de la elección y se procederá a efectuar una nueva votación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier Edilesa y/o Edil podrá solicitar la revisión ocular de la elección.

PARÁGRAFO TERCERO. En un eventual empate entre dos o más candidatos o candidatas, se repetirá la votación hasta por tres veces y de persistir el empate se procederá a dirimirlo por sorteo en la misma sesión. Se decidirá depositando las dos o tres papeletas resultantes en un recipiente para que la secretaria general extraiga una de ellas al azar.

ARTÍCULO 16°. JURAMENTO: Una vez elegida la presidencia será juramentado por la presidencia provisional. A su vez las dos (2) vicepresidencias elegidas serán juramentadas de forma individual por la presidencia entrante.

PARÁGRAFO. La presidencia y las vicepresidencias de los períodos siguientes se posesionarán ante la presidencia saliente.

ARTÍCULO 17°. REMOCIÓN DE MESA DIRECTIVA. En cualquier momento la mesa directiva podrá ser removida con el voto favorable de la mitad más uno de la totalidad Corporación, siempre y cuando exista quorum decisorio en la votación.

PARÁGRAFO. Para promover el cambio anticipado de mesa directiva, uno o varios Ediles/as deberán presentar por escrito a la secretaría general de la Corporación los motivos que ameritan tal cambio. Dichos escritos serán debatidos en sesión de gobierno previa, un día anterior a la votación. La nueva elección se realizará de conformidad con el artículo 15 del presente reglamento.

ARTÍCULO 18°. DELEGACIONES ANTE CONSEJOS Y COMITÉS. En la primera sesión luego que se haya elegido nueva mesa directiva se llevara a cabo la elección y designación de integrantes de la corporación a participar a los diferentes comités y consejos que conforman el sistema de participación local, con oportunidad de reelegirse.

ARTÍCULO 19°. ELECCIÓN ANTICIPADA MESA DIRECTIVA. La mesa directiva podrá ser nombrada antes de las sesiones ordinarias de marzo al inicio de cada periodo, solo en caso de que el decreto local citando a sesiones extraordinarias contemple en la agenda este punto.

CAPITULO III. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO 20°. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. La mesa directiva de la Junta Administradora Local de Chapinero tendrá una Presidencia y dos Vicepresidencias cuyas funciones son:

1. Ordenar y coordinar por medio de comunicaciones internas las labores de la Junta Administradora y velar por su eficaz funcionamiento.
2. Coordinar el trabajo de las comisiones permanentes, velar por su normal funcionamiento, el desarrollo de sus labores y la prontitud en el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Integrar las comisiones transitorias o accidentales, velar por su normal funcionamiento, el desarrollo de sus labores y la prontitud en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Elaborar y señalar con anticipación el orden del día y los asuntos de los cuales debe ocuparse la Plenaria.
5. Representar políticamente a la Corporación ante las ramas del poder público y en todos los actos públicos y privados donde su presencia sea requerida o necesaria.
6. La Mesa Directiva: Presidencia y las vicepresidencias, no pueden expresar opiniones personales como opiniones de la Junta.
7. Reglamentar de común acuerdo con toda la corporación, el uso de las instalaciones de la Junta Administradora para actos diferentes a sus sesiones.
8. Notificar a la Plenaria de la Junta Administradora Local (J.A.L.) y a las Mesas Directivas de las

comisiones permanentes, toda sanción que, por violación de régimen de Bancadas, comuniquen los partidos políticos con representación en la Corporación y dar cumplimiento a dicha decisión dentro del marco normativo pertinente.

9. En ningún caso la Mesa Directiva podrá prestar los recintos de la JAL a personas o a entidades ajenas a la Corporación a menos que sean solicitados por escrito bajo la responsabilidad de uno de sus integrantes y para asuntos sin ánimo de lucro e interés de la comunidad.
10. Vigilar la aplicación del régimen disciplinario a la totalidad de las y los servidores públicos y notificar a la Corporación sobre cualquier investigación o requerimiento en contra de alguno.
11. Periodo de Empalme. En la primera semana del mes de diciembre del último año del periodo constitucional, la Corporación a través de su mesa directiva hará la invitación a las Edilesas y/o Ediles electos, con el objetivo de enterarlos sobre las diferentes actividades de las comisiones permanentes, el manejo general de la Corporación, y les informará sobre la normatividad aplicable a la Corporación.
12. Rendición de informe de gestión. Al finalizar su periodo, la mesa directiva de la corporación deberá hacer una rendición de informe de gestión pública sobre sus meses en ejercicio, en un tiempo máximo de (30) días calendario.
13. Velar y promover la digitalización de los documentos de la JAL, a partir de la vigencia de este acuerdo, en concordancia a la Ley y la Constitución.

ARTÍCULO 21°. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA.

Son funciones de la presidencia de la Junta Administradora Local de Chapinero:

1. Organizar y coordinar administrativamente las labores de la JAL y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento.
2. Presidir las Sesiones Ordinarias.
3. Mantener las relaciones de la corporación como su representante con el Gobierno Distrital, el Alcalde/sa Local y las demás Juntas Administradoras de Bogotá D.C.
4. Mantener buenas relaciones con los integrantes de la corporación como también con las demás autoridades locales, distritales, departamentales, nacionales, la comunidad, la industria, el comercio y las diversas organizaciones cívicas.

5. Firmar los Acuerdos Locales que deben presentarse al Alcalde/sa Local para su sanción.
6. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de la Junta Administradora Local de Chapinero.
7. Declarar abierta o cerrada, en sus respectivos casos, las discusiones y las sesiones ordinarias de la Junta Administradora Local de Chapinero.
8. Solicitar a la Administración a nombre de la Junta Administradora Local, los documentos que estos requieran o que soliciten.
9. Preparar junto con los demás integrantes de la corporación, foros y seminarios.
10. Formular ante las autoridades competentes las consultas que se juzgue pertinentes por parte de los miembros de la Corporación.
11. Supervisar que el secretario(a) general desempeñe cumplidamente sus funciones y realizar las comunicaciones necesarias, indicando las faltas y deficiencias para que se apliquen las sanciones a que se haga merecedor.
12. Realizar un proceso de empalme con la Presidencia entrante en los términos que ambos acuerden.
13. Fomentar la puntualidad en la concurrencia a las sesiones por parte de toda la JAL.
14. Designar las y los ponentes para primer y segundo debate de los Proyectos de Acuerdo Local que se sometan a consideración de la Junta Administradora Local, garantizando la participación de toda la corporación.
15. Coordinar la oportuna y suficiente dotación de los elementos de trabajo para el adecuado funcionamiento de la Corporación.
16. El día inmediatamente siguiente en el que presidencia de la Corporación reciba las agendas semanales por parte de la Secretaria de la Junta Administradora Local, deberá remitir dichas agendas a las siguientes entidades, por los medios que estime pertinente y eficiente:
 - Subsecretaria de Asuntos Locales de la Secretaria de Gobierno de Bogotá.
 - Secretaría del Concejo de Bogotá.
 - Delegado para la participación y programa especial de la Veeduría Distrital o quien haga sus veces.
 - Alcalde (sa) Local de Chapinero.

- Personería Local de Chapinero.
- Contraloría Local de Chapinero.
- Espacios de participación ciudadana que, dentro de sus funciones de conformación, tengan relación directa con el punto principal del orden del día a tratar.

17. Fijar y publicar en la cartelera de la Junta Administradora Local de Chapinero la agenda mensual.

ARTÍCULO 22°. FALTA ABSOLUTA Y TEMPORAL.

La falta absoluta de la presidencia de la Junta Administradora Local determina nueva elección por el resto del período. La falta temporal será suplida por la primera vicepresidencia, y si no fuera posible, será por el segunda vicepresidencia, y en su defecto en caso de ausencia de los anteriores será por la Edilesa y/o edil de acuerdo con el orden alfabético de su apellido, mientras se elige una nueva presidencia, lo cual deberá realizarse dentro de las primeras sesiones ordinarias o extraordinarias que se hubieren convocado.

ARTÍCULO 23°. OBJECIONES A LA PRESIDENCIA.

Las actuaciones de la presidencia podrán ser objetadas solamente por la mayoría absoluta de la JAL, a través de proposición presentada por cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO 24°. FUNCIONES DE LAS VICEPRESIDENCIAS

PARAGRAFO 1. FUNCIONES DE LA PRIMER VICEPRESIDENCIA. Las funciones de la Primera Vicepresidencia de la Junta Administradora Local son:

1. Cumplir con las funciones de la presidencia durante sus faltas temporales.
2. Actuar como secretario Ad-hoc en las sesiones de Plenaria en las cuales no esté presente la secretaria de la Corporación.

PARAGRAFO 2: FUNCIONES DE LA SEGUNDA VICEPRESIDENCIA. Las funciones de la Segunda Vicepresidencia de la Junta Administradora Local son:

1. Fiscalizar la estricta radicación y digitalización de la correspondencia entrante y saliente de la JAL, por medio del libro de radicación en físico y magnético.
2. Asumir las mismas funciones de la Primera Vicepresidencia en ausencia temporal o definitiva del mismo.
3. Cumplir las funciones que la Presidencia o las que la JAL le confiera y las demás señaladas en el reglamento y contempladas en la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 25°. FUNCIONES DEL SECRETARIA GENERAL. Las funciones de la secretaria general de la Junta Administradora Local de Chapinero son:

1. Citar oportunamente a los y/o las Ediles/as a las sesiones ordinarias, extraordinarias y de comisiones.
2. Llevar estricto control y por inventario de todos los bienes y enseres de la JAL.
3. Elaborar las actas de las sesiones y su diligenciamiento, así como certificar la fidelidad de su contenido.
4. Llevar los libros de actas y aquellos otros que el trabajo de secretaría demande, lo mismo que cuidar el buen orden y mantenimiento del archivo.
5. Elaborar los acuerdos, proposiciones y comunicaciones que la JAL apruebe y firmarlas conjuntamente con la Presidencia.
6. Compilar o archivar debidamente codificados, los Acuerdos Locales y la correspondencia de la Corporación.
7. Radicar los proyectos de Acuerdo Local que hayan sido aprobados en segundo debate ante la Alcaldía Local para su sanción.
8. Acusar recibo y dar trámite a todo documento o petición que llegue a la JAL y para tal efecto llevar el respectivo libro de correspondencia recibida y enviada.
9. Colaborar permanentemente con los y/o las Ediles/as de la JAL, brindándoles las informaciones requeridas acerca de todos los asuntos.
10. Verificar y publicar los resultados de las distintas votaciones.
11. Dar cuenta oportuna la presidencia de la Corporación de los documentos que hayan ingresado a la secretaría, para que éste disponga lo pertinente.
12. Cumplir con los deberes y funciones que las disposiciones superiores impongan, lo mismo que aquellas que sean inherentes al cargo como digitar, fotocopiar documentos, tomar nota sobre razones de llamadas o visitas de la comunidad a todos y cada uno de los y/o las Ediles/as.
13. Autorizar con su firma las copias y certificados por escrito que la presidencia ordena.
14. Atender a la comunidad e informarla de manera veraz y oportuna.

15. Velar por el orden y buen arreglo de la sede de la Corporación.

16. Extender invitaciones pertinentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Le queda prohibido, por este reglamento, que asuma y/o desempeñe otras funciones a menos que tenga la debida autorización del Alcalde/sa Local como su superior jerárquico (Artículo 93 del Estatuto Orgánico de Bogotá).

PARÁGRAFO SEGUNDO. CERTIFICACIONES. Cuando la secretaria general o de Comisión expida alguna certificación, lo hará solamente con base en documentos veraces que reposen en la Corporación.

CAPITULO IV.

POSESIÓN E INSTALACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CHAPINERO

ARTÍCULO 26°. POSESIÓN. La Junta Administradora Local de Chapinero se posesionará en el recinto de la Corporación, dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes de enero posteriores a los comicios electorales. El día estipulado para tal acto se hará según consenso de la mayoría de los electos de la Corporación.

PARÁGRAFO. Actuará como Secretaria General de esta sesión de posesión el funcionario público que a la fecha esté desempeñando el cargo de la Secretaria de la Junta Administradora Local. En caso de encontrarse vacante el cargo de secretario, se solicitará a la Secretaría de Gobierno envíe un funcionario/a para tal fin.

ARTÍCULO 27°. La presidencia provisional será posesionada por el funcionario público que a la fecha esté desempeñando el cargo de secretaria de la Junta Administradora Local o en su defecto por el funcionario público enviado por la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 28°. El presidencia provisional ya posesionada, procederá a posesionar a las Edilesas y ediles.

PARÁGRAFO. La Edilesa y/o edil que no tome posesión dentro de la sesión de posesión, deberá hacerlo de todos modos, ante el presidente provisional, dentro de los tres (3) primeros días hábiles fijados del mes de enero, posteriores a los comicios electorales. De no hacerlo corre el riesgo de perder su curul.

ARTÍCULO 29°. CEREMONIA DE POSESIÓN. El acto de posesión se inicia dando lectura del orden del día, por quien hace las veces de secretaria así:

1. Entonación del Himno Nacional
2. Entonación del Himno de Bogotá

3. Verificación del quórum.

4. Posesión de la Presidencia provisional

5. Palabras de la Alcaldía Local.

6. Posesión de las Edilesas y los Ediles.

7. Palabras de las Edilesas y los Ediles a voluntad.

8. Cierre de la sesión.

PARÁGRAFO. El orden del día de la sesión de posesión no podrá ser modificado.

ARTÍCULO 30° JURAMENTO. La Presidencia saliente, posesionará a la presidencia electa; tomándole el juramento. La nueva presidencia deberá jurar cumplir bien y fielmente con las funciones propias del presidente de la Corporación, dentro del marco de la Constitución, las Leyes y los Acuerdos Distritales y Locales. Igualmente, debe mencionar que su misión estará dirigida a llevar la representación de la Junta Administradora Local de Chapinero, con la dignidad, ecuanimidad y equidad propias del cargo.

Se tomará el juramento de la siguiente manera:

La Presidencia saliente preguntará: ¿Juráis por los habitantes de la localidad de Chapinero, cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, las leyes, los acuerdos distritales y locales y cumplir con los deberes del cargo para el que habéis sido elegido?

A lo cual responderá: "Sí juro"

El Presidencia saliente agregará: "Si así lo hicieréis, que el pueblo y la patria os lo premien, si no, que él y ella os lo demanden".

ARTÍCULO 31°. La posesión se llevará a cabo con la presencia de representantes de los estamentos administrativos locales e invitando a las diversas organizaciones cívicas, comunales, sociales y comunitarias, así como a la prensa hablada y escrita, servidores y funcionarios/as públicos con el objeto de afianzar la visibilidad que debe tener la Administración Local dentro del proceso de descentralización administrativa. La secretaria de la Junta Administradora Local extenderá las invitaciones pertinentes.

CAPITULO V. SESIONES

ARTÍCULO 32°. CLASES DE SESIONES. La Junta Administradora Local desempeñará sus funciones a través de reuniones llamadas sesiones. Las sesiones podrán ser de la siguiente naturaleza: 1) sesiones ordinarias, 2) sesiones extraordinarias 3) sesiones de comisiones.

PARÁGRAFO 1 DURACIÓN DE LAS SESIONES.

Todas las sesiones durarán un mínimo de 45 minutos a partir de su apertura, después de transcurridas 3 horas se deberá verificar quorum y someter a aprobación la sesión permanente con la mayoría más 1

PARAGRAFO 2. IDIOMA. Durante las sesiones y demás actividades de la Junta Administradora Local se utilizará el idioma Castellano.

ARTÍCULO 33°. SESIONES ORDINARIAS: La Junta Administradora Local se reunirá, ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: El primero (1º.) de marzo; el primero (1º.) de junio; el primero (1º.) de septiembre y el primero (1º.) de diciembre.

El periodo de sesiones durará treinta (30) días calendario, prorrogables, a juicio de la misma corporación hasta por cinco (5) días más. Durante el periodo de sesiones ordinarias, se podrán adelantar igualmente sesiones de comisiones si así lo dispone la mesa directiva de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Alcalde/sa Local o su delegado instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Administradora Local de Chapinero. En estas sesiones se entonarán el Himno Nacional de Colombia y el Himno de Bogotá del Distrito Capital.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para lo concerniente a faltas o sanciones en que incurrir los y/o las Ediles/as, tratadas por el decreto ley 1421 de 1993, las sesiones ordinarias se entenderán como sesiones plenarias.

PARÁGRAFO TERCERO. Las sesiones de la JAL de Chapinero se podrán realizar por medio Virtual dado el “Estado de Excepción” (En derecho constitucional es un régimen de excepción que puede declarar un gobierno de un país en situaciones especiales de salud pública, orden público o conmoción interior.) o cuando la JAL así lo determine previa justificación. El mecanismo virtual será socializado por la mesa directiva de la corporación y aprobado por la misma.

PARÁGRAFO CUARTO: Las bancadas de oposición podrán elegir (1) vez cada periodo de sesiones ordinarias del orden del día. Este solo podrá escogerse por consenso de las bancadas de oposición y debe ser acogido por la mesa directiva con la fecha y hora respectiva.

ARTÍCULO 34°. SESIONES EXTRAORDINARIAS.

La Junta Administradora Local también se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga el Alcalde/sa Local. En este evento sesionará por el término que señale el Alcalde/sa y únicamente ocupará de los asuntos que él mismo someta a su consideración. La convocatoria deberá hacerse mediante Decreto local que contenga los términos y los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 35°. SESIONES DE COMISIONES: La Junta Administradora Local podrá integrar comisiones permanentes encargadas de decidir sobre los proyectos de Acuerdo en primer debate, según los asuntos o negocios de que conozcan y el contenido del proyecto.

Si dichas comisiones no se hubieren creado o integrado, el primero y segundo debate se rendirá ante la Plenaria en sesiones ordinarias, por el Edil/a o Ediles/as que la Presidencia de la corporación nombre para el efecto como ponente o ponentes los y/o las Ediles/as.

ARTÍCULO 36°. SESIONES CONJUNTAS DE COMISIONES. La Presidencia de la Corporación, podrá convocar a una sesión conjunta de las comisiones permanentes, para tramitar asuntos de competencia de más de una Comisión. Únicamente se podrá citar una comisión permanente al día.

PARÁGRAFO PRIMERO. El cronograma podrá estar sujeto a modificaciones de días y horarios según lo convenido por los y/o las Ediles/as.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CREACIÓN DE COMISIONES. La Junta podrá conformar las demás comisiones que considere convenientes para su normal funcionamiento.

PARÁGRAFO TERCERO. DURACIÓN DE LAS SESIONES. Las sesiones de la Junta Administradora Local, tanto de la plenaria como de las comisiones permanentes tendrán una duración máxima de tres (3) horas, salvo que se apruebe la moción de sesión permanente. Durante el desarrollo de las sesiones la Presidencia podrá ordenar hasta tres (3) recesos por el término que considere necesario, con la aprobación de la mayoría de los ediles asistentes a la sesión que conformen quórum decisorio. Vencido el término, reanudará la sesión sin interrupción alguna.

ARTÍCULO 37°. GESTIÓN SEMESTRAL. Las Presidencias de las comisiones permanentes rendirán informe de gestión semestral ante la Corporación, el cual contendrá los Proyectos de Acuerdo Local estudiados, los debates e invitaciones llevados a cabo y demás labores que se consideren relevantes sobre el desempeño de la comisión.

ARTÍCULO 38°. ACTAS. Se elaborarán actas de las sesiones ordinarias, extraordinarias o de comisiones. Estas serán un resumen sucinto de la grabación. Las actas deberán ser aprobadas por quienes intervinieron en la sesión. El texto del acta es susceptible de adiciones, modificaciones y constancias. La inclusión de cualquier constancia exigida por un edil es obligatoria. De esta manera, el acta, con sus modificaciones, adiciones y constancias se considera aprobada por unanimidad.

ARTÍCULO 39°. HORARIO DE LAS SESIONES. Las sesiones ordinarias, extraordinarias y las de comisión de la Junta Administradora Local de Chapinero, tendrán un horario prefijado al público con el fin de que pueda asistir la ciudadanía que lo solicite ante la Secretaría.

Llegado el día y la hora fijado la Secretaria procederá a llamar a lista, dará lectura a las excusas presentadas por los y/o las Ediles/as por la no asistencia a la sesión en caso de presentarse dicha situación.

ARTÍCULO 40°. APERTURA DE SESIÓN. Transcurridos quince (15) minutos, después de la hora señalada para la sesión, de no concurrir la Presidencia, presidirá la Primera Vicepresidencia, en su ausencia presidirá la Segunda Vicepresidencia o la Secretaria de la comisión o en su defecto el y/o la Edil/sa de acuerdo con el orden alfabético de apellidos. Si posteriormente llega el presidente éste asumirá normalmente. Esta disposición se aplicará a todas las sesiones.

ARTÍCULO 41°. SESIONES INFORMALES. La Junta Administradora Local de Chapinero podrá sesionar de manera informal, con el fin de atender inquietudes y dar soluciones sobre algún asunto de interés general que deseen plantear a la Corporación por parte de integrantes de la juntas comunales, cívicas, autoridades locales, departamentales, distritales, nacionales e internacionales, miembros de la comunidad, asociaciones de vecinos, los consejos locales, la policía cívica, grupos ecológicos, la industria y el comercio.

PARÁGRAFO. Dichas sesiones tendrán el carácter de consultivas, de las mismas se levantará un acta en un libro especial.

ARTÍCULO 42°. QUÓRUM. Quórum es el número mínimo de los y/o las ediles/as asistentes para poder deliberar y decidir. Las clases de quórum son:

1. **Deliberatorio:** Requiere la presencia de por lo menos la cuarta (1/4) parte de la/os integrantes (2 ediles/as).
2. **Decisorio:** Requiere la presencia de la mayoría simple de sus integrantes (la mitad más uno: 4 ediles/as).

En la votación se tendrá en cuenta:

1. **Mayoría simple:** Tiene aplicación en todas las decisiones que se adopten, siempre y cuando la Ley no haya dispuesto cosa distinta. Por mayoría simple se entiende la mayoría de los votos de las/os asistentes habiendo quórum decisorio.
2. **Mayoría absoluta.** Cuando para adoptar la decisión se requiere la mayoría de los votos de

las/los integrantes de la Junta Administradora (4 votos). Será necesaria la mayoría absoluta en los siguientes casos:

- a. Aprobación del reglamento interno de la Junta Administradora.
- b. Aprobación sobre apropiación y distribución del Presupuesto Local.
- c. Aprobación del Plan de Desarrollo Local.
- d. Elección de Mesas Directivas.

ARTÍCULO 43°. FALTA DE QUÓRUM. Si transcurridos treinta (30) minutos de la hora convocada para el inicio de la sesión ordinaria, extraordinaria o comisión permanente, no hubiere quórum reglamentario, el presidente o vicepresidente de la Corporación o de la respectiva comisión, los y/o las Ediles/as en orden alfabético de apellidos, podrá levantar la sesión y convocar para una nueva reunión.

ARTÍCULO 44°. ORDEN DEL DÍA. El orden del día está compuesto así:

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Punto Principal
4. Propositiones y Varios
5. Lectura de Correspondencia
6. Lectura y Aprobación de Actas

PARÁGRAFO. El orden del día podrá ser modificado a consideración de 2 o más Ediles/as, teniendo en cuenta que su modificación no puede excluir ninguno de los puntos que establece el artículo 45 de este reglamento.

ARTÍCULO 45°: AGENDA MENSUAL. Cada mes deberá elaborarse una agenda para las sesiones, ya sean ordinarias o de comisiones, la cual será responsabilidad de la presidencia de la Corporación, de ser sesión plenaria, y para el caso de las sesiones de comisión, del respectivo presidente. Deberá estar organizada con el día, la hora, la comisión y el tema a tratar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las agendas mensuales podrán ser modificadas por fuerza mayor o por criterio de la presidencia de la comisión o presidencia de la Junta Administradora Local.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La agenda se organizará entre los días (15) y (20) de cada mes, para que los ediles puedan radicar los cuestionarios con los tiempos correspondientes de ley, y empezar el (1) día del siguiente mes.

PARÁGRAFO TERCERO: La comunidad de Chapinero podrá solicitar sesiones en las comisiones de la JAL antes del día (15) de cada mes, para que la corporación y la mesa directiva puedan organizar las invitaciones en el orden del día del próximo mes.

PARÁGRAFO CUARTO: Las fechas del cronograma que no tengan punto principal, se deben llenar por orden de llegada de solicitud a cada comisión.

ARTÍCULO 46°. Ninguna persona sea edil/esa o no, podrá entrar al recinto de sesiones armado, exceptuando los miembros de la Fuerza Pública; bajo la influencia de drogas alucinógenas o en estado de embriaguez

ARTÍCULO 47°. Durante el desarrollo de las sesiones se deberán mantener los celulares, con alerta de vibración por respeto a los presentes.

ARTÍCULO 48°. La Presidencia puede amonestar al edil/esa que falte al respeto a cualquier institución, persona o a otro integrante de la Junta Administradora, suspendiéndole el uso de la palabra u ordenándole el retiro del recinto. Si la falta se considera delicada por la mayoría de los y/o las Ediles/as, elevará la queja ante los organismos competentes

ARTÍCULO 49°. Los asistentes a las sesiones, tanto Ediles/as como invitados/as, deben mantener un comportamiento de cortesía y respeto con los presentes; respetar el uso de la palabra y no excederse en el tiempo de uso de la misma. Cuando se presente desorden, el presidente podrá, según las circunstancias, tomar las medidas que estime pertinentes.

ARTÍCULO 50°. Los y/o las Ediles/as no podrán utilizar proyectos y programas de la Junta Administradora Local o del Fondo de Desarrollo Local para obtener beneficios personales. Dicha intención se elevará ante los organismos competentes.

ARTÍCULO 51°. Los y/o las Ediles/as no podrán utilizar el nombre de la Corporación para obtener beneficios personales o electorales. Dicha intención se elevará ante los organismos competentes.

CAPITULO VI. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 52°. Se aplicará a los y/o las Ediles/as integrantes de la Junta Administradora Local de Chapinero las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de las cuales habla el Decreto Ley 1421 del 21 de julio de 1993 en sus artículos 66, 68 y 70.

ARTÍCULO 53°. **FALTAS ABSOLUTAS.** Son faltas absolutas de los y/o las Ediles/as conforme a las

definiciones que para el caso establezca la ley, las siguientes:

1. La muerte
2. La renuncia aceptada
3. La incapacidad física permanente.
4. La aceptación de cualquier empleo público
5. La declaratoria de nulidad de la elección
6. La destitución
7. La condena o pena privativa de la libertad
8. La Interdicción judicial
9. La inasistencia injustificada a cinco (5) sesiones plenarias en un periodo de sesiones.

ARTÍCULO 54°. **FALTAS TEMPORALES.** Son faltas temporales de los y/o las Ediles/as las contempladas en la Constitución Nacional, artículos 261 modificado por el acto legislativo 003 de 1993 y el artículo 293, artículos 33 del decreto 1421 de 1993, artículos 51 y 52 de la ley 136 de 1994.

CAPITULO VII. DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 55°. La Junta Administradora Local de Chapinero podrá integrar las comisiones permanentes que considere necesarias para su buen funcionamiento.

ARTÍCULO 56°. **OBJETO.** El objeto de las sesiones de comisiones permanentes son los siguientes:

1. Decidir sobre los proyectos de Acuerdo en primer debate, según los asuntos o negocios de que conozcan y el contenido del proyecto.
2. Oír a las organizaciones cívicas, sociales comunitarias, así como a las y/o los ciudadanos residentes en la localidad, que deseen opinar sobre los proyectos de Acuerdo en trámite.
3. Recibir a las y/o los ciudadanos residentes, en audiencias públicas o en cabildos abiertos, que soliciten ser oídos sobre asuntos de interés para la localidad.
4. Abordar temas de competencia local que deben ser estudiados a fondo por la Junta Administradora Local para elaborar diagnósticos que permitan no sólo la solución de los problemas denunciados por las y/o los ciudadanos residentes de la localidad, sino también obtener los criterios necesarios para el proceso de concertación entre los diversos

actores de la planeación local estipulados en los artículos 1 y 4 del Acuerdo 13 de 2000, la posterior adopción del Plan de Desarrollo Local y para la elaboración de Acuerdos Locales.

5. Establecer el soporte necesario para la adecuada vigilancia y control al ejecutivo local y a las entidades distritales.

PARÁGRAFO. Todos los Proyectos de Acuerdo llevarán la firma de la presidencia, la secretaria general, del autor/a o autores y del ponente o ponentes.

ARTÍCULO 57°. COMISIONES PERMANENTES. Las comisiones permanentes son:

1. **Comisión Primera,** Comisión de Asuntos Económicos, Ambientales y Ordenamiento Territorial
2. **Comisión Segunda,** Comisión de Gobierno, Derechos Humanos, Seguridad y Convivencia
3. **Comisión Tercera,** Comisión de Integración Social y Participación Ciudadana
4. **Comisión Cuarta,** Movilidad y Espacio Público
5. **Comisión Quinta,** Igualdad de Género

ARTÍCULO 58°. COMISIONES ACCIDENTALES. Son aquellas creadas por la presidencia de la Junta Administradora Local o aprobada por la Plenaria, para cumplir un objeto pronto y específico. Corresponde a la presidencia designar a los y/o las Ediles/as a cargo de dicha comisión durante su vigencia. A ellas corresponde:

1. Recibir sectores de la comunidad para el conocimiento de las situaciones y problemas relacionados con la localidad en sus diferentes aspectos. Tales comisiones deberán presentar a la Plenaria informe de su labor o gestión.
2. Recibir dignatarios o personalidades que invite la Junta Administradora Local.
3. Desplazarse en casos de urgencia a algún lugar de la Localidad en representación de la Junta Administradora Local.
4. Llevar a cabo las funciones que le sean asignadas por el respectivo presidente.
5. Preparar Proyectos de Acuerdo Local de especial interés para la Corporación y la Localidad.
6. Se entenderá disuelta la comisión accidental una vez se haya cumplido su fin o por proposición de alguno de los y/o las Ediles/as y requerirá la mitad más uno de los votos.
7. Los y/o las Ediles/as encargado de esta comisión deberá rendir un informe al finalizar su gestión.

ARTÍCULO 59°. COMISIÓN PRIMERA. COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS, AMBIENTALES, Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Es la encargada de ejercer las funciones normativas y de control político en los asuntos relacionados con las siguientes materias:

1. Estudiar en primer debate los Proyectos de Acuerdo Local correspondientes a los temas de la comisión.
2. Estudiar y evaluar los proyectos referentes a la comisión, inscritos en el Banco de Programas y Proyectos, con el fin de ser tenidos en cuenta a la elaboración de los anteproyectos de Presupuesto y Plan de Desarrollo Local.
3. Debatar y revisar la formulación del Plan de Desarrollo Local, así como en el seguimiento y cumplimiento del mismo.
4. Vigilar y controlar el adecuado funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos.
5. Estudiar y aprobar el plan de inversiones de la localidad y los presupuestos anuales del Fondo de Desarrollo Local que el Alcalde Local ponga a consideración de la Corporación, así como sus adicciones, modificaciones y traslados presupuestales.
6. Promover el respeto, protección y la recuperación del medio ambiente, del patrimonio ecológico y de los recursos naturales de la localidad.
7. Ejercer las gestiones de veeduría y control en la aplicación de las operaciones estructurales definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT al interior de la Localidad.
8. Promover el desarrollo físico de las áreas rurales de la localidad.
9. Promover el hábitat de cada uno de los habitantes de la localidad.
10. Promover la legalización de los barrios.
11. Gestionar y promover la inversión de entidades privadas, nacionales y distritales en diversos proyectos ambientales en la localidad.
12. Apoyar y fortalecer la ULATA de la localidad (Unidad Local de Asistencia Técnica Agropecuaria).
13. Preservar la biodiversidad de la Localidad.
14. Proyectos de gestión integral del hábitat en articulación con las políticas establecidas para tal fin por Planeación, y de conformidad con el POT y el Plan de Desarrollo Distrital y Local.
15. Vigilar y promover los planes de promoción y gestión de proyectos que propendan por la re-

novación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

16. Orientar, promover y coordinar las acciones necesarias para la prestación eficiente, bajo adecuados estándares de calidad y cobertura de los servicios públicos domiciliarios, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Local y el Plan de Gestión Ambiental y velar por su cumplimiento.
17. Promover programas y proyectos para el fortalecimiento del control social de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, evaluar los sistemas de atención a los usuarios y orientar las acciones para la mejor atención a las peticiones, quejas y reclamos.
18. Vigilar los lineamientos determinados por el ordenamiento jurídico en lo relacionado con el uso del suelo y procurar su cumplimiento en la localidad.
19. Promover programas y proyectos para el fortalecimiento de la política pública de bienestar animal y fortalecer la Comisión Ambiental Local.
20. Velar por la protección del patrimonio ecológico y ambiental de la Localidad de Chapinero, como eje de la seguridad ambiental; principalmente en lo inherente a los recursos hídricos y a la conservación del suelo.
21. Implementar las medidas pertinentes para consolidar la integración funcional del territorio rural con la localidad. Específicamente en la orientación estratégica de los instrumentos de planificación y de inversión pública, que serán formulados, por las distintas Autoridades Locales.
22. Adelantar programas que garanticen la conservación de las fuentes hídricas y sus recursos, mediante programas orientados a recuperar y mantener la cantidad y calidad del agua y a promover su uso responsable.
23. Revisar periódicamente el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y coadyuvar con su ejecución en la localidad.
24. Realizar las gestiones necesarias para coordinar, con visión integral, la política de conservación, aprovechamiento y desarrollo sostenible de las áreas protegidas de la localidad, como humedales y zonas de conservación.
25. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales en lo rural, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones ante la autoridad correspondiente.
26. Tramitar y estudiar en primer debate los proyectos de Acuerdo Local de presupuesto como: adiciones, modificaciones o traslados presupuestales.
27. Estudiar el informe sobre el estado de las finanzas del Fondo de Desarrollo Local.
28. Proponer ante el Alcalde/sa Mayor, el Alcalde/sa Local y el Secretario/a de Hacienda las necesidades de inversión para el desarrollo local, en aras de que se incluya dentro del gasto de la administración.
29. Presentar iniciativas, proyectos, solicitudes y sugerencias que deberán hacerse a las autoridades distritales, relacionados con la solución de los problemas de la respectiva localidad y optimización del empleo de los recursos financieros, organizacionales y humanos disponibles en la localidad.
30. Coordinar el debate de presupuesto anual de inversiones presentado por la Alcaldía Local de Chapinero. Al igual que brindar la información necesaria a los Ediles para un estudio responsable del mismo.
31. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la Corporación o su Mesa Directiva.
32. Hacer seguimiento y control a las campañas, programas y proyectos que tiendan a controlar la contaminación ambiental.
33. Vigilar los programas Locales y Distritales que hagan parte del desarrollo económico local, en los que se desembolsen créditos, subsidios o se realicen capacitaciones, para su adecuada inversión y funcionamiento.
34. Acompañar y visibilizar las problemáticas que afectan el desarrollo económico de la Localidad de Chapinero.

PARÁGRAFO. El no cumplimiento de alguno de los puntos no constituye una falta al reglamento.

ARTÍCULO 60°. COMISIÓN SEGUNDA. COMISIÓN DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.

Es la encargada de ejercer las funciones normativas y de control político en los asuntos relacionados con las siguientes materias:

1. Estudiar en primer debate los Proyectos de Acuerdo Local correspondientes a los temas de la comisión.
2. Estudiar y evaluar los proyectos referentes a la comisión, inscritos en el Banco de Programas y proyectos, con el fin de ser tenidos en cuenta a la elaboración de los anteproyectos de Presupuesto y Plan de Desarrollo Local.
3. Vigilar y controlar la prestación de los servicios distritales y locales en la localidad y las inversiones que en ella se realicen con recursos públicos.
4. Vigilar la ejecución de los contratos en la localidad y formular ante las autoridades competentes las recomendaciones que estime convenientes para el mejor desarrollo de esos contratos.
5. Ejercer la veeduría que proceda sobre los elementos, maquinaria y demás bienes que la administración distrital destine a la localidad.
6. Vigilar y controlar que las autoridades locales y distritales mantengan y garanticen el orden público y la seguridad de los habitantes de la localidad, así como la de sus bienes, y la de sus visitantes.
7. Hacer seguimiento y control a las políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la localidad.
8. Apoyar programas culturales que promuevan la utilización de mecanismos pacíficos para la resolución de los conflictos, como forma de acceder a una localidad más amable y solidaria, que propenda por el respeto y garantía de los derechos.
9. Acompañamiento y vigilancia a las inversiones en programas relacionados en solución pacífica de conflictos e implementos de seguridad.
10. Apoyar la coordinación y la gestión interinstitucional para atender los asuntos de emergencias, policía y orden público.
11. Vigilar para que la Alcaldía Local garantice a la comunidad la transparencia y cero corrupción en su gestión.
12. Promover una mayor participación y control social por parte de las comunidades para la gobernabilidad estable de la localidad y su descentralización progresiva.
13. Promover dentro de la organización de la Junta Administradora Local el fortalecimiento de la institucionalidad a través del cabal cumplimiento de las funciones para los y/o las Ediles/as establecidas en el Decreto Ley 1421 de 1993.
14. Impulsar la gestión de recursos ante el Distrito, la Región, la Nación, la Empresa Privada, y recursos internacionales para apoyar proyectos estratégicos de la localidad.
15. Vigilar y controlar que las autoridades locales y distritales hagan una atención efectiva y oportuna de las emergencias que se presenten en la localidad.
16. Reformar el Reglamento Interno de la Junta Administradora y determinar la estructura orgánica del mismo.
17. Proponer políticas y programas de prevención y atención de emergencias.
18. Proponer políticas y estrategias locales para la gestión del riesgo.
19. Realizar el seguimiento y difusión del Plan Distrital para la Prevención y Atención de Desastres.
20. Promover acuerdos, convenios, planes, programas y proyectos con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales para el desarrollo, de los propósitos del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
21. Hacer seguimiento y control a las políticas, Proyectos de Acuerdo y programas del sistema de justicia y solución de conflictos de la localidad.
22. Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión.
23. Promover, hacer seguimiento y control político a la aplicación de las normas del Código de Policía y exigir su aplicación.
24. Mantener interlocución con ASOJUNTAS y ASOEDI.
25. Las demás que le sean asignadas por la presidencia de la Corporación o su Mesa Directiva.
26. Hacer control y seguimiento a trámites y servicios virtuales de la Alcaldía Local de Chapinero y demás entidades que tengan servicios en línea en la localidad.
27. Promover y vigilar los canales de acceso a la información pública de la JAL y la Alcaldía Local de Chapinero.
28. Hacer seguimiento y control a las políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la localidad.

29. Hacer seguimiento y control del Consejo Local de Paz,
30. Hacer seguimiento y control del Comité Local de Derechos Humanos
31. Hacer seguimiento al comité local de Víctimas
32. Promover la cátedra de derechos humanos en la localidad

PARÁGRAFO. El no cumplimiento de alguno de los puntos no constituye una falta al reglamento.

ARTÍCULO 61° COMISIÓN TERCERA. COMISIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Es la encargada de ejercer las funciones normativas y de control político en los asuntos relacionados con las siguientes materias:

1. Estudiar en primer debate los Proyectos de Acuerdo Local correspondientes a los temas de la comisión.
2. Estudiar y evaluar los proyectos referentes a la comisión, inscritos en el Banco de Programas y Proyectos, con el fin de ser tenidos en cuenta a la elaboración de los anteproyectos de Presupuesto y plan de Desarrollo Local.
3. Promover, vigilar y controlar el acceso y prestación de los bienes y servicios educativos a cargo del Distrito y de la Localidad.
4. Promover, vigilar y controlar el acceso y prestación de los bienes y servicios de salud a cargo del Distrito y de la Localidad.
5. Promover, vigilar y controlar el acceso y prestación de los servicios alimenticios a cargo del Distrito y de la Localidad.
6. Promover, vigilar y controlar el acceso y prestación de los servicios públicos a la población a cargo del Distrito y de la Localidad.
7. Promover, vigilar y controlar el acceso y prestación de bienes y servicios de bienestar social, deporte, recreación, turismo y cultura.
8. Apoyar y trabajar coordinadamente con las autoridades encargadas del bienestar en la localidad en todos aquellos programas y proyectos que estén dirigidos a dar una atención integral para las personas mayores, la juventud, la infancia y la adolescencia, las personas con discapacidad, las mujeres y la adultez en condición de vulnerabilidad, desarrollando de manera eficiente sus políticas públicas.
9. Motivar las actividades necesarias para la dotación y mantenimiento de los centros educativos.
10. Impulsar programas proyectos que busquen crear alternativas para la consolidación de grupos de trabajo alrededor de actividades productivas que contribuyan a mejorar los ingresos de las familias de la localidad.
11. Fomentar el desarrollo empresarial y económico de interés social.
12. Apoyar programas de capacitación y formación dirigidos a aquellos sectores de la población que están en alto riesgo moral y físico.
13. Apoyar el fortalecimiento del sistema distrital de cultura.
14. Apoyar las iniciativas turísticas en la localidad y los proyectos que surjan de ellas.
15. Proponer estrategias, programas y eventos para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales en la localidad en su conformación étnica, socio cultural e histórica.
16. Promover y hacer seguimiento a las estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, de la localidad.
17. Proponer y promover programas de prevención del consumo de spa, así como promover programas distritales de rehabilitación, resocialización y de desintoxicación.
18. Proponer mecanismos para lograr la participación de los ciudadanos y ciudadanas en programas recreativos y deportivos en desarrollo del derecho constitucional que le asiste a todas las personas para la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.
19. Proponer estrategias para garantizar la formación y apoyo integral a La/os deportistas.
20. Ayudar con la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos recreativos y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas a las localidades.
21. Promocionar actividades recreativas e impulsar masivamente la práctica deportiva no competitiva prioritariamente para la niñez, la juventud, la persona mayor, personas con discapacidad, mujeres y población LGBTI.
22. Impulsar la formación y gestión de actividades deportivas y de alto rendimiento para la población con algún grado de discapacidad.
23. Promover e impulsar programas y proyectos que busquen la recuperación y dotación de los escenarios deportivos y/o de capacitación.

24. Promover las prácticas del deporte competitivo y educativo fortaleciendo las Olimpiadas Locales de Chapinero
25. Abrir espacios para que los niños y niñas desde muy temprana edad puedan acceder a la cultura deportiva a través de escuelas de formación en todas las disciplinas deportivas.
26. Impulsar programas para el aprovechamiento del tiempo libre.
27. Gestionar ante la empresa privada y entidades nacionales y distritales, su vinculación y apoyo en los programas y proyectos que se adelanten en la localidad a través de dotación, adecuación de escenarios deportivos o el patrocinio de eventos y competencias.
28. Promover la realización de foros, talleres y seminarios de capacitación, dirigidos a líderes comunitarios, instructores, dirigentes, directores técnicos, administradores deportivos, jueces, deportistas, padres y madres de familia y autoridades, para que se conviertan en multiplicadores de los programas y proyectos que se adelanten en la localidad.
29. Apoyar la realización de los juegos intercolegiales y el desarrollo de programas especiales de vacaciones.
30. Velar por el cumplimiento de las normas educativas en la localidad.
31. Elaborar proyectos, al igual que promover la elaboración de estos por parte del (DILE) Dirección Local de Educación, comunidad educativa y las directivas de las instituciones educativas que tengan que ver con la materia de la comisión.
32. Motivar las actividades necesarias para la dotación y mantenimiento de los centros educativos y de capacitación técnica del Distrito.
33. Propender por el mejoramiento de la calidad, pertenencia y cobertura de la educación de la localidad.
34. Propiciar, apoyar y fortalecer los programas de educación no formal de la comunidad en la localidad.
35. Fomentar el desarrollo del conocimiento a través de alianzas estratégicas con el sector productivo.
36. Hacer seguimiento y control político a los programas que tiendan a la disminución de problemas básicos de salud pública, en el bienestar de la comunidad de la localidad.
37. Promover y facilitar los medios necesarios para la adecuada realización de los planes, programas y

proyectos de salud pública, que puedan ser apoyados por la Administración Local.

38. Promover el desarrollo de un programa integral de prevención, protección y atención a la población discapacitada de la localidad en coordinación con las entidades competentes.
39. Apoyar la autogestión de las diferentes formas de organización de la comunidad, que permita mejorar las condiciones nutricionales de los grupos familiares.
40. Apoyar y trabajar coordinadamente con las autoridades encargadas de la salud en la localidad en todos aquellos programas y proyectos que estén dirigidos a dar una atención integral a las personas mayores, infancia y adolescencia, mujeres, personas con discapacidad y adultez en condición de vulnerabilidad.
41. Procurar y propender por el bienestar integral de los habitantes de la localidad, mediante la construcción, dotación y adecuación de los hogares de vida, hogares de bienestar familiar, jardines infantiles, siempre y cuando exista colaboración y trabajo coordinado entre las entidades competentes.
42. Divulgar y fortalecer el Consejo Local de Discapacidad, Consejo Local de Persona Mayor, Consejo Local de Juventud, Consejo Local de Propiedad Horizontal, Consejo Local de Instituciones de Educación Superior y el Comité Operativo de Mujer y Género.
43. Hacer seguimiento y control político a políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial en relación con los habitantes de calle y su inclusión en la vida social y productiva.
44. Las demás que le sean asignadas por la presidencia de la Corporación o su Mesa Directiva.

PARÁGRAFO. El no cumplimiento de alguno de los puntos no constituye una falta al reglamento.

ARTÍCULO 62. COMISIÓN CUARTA. COMISIÓN DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO. Es la encargada de ejercer las funciones normativas y de control político en los asuntos relacionados con las siguientes materias:

1. Estudiar en primer debate los Proyectos de Acuerdo Local correspondientes a los temas de la comisión.
2. Estudiar y evaluar los proyectos referentes a la comisión, inscritos en el Banco de Programas y Proyectos, con el fin de ser tenidos en cuenta en la

elaboración de los anteproyectos de Presupuesto y plan de Desarrollo Local

3. Hacer seguimiento y control político a las políticas para la formulación de los planes, programas y proyectos de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial y de transporte de la localidad.
4. Diseñar y promover propuestas de programas de movilidad en el corto, mediano y largo plazo dentro del marco del Plan de Ordenamiento Territorial.
5. Promover y hacer control a las políticas sobre el tránsito vehicular y peatonal y el transporte tanto público como privado en la localidad.
6. Velar por el control la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales de la localidad.
7. Presentar proyectos que desarrollen programas en materia de educación vial.
8. Realizar el seguimiento a los Comités CREA.
9. Procurar la conservación del espacio público de la localidad.
10. Defender el espacio público y los bienes fiscales del Distrito Capital en la localidad.
11. Generar herramientas y conocimiento en materia de espacio público que permita formular políticas públicas y fortalecer su defensa y administración
12. Promover estrategias y programas que permitan construcción de una nueva cultura del espacio público, que garantice su uso y disfrute colectivo y estimule la participación comunitaria.
13. Gestionar ante el DADEP, IPES y demás entidades competentes programas para recuperación de espacio público garantizando espacios para prosperidad de la economía social.
14. Elevar ante las autoridades competentes cualquier infracción y/o abuso del espacio público.
15. Presentar proyectos para la construcción, mantenimiento y mejoramiento de las obras viales locales: vehiculares, peatonales y/o ciclo-rutas.
16. Promover ante las autoridades distritales, la construcción, mantenimiento de la malla vial con incidencia en la localidad.
17. Vigilar la ejecución de los proyectos con recursos locales y distritales, en los temas referentes a la comisión.
18. Promover la creación de los comités de veeduría en los proyectos en ejecución con los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.
19. Promover la terminación de las obras inconclusas y las obras por terminar.
20. Velar por la recuperación, reglamentación y conservación del espacio público en la localidad.
21. Velar por el cumplimiento de las normas que protegen los bienes de uso público.
22. Hacer seguimiento y control a las campañas, programas y proyectos que tiendan a controlar la contaminación visual y sonora en sus fuentes móviles y el espacio público.
23. Impulsar, promover y vigilar programas y proyectos de recuperación, adecuación, mantenimiento de corredores viales, peatonales y andenes.
24. Apoyar y vigilar programas encaminados a generar convivencia ciudadana en espacios públicos.
25. Promover la divulgación de normas vigentes sobre el diseño urbano y transporte con miras a generar un desarrollo armónico y planificado.
26. Apoyar iniciativas que desarrollen y organicen el tráfico automotor, así como el sistema local de parqueaderos y terminales de rutas de transporte público.
27. Gestionar ante las entidades competentes la señalización, semaforización de vías, paraderos y demás espacios públicos.
28. Proponer proyectos, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los sistemas de parques y de escenarios locales, recreativos y deportivos.
29. Incentivar y promover el uso de la bicicleta, bici carriles y los aditamentos de seguridad respectiva.
30. Las demás que le sean asignadas por la presidencia de la Corporación o su Mesa Directiva.

PARÁGRAFO. El no cumplimiento de alguno de los puntos no constituye una falta al reglamento.

ARTÍCULO 63°. COMISION QUINTA IGUALDAD DE GÉNERO: Es la encargada de ejercer las funciones normativas y de control político en los asuntos relacionados con las siguientes materias:

1. Estudiar en primer debate los Proyectos de Acuerdo Local correspondientes a los temas de la comisión.
2. Estudiar y evaluar los proyectos referentes a la comisión, inscritos en el Banco de Programas y Proyectos, con el fin de ser tenidos en cuenta a la elaboración de los anteproyectos de Presupuesto y Plan de Desarrollo Local con enfoque de género.

3. Promover, vigilar y controlar el acceso y prestación de los bienes y servicios para la educación de las mujeres y la población LGBTI a cargo del Distrito y de la Localidad.
4. Promover, vigilar y controlar el acceso y prestación de los bienes y servicios para la Salud Plena de las mujeres y la población LGBTI a cargo del Distrito y de la Localidad.
5. Promover, vigilar y controlar el acceso y prestación de los servicios de empleo emprendimiento y formación para el trabajo de las mujeres y la población LGBTI a cargo del Distrito y de la Localidad.
6. Promover, vigilar y controlar el acceso y prestación del manejo de las TICS para las mujeres y la población LGBTI a cargo del Distrito y de la Localidad.
7. Promover, vigilar y controlar el acceso y prestación de bienes y servicios de bienestar social, deporte, recreación, turismo, arte y cultura para mujeres y la población LGBTI a cargo del Distrito y de la Localidad.
8. Promover, fortalecer y gestionar proyectos con enfoque Ecofeminista para la protección y el cuidado de la madre tierra y el agua.
9. Apoyar y trabajar coordinadamente con las institucionales y las autoridades encargadas de los derechos de las mujeres y población LGBTI tanto en el distrito como en la localidad en todos aquellos programas y proyectos que estén dirigidos a dar una atención integral, desarrollando de manera eficiente la política pública de mujer y género contemplada en cumplimiento del decreto 166 del 2010, teniendo en cuenta en especial las leyes contempladas en el Observatorio de Igualdad de Género de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL:
- **Ley 1257 de 2008**, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra la mujer, se reforman el Códigos Penal, el de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones
- **Ley 1719 de 2014**, por la cual se modifican algunos artículos de las leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado
- **Ley 1639 de 2013** Por la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido.
- **Ley 747 de 2002** Se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000); se crea

el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones.

- **Ley 1542 de 2012** Con el propósito de fortalecer los mecanismos de protección a los derechos de las mujeres, esta ley suprime el carácter de querellable y desistible a los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria y establece la investigación oficiosa de éstos. Reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 1994, Código de procedimiento penal.
 - **Ley 1010 de 2006**, por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
 - **Ley 985 de 2005**, por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas.
 - **Ley 1413 de 2010** Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.
 - **Ley 1482 de 2011** Por medio de la cual se modifica el código penal Esta ley tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.
10. Motivar las actividades necesarias para la dotación y mantenimiento de la Casa de Igualdad de Oportunidades para las mujeres y otros programas y proyectos para las mujeres y población LGBTI.
 11. Impulsar programas y proyectos productivos de carácter incluyente que busquen consolidar desde el enfoque de género actividades que contribuyan a mejorar los ingresos de las mujeres y población LGBTI de la localidad.
 12. Fomentar el desarrollo empresarial y económico local con enfoque de género.
 13. Apoyar el fortalecimiento del Sistema Distrital de Cuidado.
 14. Apoyar las estrategias, programas y eventos para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones artísticas y culturales con enfoque de género en la localidad.
 15. Proponer estrategias para garantizar la comunicación no sexista en la localidad, así como dar cumplimiento del Acuerdo 381 del 2009 por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente.

16. Impulsar la formación y gestión de actividades en relación a la protección de la integridad de las niñas, adolescentes y las jóvenes de la localidad.
17. Promover e impulsar programas y proyectos que busquen la inclusión y protección de los derechos de las mujeres pertenecientes a la población de persona mayor de la localidad.
18. Promover e impulsar programas y proyectos que busquen la inclusión y protección de los derechos de las mujeres rurales de la localidad.
19. Promover e impulsar programas y proyectos que busquen la inclusión y protección de los derechos de las mujeres en condición de discapacidad de la localidad.
20. Promover e impulsar programas y proyectos que busquen la inclusión y protección de los derechos de las mujeres cuidadoras de la localidad.
21. Promover e impulsar programas y proyectos que busquen la inclusión y protección que garanticen el derecho al trabajo de las mujeres vendedoras ambulantes de la localidad.
22. Promover e impulsar programas y proyectos que busquen la inclusión y protección de los derechos de las mujeres artistas de la localidad.
23. Impulsar programas para el aprovechamiento del tiempo libre de las mujeres y la población LGBTI.
24. Gestionar ante la empresa privada, entidades públicas nacionales y distritales y cooperación internacional la vinculación y apoyo en los programas y proyectos para las mujeres y la población LGBTI que se adelanten en la localidad a través de dotación, formación y fortalecimiento de su ciudadanía plena.
25. Promover la realización de foros, talleres y seminarios de capacitación, dirigidos a mujeres líderes comunitarias, para que se conviertan en multiplicadoras de los programas y proyectos con enfoque de género que se adelanten en la localidad.
26. Elaborar proyectos educativos con enfoque de género, al igual que promover la elaboración de estos por parte del (DILE), Dirección Local de Educación, comunidad educativa y las directivas de las instituciones educativas que tengan que ver con la materia de la comisión.
27. Hacer seguimiento y control político a los programas que propendan por la eliminación de las violencias hacia las mujeres y población LGBTI.
28. Fortalecer y promover la participación de las mujeres y la población LGBTI en las diferentes instancias de la localidad.
29. Hacer seguimiento y control político a las entidades que prestan servicios de acceso a la justicia para las mujeres tales como comisaria de familia, inspección de policía, casa de justicia y su centro de mediación y conciliación.
30. Hacer seguimiento y control político a la elaboración de presupuestos participativos con enfoque de género.
31. Hacer seguimiento y control político a la elaboración de una planeación local con enfoque de género.
32. Promover la formación y capacitación en los conceptos de nuevas masculinidades no hegemónicas.
33. Promover la formación y capacitación de las y los servidores públicos y contratistas en la igualdad de género, lenguaje incluyente, presupuestos participativos con enfoque de género y política pública de mujer y género.
34. Las demás que le sean asignadas por la presidencia de la Corporación o su Mesa Directiva.
35. Promover e impulsar la creación de las comisiones de igual y género de las JAC, ASOJUNTAS y organizaciones en los territorios para promover la visibilidad y una mayor participación de la mujer y la comunidad LGTBI.
36. Promover y gestionar acciones, capacitaciones, proyectos y demás, donde se promueva la eliminación de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y velar porque las entidades cumplan con las acciones pertinentes para detener este delito en la localidad de Chapinero.

PARÁGRAFO. El no cumplimiento de alguno de los puntos no constituye una falta al reglamento.

CAPITULO VIII ORIGEN DEL TRÁMITE DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO

ARTÍCULO 64°. INICIATIVA. Los Proyectos de Acuerdo local pueden ser presentados por los ediles individualmente o por el Alcalde/sa Local, las y/o los ciudadanos de acuerdo a la respectiva Ley Estatutaria y las organizaciones civiles, sociales, comunales y comunitarias que tengan sede en la localidad.

ARTÍCULO 65°. RADICACIÓN. Todo Proyecto de Acuerdo Local, podrá ser radicado en cualquier época y se pondrá a consideración en los periodos de sesión ordinaria, teniendo en cuenta los radicados dentro de las sesiones extraordinarias.

Los Proyectos de Acuerdo Local deben de ser radicados en la secretaria de la Junta administradora Local, en original, (2) copias y medio magnético, y al correo electrónico de la corporación.

La presidencia de la Junta Administradora Local, lo repartirá a la respectiva Comisión Permanente para designación del primer debate, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a su radicación.

La secretaria de la Corporación lo pondrá a disposición de la Junta Administradora Local para el conocimiento de los y/o las Ediles/as y las y/o los ciudadanos interesados.

PARÁGRAFO: Se mantendrá una cartelera en forma permanente con información actualizada sobre los acuerdos en trámite

ARTÍCULO 66°. CONTENIDO. Todo Proyecto de Acuerdo Local debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella.

La Mesa Directiva de la Junta, mediante escrito motivado, enviado por secretaría podrá rechazar las iniciativas que contravengan lo dispuesto en este artículo, decisión que será apelable ante la Corporación. Serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La exposición de motivos debe contener por lo menos lo siguiente:

1. Sustento jurídico
2. Razones del proyecto
3. y las demás consideraciones que exponga su autor.

PARÁGRAFO. El recurso de apelación se interpondrá por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la decisión tomada por La Mesa Directiva de la Junta Administradora Local, dicho escrito debe estar dirigido a la Mesa Directiva invocando los fundamentos de hecho y derecho que sustentan el recurso.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación del recurso de apelación, el presidente de la Junta Administradora Local la llevará a la plenaria para que con mayoría simple se decida si el Proyecto de Acuerdo debe someterse a discusión en la Corporación.

Si no se consiguiera la votación requerida para que el Proyecto de Acuerdo sea sometido a estudio en la respectiva Comisión Permanente, será archivado definitivamente.

Por secretaria de la Corporación se comunicará al peticionario la fecha en que el recurso se lleve a la Plenaria.

ARTÍCULO 67°. NUMERO DE DEBATES DEL PROYECTO DE ACUERDO. Para que un proyecto se convierta en Acuerdo Local debe ser aprobado en primer debate en la respectiva comisión y en segundo debate en sesiones plenaria de la JAL, que se realizaran en días distintos. Debe además ser sancionados por el Alcalde/sa Local y publicado

ARTÍCULO 68°. TRÁMITE PARA PRIMER DEBATE. La presidencia de la Junta Administradora Local remitirá el proyecto a la respectiva comisión para que comience su trámite en la primera sesión siguiente a la fecha de presentación en secretaría.

ARTÍCULO 69°. DESIGNACIÓN DE PONENTES. De conformidad con las normas legales vigentes, el presidente de la Junta Administradora Local designará a los ponentes para primer y segundo debate, garantizando la participación equitativa de los y/o las Ediles/as.

Para tal efecto, se escucharán propuestas por parte de los y/o las Ediles/as para designar a los ponentes, en caso de no existir acuerdo se realiza un sorteo público entre los miembros de la comisión respectiva.

En ningún caso se podrá designar a más de tres (3) Ediles/as como ponentes. Toda ponencia deberá ser presentada y radicada ante la secretaria de la Comisión Permanente cuando se trate de primer debate o ante la secretaria general, si se trata de segundo debate dentro del término fijado en el presente reglamento y debe concluir con ponencia negativa o positiva.

PARÁGRAFO. De los y/o las Ediles/as designados como ponentes, habrá una coordinación electa por la presidencia de la Comisión Permanente o de la Corporación, quien deberá realizar las reuniones necesarias para discutir conjuntamente el tema, de estudiar el asunto, realizar consultas, recibir en audiencias a los sectores interesados, proponer enmiendas o adiciones y presentar oportunamente a la comisión, en procura de unificar criterios.

ARTÍCULO 70°. ACUMULACIÓN DE PROYECTOS. Cuando se presenten Proyectos de Acuerdo Local que se refieran al mismo tema, la Presidencia procederá a su acumulación. Si se presenta un Proyecto de Acuerdo Local y sobre el mismo tema hay uno en trámite, la Presidencia lo enviará a los ponentes del primer proyecto en estudio para su acumulación. En caso de haberse radicado ponencia para primer debate será improcedente la acumulación. Las y/o los ponentes deberán informar sobre la totalidad de propuestas que le han sido entregadas, argumentando además las razones para acumularlas o para proponer el rechazo de algunas de ellas.

ARTÍCULO 71. PROPOSICIONES. Las proposiciones, propuestas o peticiones encaminadas a modificar un artículo del proyecto de acuerdo en estudio o de un asunto en discusión por parte de la Junta Administradora Local pueden ser:

1. **Supresivas:** Si se suprime total o parcialmente el artículo, proposición, petición, etc.
2. **Aditivas:** Si se adiciona el artículo, proposición, petición, etc.
3. **Substitutivas:** Si se sustituye por otro artículo, proposición, petición, etc.
4. **Divisivas:** Cuando se divide el artículo, proposición, petición, etc. En varios con numeración distinta.
5. **Reunitivas:** Cuando se reúnen varios artículos, peticiones, proposiciones, etc. En uno solo
6. **Transpositivas:** Cuando cambia de proposición uno o varios artículos del proyecto.
7. **Suspensivas:** Cuando tiene por objeto suspender el debate mientras se estudia otros asuntos que debe atenderse con prelación. Una vez resuelto, deberá continuar el debate en el punto en el, que fue suspendido.
8. **Enmiendas:** Es la propuesta de modificación de una proposición mediante escrito presentado a la presidencia, antes de iniciado cualquier asunto que ha de deliberarse o ponerse a votación.

ARTÍCULO 72°. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. Toda proposición deberá ser presentada por escrito y conforme con el formato diseñado por la Mesa Directiva de la corporación designada para ello.

El formato debe contener:

- Número de consecutivo de la proposición
- Nombre de la comisión en la que la proposición es presentada
- En detalle lo que pretende la proposición
- Votación Nominal de los y/o las Ediles/as de la proposición
- Nombre (s) y firma(s) del ponente(s)
- Ilustrar si la proposición es aprobada o no

Las proposiciones solo podrán presentarse, considerarse y aprobarse en la comisión permanente competente, según la materia que se ocupe.

PARÁGRAFO. En primero y segundo debates toda proposición, propuesta o petición que origine un artículo o modifique el que esté en discusión, se presentará por escrito y firmado por su autor/a a solicitud de la presidencia. La que sea presentada de otro modo no será admitida. La Presidencia suspenderá la discusión para dar tiempo de elaborar las propuestas, proposiciones, o peticiones enunciadas.

ARTÍCULO 73°. TRÁMITE PONENCIAS. Las ponencias presentadas por los y/o las Ediles/as serán discutidas y votadas en día diferente del primer debate y se votarán según la ley de bancadas.

La o las ponencias que sean favorecidas con el voto de la mitad más uno de los y/o las Ediles/as será con la que se lleve a cabo el primer debate del proyecto de acuerdo en trámite; las mismas podrán ser modificadas en la votación de primer debate por las proposiciones a que se refiere el presente reglamento.

ARTÍCULO 74°. REGISTRO PARA SEGUNDO DEBATE. Si el proyecto de acuerdo fuera votado favorablemente en primer debate, será sujeto de segundo debate en Sesión Plenaria de la Junta Administradora Local, en día distinto al del primer debate.

ARTÍCULO 75°. AUDIENCIAS PÚBLICAS. Antes del primer debate y a solicitud de un Edil/sa o de las organizaciones cívicas, sociales, comunales y comunitarias, o de cualquier ciudadano residente en la Localidad, la JAL oírán en Audiencia Pública sus planteamientos sobre el proyecto. El orden de la palabra será otorgado mediante inscripción que la Secretaria de la Junta Administradora Local coordinará durante la audiencia.

ARTÍCULO 76°. DEVOLUCIÓN DEL PROYECTO. Si la Plenaria, por mayoría simple, propusiese una modificación de fondo al articulado, dará traslado del mismo a la Comisión de origen, al edil/sa autor/a, por una sola vez, para el correspondiente estudio de las modificaciones en un tiempo máximo de 2 días.

ARTÍCULO 77°. RETIRO DEL PROYECTO DE ACUERDO LOCAL. La y/o el autor de un Proyecto de Acuerdo Local podrá retirarlo antes de que se radique la ponencia para primer debate. El retiro deberá solicitarse de manera escrita ante el secretario de la Junta Administradora Local, éste lo comunicará a la Presidencia de la Corporación para que se suspenda de inmediato el estudio del mismo.

ARTÍCULO 78°. OBJECIONES. Dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del Proyecto, el Alcalde/sa Local podrá objetarlo por razones de inconveniencia o por encontrarlo contrario a la Constitución, a la Ley, a otras Normas Nacionales aplicables, a los Acuerdos

Distritales, a los Decretos del Alcalde/sa Mayor o a los Decretos Locales. Si la Junta Administradora Local no estuviere reunida, las objeciones serán estudiadas en las sesiones inmediatamente siguientes.

ARTÍCULO 79°. OBJECIONES POR INCONVENIENCIA. Las objeciones por inconveniencia serán consideradas por la Junta Administradora Local mediante convocatoria que para este fin se haga, con tres (3) días de anterioridad. En caso de que la Junta Administradora Local las rechazare, el Alcalde/sa Local deberá sancionar el proyecto. Si no lo hiciere, la Presidencia de la Corporación sancionará y promulgará el Acuerdo Local. Si las declare fundadas se procederá al archivo del proyecto.

ARTÍCULO 80°. OBJECIONES JURÍDICAS. Si las objeciones jurídicas fueren por encontrarlo contrario a la Constitución, a la Ley, a otras Normas Nacionales aplicables, a los Acuerdos Distritales, a los Decretos de la Alcaldía Mayor o a los Decretos Locales y la Junta Administradora Local las rechazare, el proyecto de Acuerdo Local será enviado, dentro de los diez (10) días siguientes por el Alcalde/sa Local al Tribunal Administrativo que tenga jurisdicción en el Distrito Capital, acompañado de un escrito explicativo de las objeciones y de los documentos que tuvo en cuenta la Junta Administradora Local para rechazarlas. Si el Tribunal las declare fundadas, se archivará el proyecto de Acuerdo Local. Si decidiere que son infundadas, el Alcalde/sa lo sancionará dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la notificación respectiva. Si no lo hiciere, la Presidencia de la Junta Administradora Local lo sancionará y ordenará su promulgación.

ARTÍCULO 81°. PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS LOCALES. Sancionado un Acuerdo Local se enviará al Registro Distrital para los efectos de su publicación y promulgación. En el acuerdo local debe ser radicado y quedar registrado incluyendo a la firma el autor/a, las y/o los ponentes y la Presidencia de la Junta Administradora Local y será publicado en la cartelera y medios de divulgación que utilice la Junta Administradora Local de Chapinero.

PARÁGRAFO. Con el propósito de reconocer el esfuerzo y trabajo de los/as autores/as de proyectos de Acuerdo Local y sus Ponentes, todo Acuerdo Local deberá hacer referencia a la autoría de los proyectos y de sus ponencias. Para tal efecto se mencionarán los nombres del (los/as) Autor (es/as) y Ponente (s) al finalizar el texto del articulado y previo a la expresión "PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE".

ARTÍCULO 82°. REVISIÓN JURÍDICA. Dentro de los tres (3) días siguientes al de la sanción, el /Alcalde/sa Local enviará copia del acuerdo al Alcalde/sa Mayor

para su revisión jurídica. Esta revisión no suspende los efectos del acuerdo local.

Si el Alcalde/sa Mayor encontrara que el acuerdo es ilegal, lo enviará al Tribunal Administrativo competente para su decisión, el cual decidirá aplicando en lo pertinente, el trámite previsto para las objeciones. Si el Tribunal las declare fundadas, se archivará el Acuerdo. Si decidiere que son infundadas, el Alcalde/sa lo sancionará dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la notificación respectiva

ARTÍCULO 83°. MOCIONES. Las mociones se clasifican para su trámite en:

1. **Moción de Aclaración:** Es la solicitud del uso inmediato de la palabra para que se aclare algún punto específico del debate o expresado.
2. **Moción de Orden:** Solo se podrá emplear el recurso de esta moción para hacer caer en cuenta a la Mesa Directiva y los y/o las Ediles/as sobre posibles desviaciones del tema materia de estudio.
3. **Moción de Suficiente Ilustración:** Es la solicitud del uso de la palabra para que la plenaria o las comisiones permanentes, declaren agotado el tema y procedan a la votación o el punto siguiente del orden del día, según corresponda. Sera sometida a votación y se aprueba, se suspenderá de inmediato la discusión del tema.
4. **Moción de Sesión Permanente:** Es la solicitud del uso inmediato de la palabra para que se prolongue la plenaria o Comisión Permanente que se adelante. Procederá dentro de los últimos quince minutos de la correspondiente sesión.

PARÁGRAFO. Para poder darle trámite a la moción de suficiente ilustración, será necesario que el y/o la Edil/sa que está en el uso de la palabra pueda continuar haciéndolo por (1) un minuto adicional para que pueda concluir su planteamiento.

CAPÍTULO IX. INVITACIONES A FUNCIONARIOS/AS

ARTÍCULO 84°. El Alcalde/sa Mayor, el Contralor/a, el Personero/a, los Secretarios/as del Despacho, los Directores/as de los Departamentos Administrativos y las y/o los Gerentes de las Entidades Descentralizadas del Distrito pueden ser invitados/as a las sesiones por los Ediles/as de la Junta Administradora Local o asistir cuando pidan ser oídos.

ARTÍCULO 85°. En el caso dado que el funcionario/a invitado/a no asista a la sesión, se requerirá nuevamente. Si en esta segunda oportunidad no asiste, se

informará al Subsecretaría de Asuntos Locales de la Secretaría de Gobierno o a la respectiva Personería Local. De dicho evento se hará publicación en las carteleras de la Junta Administradora local y de la Alcaldía Local.

PARÁGRAFO. Por secretaría de la Corporación se enviará la citación de la convocatoria en la que se indicará fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión, así como también el tema a tratar. En el debate hablará el edil/esa que haya promovido la invitación; luego lo hará el funcionario/a (s) invitado/a (s) por un tiempo no superior a treinta (30) minutos; posteriormente lo podrán hacer los demás Ediles/as y el funcionario/a o funcionarios/as invitados/as en aclaración a inquietudes presentadas.

Si estiman que necesitan más tiempo, deberán solicitar autorización a la presidencia para continuar con el tema a tratar. En este caso el presidente de la Plenaria o la Comisión Permanente fijarán el tiempo adicional para su intervención.

CAPÍTULO X. DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 86°. Todos los y/o las Ediles/as pueden proponer adiciones y reformas al reglamento, por medio de proyectos, los cuales deberán cumplir los dos debates y ser aprobados con las formalidades de la Ley.

ARTÍCULO 87°. Toda reforma y adición del reglamento será publicada y adherida al mismo.

ARTÍCULO 88°. Corresponde a la secretaría general de la Junta Administradora Local de Chapinero, suministrar a los y/o las Ediles/as un ejemplar del presente reglamento, una vez se inicie el primer período de sesiones ordinarias.

CAPÍTULO XI. NORMAS Y REGLAS DE ÉTICA DE LAS Y/O LOS EDILES/AS

ARTÍCULO 89°. COMPORTAMIENTO DENTRO DE SESIÓN. Los y/o las Ediles/as de Chapinero deberán tener el siguiente comportamiento al interior de la Corporación y durante el desarrollo de las sesiones:

1. Ingresar al recinto donde se lleve a cabo la respectiva sesión, a la hora acordada, a efectos de asegurar la conformación del quórum al momento del llamado a lista.
2. Una vez iniciada la respectiva sesión, el y/o la edil/sa deberá guardar la compostura propia de su cargo obedeciendo los lineamientos del código de ética del servidor público.

3. Cada edil/esa podrá exigir y mantener el silencio y la atención debida, con el fin de hacer uso adecuado del tiempo y la palabra, así como propender por la productividad tanto en los resultados como en el desarrollo de la sesión.
4. Ningún edil deberá hablar, murmurar o refutar mientras no tenga el uso de la palabra para no interrumpir a quien si lo tenga.
5. Quien presida la sesión o esté haciendo uso de la palabra podrá exigir respeto hacia quien está haciendo uso de la palabra.
6. Las y/o los Ediles/as buscarán siempre respetar la vida privada, principios e ideales de cada uno de las y/o los integrantes de la Corporación, sin que ello les imposibilite denunciar a las autoridades competentes las presuntas irregularidades de índole disciplinaria, penal, judicial o fiscal advertidas.
7. Ningún/a edil/esa podrá faltar al respeto o agredir en cualquier forma a las y los funcionarios y demás personas o invitados/as.
8. Las intervenciones de los y/o las Ediles/as, sin perjuicio de su libre expresión, se centrarán en el tema objeto de debate, evitando incurrir en reiteraciones sobre aspectos ya expresados y en críticas inoportunas hacia los funcionarios/as y demás personas invitadas
9. El y/o la edil/esa que falte al respeto a la Junta Administradora Local de Chapinero, a las Mesas Directivas, a sus colegas o a los funcionarios/as, haga uso indebido de proposiciones, mociones, constancias, interpelaciones o de la palabra, o falte a las normas y reglas de ética contenidas en este Reglamento, le será impuesta por la presidencia de la Junta Administradora Local o el presidente de las Comisiones Permanentes una de las siguientes sanciones:
 - Suspensión inmediata del uso de la palabra y del sonido si fuere necesario.
 - Declaración simple de haber faltado la orden y llamado de atención.
 - Suspensión al derecho del uso de la palabra hasta por cinco (5) sesiones.

ARTÍCULO 90°. COMPORTAMIENTO FUERA DE SESIÓN. El comportamiento de Los y/o las Ediles/as fuera de las instalaciones de la Junta Administradora Local deberá:

1. Proceder bajo criterios de respeto, cooperación, cortesía y amabilidad en cada una de sus actuaciones.

2. Evitar tomar la vocería oficial de la Corporación, la cual radica exclusivamente en cabeza de su Presidencia.
3. Evitar incurrir o cometer actos que bajo disposición de las leyes que rigen a las y/o los servidores públicos pudiera acarrear en una investigación disciplinaria o pérdida de investidura.

ARTÍCULO 91°. USO DE LA PALABRA. El uso de la palabra será otorgado en el orden en que sea solicitado. Los y/o las Ediles/as que tengan a su cargo la presentación de ponencias, informes o la presentación de otras tareas que le hayan sido encomendadas, podrán hacer el uso de la palabra sin límite de tiempo, siempre y cuando su intervención se refiera al tema que le corresponde.

ARTÍCULO 92°. EXCUSAS, INASISTENCIAS E INCAPACIDADES. La Mesa Directiva de la respectiva sesión o comisión, informará a los demás Ediles/as durante la lectura de correspondencia, sobre las excusas, inasistencias e incapacidades que radique algún miembro de la Corporación ante la Secretaría de la Junta Administradora Local.

ARTÍCULO 93°. IMPEDIMENTOS. Cualquier Cabilante de la Corporación podrá declararse impedido para el conocimiento, debate y/o análisis de un tema o proyecto de acuerdo en particular, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Bogotá Decreto Ley 1421 de 1993.

PARÁGRAFO. El impedimento será manifestado por escrito, el y/o la Edil/sa en cualquier momento desde la radicación del proyecto de acuerdo hasta antes de declararse abierto el primer debate por la presidencia de la comisión. La presidencia de la Corporación al recibir el escrito de impedimento convocará a los y/o las Ediles/as a sesión plenaria para someter a consideración dicho impedimento. Si el impedimento es aprobado por la Corporación el y/o la Edil/sa no tendrá que ejercer una participación activa en el debate del

mismo. Mientras, que si no es aprobada se procederá a una nueva votación precedida por una motivación verbal del edil/esa impedido, si en esta última votación el impedimento no es aprobado tendrá la y/o el edil/esa que participar de manera normal dentro del debate del Proyecto de Acuerdo.

CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 94°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo Local rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

AUTOR DEL PROYECTO

JUAN FELIPE NAMÉN PULGARÍN
Edil - Partido Liberal

PONENTE(S)

CLAUDIA MARCELA CLAVIJO PINZÓN
Edilesa Partido Alianza Verde

JOSÉ EDUARDO SILVA
Edil Partido Alianza Verde

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**Dado en Bogotá D.C., a los _____ días del
mes de _____ de 2020**

CLAUDIA MARCELA CLAVIJO PINZÓN
PRESIDENTA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL CHAPINERO

**Sancionado en Bogotá, D.C., a los veintiséis
(26) días del mes de septiembre del 2020 por**

ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local